

MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ

Boletín Oficial Municipal

Publicación Oficial

AÑO XXVI OCTUBRE DE 2021 N° 373

Sr. Alberto Daniel Descalzo
INTENDENTE MUNICIPAL

Sr. Pablo Catriel Descalzo
JEFE DE GABINETE

Sr. Martín Alejandro Rossi
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y AMBIENTE

Juan Manuel Álvarez Luna
SECRETARIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD INTERINO

Cont. Marcelo Saúl Martinelli
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dra. Andrea Gabriela Musante
SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Oswaldo Alberto Colli
SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

Juan Manuel Álvarez Luna
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

Dra. Graciela D'Agostino
SECRETARIA DE SALUD

Sr. ROQUE JORGE CHIARAMONTE
EDITOR RESPONSABLE

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 5548

Fecha: 27/10/2021

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder la aprobación de la ampliación de plano de obra, en el predio ubicado en la calle Juncal N° 378, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección E, Manzana 457, Parcela 2, Partida N° 26.431 con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor de la entidad **MISIÓN EVANGÉLICA EN VILLA REAL**.

Artículo 2°: Lo dispuesto en el artículo 1° se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, obrantes en el Expediente N° 11264/15 H.C.D., 4134-26311/15 DE.

Artículo 3°: La autorización que se otorga por el artículo 1°, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4°: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

Artículo 5°: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 989/21 DE FECHA 04/11/2021.

ORDENANZA N° 5549

Fecha: 27/10/2021

Artículo 1°: Autorízase a **Florencia LIFSCHITZ** con D.N.I. N° 43.990.714, al uso de la Plaza “**General San Martín**”, ubicada en la intersección de las calles 24 de Octubre, Mariano Acosta, Rondeau y avenida Néstor Kirchner, día domingo 02 de Mayo de 2021, en el horario de 09:00 hasta 12:00 horas, con motivo de realizar una producción audiovisual.

Artículo 2°: Atento a la autorización concedida en el artículo anterior, el Departamento Ejecutivo tomará los recaudos necesarios a fin de mantener el normal desarrollo de la actividad mencionada.

Artículo 3°: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 990/21 DE FECHA 04/11/2021.

ORDENANZA N° 5550

Fecha: 27/10/2021

Artículo 1°: Autorízase a los señores **Nicolás Alejandro VASILIEV** con D.N.I. N° 29.906.073 y **Pablo Andrés VASILIEV** con D.N.I. N° 30.722.075, a realizar los trabajos de perforación de pozo negro en la vereda que corresponde a su propiedad, ubicada en la calle Europa N° 1345, de la Ciudad y Partido de Ituzaingó.

Artículo 2°: La autorización otorgada en el artículo 1°, queda condicionada al cumplimiento de las dis-

posiciones técnico-constructivas establecidas por la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento del Municipio.

Artículo 3°: Una vez promulgada la presente ordenanza, el propietario deberá tomar los recaudos necesarios en cuanto a la construcción. Asimismo, el Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, realizará la correspondiente inspección a la obra.

Artículo 4°: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 991/21 DE FECHA 04/11/2021.

ORDENANZA N° 5551

Fecha: 27/10/2021

Artículo 1°: Autorízase a las señoras **Fiorella DI FINI** con D.N.I. N° 32.669.987 y **Gabriela DI FINI** con D.N.I. N° 30.276.268, a realizar los trabajos de perforación de pozo negro en la vereda que corresponde a su propiedad, ubicada en la calle Orán N° 2573/75/77, de la Ciudad y Partido de Ituzaingó.

Artículo 2°: La autorización otorgada en el artículo 1°, queda condicionada al cumplimiento de las disposiciones técnico-constructivas establecidas por la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento del Municipio.

Artículo 3°: Una vez promulgada la presente ordenanza, el propietario deberá tomar los recaudos necesarios en cuanto a la construcción. Asimismo, el Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, realizará la correspondiente inspección a la obra.

Artículo 4°: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 992/21 DE FECHA 04/11/2021.

ORDENANZA N° 5552

Fecha: 27/10/2021

Artículo 1°: Autorízase a la señora **Norma Graciela RIVA** con DNI N° 16.315.248, a realizar los trabajos de perforación de pozo negro en la vereda que corresponde a su propiedad, ubicada en la calle Almagro N° 3705, de la Ciudad y Partido de Ituzaingó.

Artículo 2°: La autorización otorgada en el artículo 1°, queda condicionada al cumplimiento de las disposiciones técnico-constructivas establecidas por la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento del Municipio.

Artículo 3°: Una vez promulgada la presente ordenanza, el propietario deberá tomar los recaudos necesarios en cuanto a la construcción. Asimismo, el Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, realizará la correspondiente inspección a la obra.

Artículo 4°: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 993/21 DE FECHA 04/11/2021.

ORDENANZA N° 5553 **Fecha: 27/10/2021**

Artículo 1°: Autorízase al señor **Diego Ariel ROMERO** con DNI N° 26.363.594, a realizar los trabajos de perforación de pozo negro en la vereda que corresponde a su propiedad, ubicada en la calle Holanda N° 2379, de la Ciudad y Partido de Ituzaingó.

Artículo 2°: La autorización otorgada en el artículo 1°, queda condicionada al cumplimiento de las disposiciones técnico-constructivas establecidas por la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento del Municipio.

Artículo 3°: Una vez promulgada la presente ordenanza, el propietario deberá tomar los recaudos necesarios en cuanto a la construcción. Asimismo, el Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, realizará la correspondiente inspección a la obra.

Artículo 4°: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 994/21 DE FECHA 04/11/2021.

* * * * *

ORDENANZA N° 5554 **Fecha: 27/10/2021**

Artículo 1°: Autorízase a la señora **Alejandra Elizabeth HORAK** con DNI N° 23.377.610, a realizar los trabajos de perforación de pozo negro en la vereda que corresponde a su propiedad, ubicada en la calle Suboficial Perdomo N° 2061, de la Ciudad y Partido de Ituzaingó.

Artículo 2°: La autorización otorgada en el artículo 1°, queda condicionada al cumplimiento de las disposiciones técnico-constructivas establecidas por la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento del Municipio.

Artículo 3°: Una vez promulgada la presente ordenanza, el propietario deberá tomar los recaudos necesarios en cuanto a la construcción. Asimismo, el Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, realizará la correspondiente inspección a la obra.

Artículo 4°: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 995/21 DE FECHA 04/11/2021.

* * * * *

ORDENANZA N° 5555 **Fecha: 27/10/2021**

Artículo 1°: Autorízase al señor **Gustavo WIURNOS** con D.N.I. N° 10.529.844 y a la señora **Nora Elvira MENÉNDEZ** con D.N.I. N° 11.062.504, a realizar los trabajos de perforación de pozo negro en la vereda que corresponde a su propiedad, ubicada en la calle Coronel Domingo Trole N° 1696 esquina Ombú, de la Ciudad y Partido de Ituzaingó.

Artículo 2°: La autorización otorgada en el artículo 1°, queda condicionada al cumplimiento de las disposiciones técnico-constructivas establecidas por la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento del Municipio.

Artículo 3°: Una vez promulgada la presente ordenanza, el propietario deberá tomar los recaudos necesarios en cuanto a la construcción. Asimismo, el Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección

de Obras Particulares y Planeamiento, realizará la correspondiente inspección a la obra.

Artículo 4°: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 996/21 DE FECHA 04/11/2021.

* * * * *

ORDENANZA N° 5556 **Fecha: 27/10/2021**

Artículo 1°: Autorízase a la señora **Liliana Delia SÁNCHEZ** con DNI N° 11.798.778, a realizar los trabajos de perforación de pozo negro en la vereda que corresponde a su propiedad, ubicada en la calle Ecuador N° 3279, de la Ciudad y Partido de Ituzaingó.

Artículo 2°: La autorización otorgada en el artículo 1°, queda condicionada al cumplimiento de las disposiciones técnico-constructivas establecidas por la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento del Municipio.

Artículo 3°: Una vez promulgada la presente ordenanza, el propietario deberá tomar los recaudos necesarios en cuanto a la construcción. Asimismo, el Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, realizará la correspondiente inspección a la obra.

Artículo 4°: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 997/21 DE FECHA 04/11/2021.

* * * * *

ORDENANZA N° 5557 **Fecha: 27/10/2021**

Artículo 1°: Autorízase a la señora **Cristina Fernanda DE SANTIS** con DNI N° 26.725.091, a realizar los trabajos de perforación de pozo negro en la vereda que corresponde a su propiedad, ubicada en la calle Martín Rodríguez N° 1736, de la Ciudad y Partido de Ituzaingó.

Artículo 2°: La autorización otorgada en el artículo 1°, queda condicionada al cumplimiento de las disposiciones técnico-constructivas establecidas por la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento del Municipio.

Artículo 3°: Una vez promulgada la presente ordenanza, el propietario deberá tomar los recaudos necesarios en cuanto a la construcción. Asimismo, el Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, realizará la correspondiente inspección a la obra.

Artículo 4°: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 998/21 DE FECHA 04/11/2021.

* * * * *

ORDENANZA N° 5558 **Fecha: 27/10/2021**

Artículo 1°: Autorízase a la señora **María Elena MIOTTI** con DNI N° 6.206.861, a realizar los trabajos de perforación de pozo negro en la vereda que corresponde a su propiedad, ubicada en la calle Benavente N° 2495, de la Ciudad y Partido de Ituzaingó.

Artículo 2°: La autorización otorgada en el artículo 1º, queda condicionada al cumplimiento de las disposiciones técnico-constructivas establecidas por la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento del Municipio.

Artículo 3°: Una vez promulgada la presente ordenanza, el propietario deberá tomar los recaudos necesarios en cuanto a la construcción. Asimismo, el Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, realizará la correspondiente inspección a la obra.

Artículo 4°: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 999/21 DE FECHA 04/11/2021.

ORDENANZA N° 5559 **Fecha: 27/10/2021**

Artículo 1°: Autorízase a la señora **Isabel De Los Ángeles ROLDÁN** con DNI N° 34.398.101, a realizar los trabajos de perforación de pozo negro en la vereda que corresponde a su propiedad, ubicada en la calle San Salvador N° 2524, de la Ciudad y Partido de Ituzaingó.

Artículo 2°: La autorización otorgada en el artículo 1º, queda condicionada al cumplimiento de las disposiciones técnico-constructivas establecidas por la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento del Municipio.

Artículo 3°: Una vez promulgada la presente ordenanza, el propietario deberá tomar los recaudos necesarios en cuanto a la construcción. Asimismo, el Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, realizará la correspondiente inspección a la obra.

Artículo 4°: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 1000/21 DE FECHA 04/11/2021.

ORDENANZA N° 5560 **Fecha: 27/10/2021**

Artículo 1°: Autorízase a la señora **Silvana Paula SALOMÓN** con DNI N° 17.549.284, en representación de la firma **GRÚAS DANIELE S.R.L.**, a efectuar el corte de tránsito vehicular de la calle Pacífico Otero N° 203 entre Ing. Quartino y Atacama, el día martes 26 de octubre de 2021, en el horario de 08:00 a 12:00 horas, con motivo de utilizar una grúa de cuarenta (40) toneladas para el izamiento de vigas, con ocupación total de la calzada.

Artículo 2°: Atento a la autorización concedida en el artículo anterior, el Departamento Ejecutivo tomará los recaudos necesarios a fin de mantener el normal desarrollo de la actividad mencionada.

Artículo 3°: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 1001/21 DE FECHA 04/11/2021.

ORDENANZA N° 5561 **Fecha: 27/10/2021**

Artículo 1°: Autorízase a la asociación civil **“TODOS POR TODOS EN ITUZAINGÓ”** al uso de la plaza ÉXODO JUJENO el día 07 de Noviembre de 2021 en el horario de 16:00 a 19:00 horas con motivo de realizar un evento en conmemoración a la Diversidad Cultural.

Artículo 2°: Atento a la autorización concedida en el artículo anterior, el Departamento Ejecutivo tomará los recaudos necesarios a fin de mantener el normal desenvolvimiento en el citado lugar.

Artículo 3°: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 1002/21 DE FECHA 04/11/2021.

ORDENANZA N° 5562 **Fecha: 27/10/2021**

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder la aprobación de plano de obra, con destino a industria, en el predio ubicado en la calle Pérez Quintana N° 4033, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección M, Manzana 45, Parcela 17, Partida N° 97.780, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor del señor **Alejandro BERRA** con D.N.I. N° 12.623.314.

Artículo 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder el uso de un establecimiento dedicado al rubro **“PRODUCCIÓN DE PARCHES DE MEMBRANA AMNIÓTICA HUMANA LIOFILIZADA Y ESTERILIZADA”**, a favor de la **Asociación Civil para el Progreso de la Tecnología Médica de Tejidos**.

Artículo 3°: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Planificación Desarrollo Urbano y Ambiente obrantes en el Expediente N° 14997/21 HCD, 4134-1959/21 DE.

Artículo 4°: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 5°: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

Artículo 6°: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 1003/21 DE FECHA 04/11/2021.

ORDENANZA N° 5563 **Fecha: 27/10/2021**

Artículo 1°: Autorízase a la señora **Nerina Yael DE LEÓN TONNO** con D.N.I. N° 42.115.673, a efectuar el corte de tránsito vehicular de la calle Pirán entre Laprida y Alvear, el día domingo 01 de

Agosto de 2021, en el horario de 08:00 a 12:00 horas con motivo de realizar un cortometraje audiovisual, ficcional y narrativo.

Artículo 2º: Atento a la autorización concedida en el artículo anterior, el Departamento Ejecutivo tomará los recaudos necesarios a fin de mantener el normal desarrollo de la actividad mencionada.

Artículo 3º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 1004/21 DE FECHA 04/11/2021.

ORDENANZA N° 5564 Fecha: 27/10/2021

Artículo 1º: Autorízase a la **FERIA VECINAL SANTA RITA**, al uso de plaza Santa Rita que se encuentra en la calle Segundo Sombra, entre Miguel A. Camino y Zorrilla de San Martín, todos los sábados del mes Octubre de 2021 hasta el mes de Octubre de 2022, en el horario de 10:00 a 17:00 horas, con motivo de realizar la **FERIA SANTA RITA**.

Artículo 2º: Atento a la autorización concedida en el artículo anterior, el Departamento Ejecutivo tomará los recaudos necesarios a fin de mantener el normal desenvolvimiento en el citado lugar.

Artículo 3º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 1005/21 DE FECHA 04/11/2021.

ORDENANZA N° 5565 Fecha: 27/10/2021

Artículo 1º: Autorízase a la señora **Mirta Elvira PATIÑO**, con D.N.I. N° 11.924.307, en representación del “**Ministerio El Mesías Regresa**” al uso de la Plaza “**Santa Rita**”, ubicada en la intersección de las calles Segundo Sombra altura 1500, entre Zorrilla de San Martín y Miguel Camino, el día 16 de Octubre de 2021, en el horario de 16:00 a 17:30 horas, con motivo de realizar una Campaña Evangélica.

Artículo 2º: Atento a la autorización concedida en el artículo anterior, el Departamento Ejecutivo tomará los recaudos necesarios a fin de mantener el normal desarrollo de la actividad mencionada.

Artículo 3º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 1006/21 DE FECHA 04/11/2021.

ORDENANZA N° 5566 Fecha: 27/10/2021

Artículo 1º: Autorízase a la señora **Ana María Beatriz RUMLER**, con D.N.I. N° 20.050.829, en representación del **Ministerio Casa de Bendición Iglesia Pentecostal de Santidad** al uso de la Plaza “**Barrio Nuevo**”, ubicada en la intersección de las calles El Rancho y El Chacho, el día 02 de octubre de 2021, en el horario de 16:00 a 18:00 horas, con motivo de realizar un evento social.

Artículo 2º: Atento a la autorización concedida en el artículo anterior, el Departamento Ejecutivo tomará los recaudos necesarios a fin de mantener el normal desarrollo de la actividad mencionada.

Artículo 3º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 1007/21 DE FECHA 04/11/2021.

ORDENANZA N° 5567 Fecha: 27/10/2021

Artículo 1º: Convalídanse los Decretos N° 160/21, N° 207/21, N° 228/21, N° 240/21, N° 298/21, N° 315/21, N° 321/21, N° 326/21, N° 327/21, N° 349/21, N° 367/21, N° 372/21, N° 376/21, N° 397/21, N° 437/21, N° 445/21, N° 447/21, N° 449/21, N° 466/21, N° 480/21, N° 491/21, N° 494/21, N° 499/21, N° 505/21, N° 514/21, N° 521/21, N° 523/21, N° 525/21, N° 556/21, N° 566/21, N° 586/21, N° 655/21, N° 683/21 y N° 689/21, dictados por este Departamento Ejecutivo en el marco de la Emergencia Sanitaria, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con la propagación del nuevo virus coronavirus - COVID-19, de conformidad con las disposiciones del Poder Ejecutivo Nacional y del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 1008/21 DE FECHA 04/11/2021.

ORDENANZA N° 5568 Fecha: 27/10/2021

Artículo 1º: Convalídase el Decreto N° 705/21, por el cual se autorizó a la entidad **Ministerios Unidos Betel** a realizar el corte del tránsito vehicular de la calle Julián Balbín, entre Emilio Cipolletti y Los Paraísos a efectos de llevar a cabo la celebración del Día Internacional del Niño, el día 14 de agosto de 2021, entre las 15:00 y las 18:00 horas.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 1009/21 DE FECHA 04/11/2021.

ORDENANZA N° 5569 Fecha: 27/10/2021

Artículo 1º: Incorpórase, en todas las Dependencias Municipales, personal con dominio fluido en lenguaje de señas en las áreas de atención al público.

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo a través de la Dirección General de Recursos Humanos, establecerá las capacitaciones correspondientes e incluirá con puntaje la capacitación del lenguaje de señas dentro de la carrera administrativa.

Artículo 3º: Incluir en los spots audiovisuales propios del municipio, la traducción en lenguaje de señas.

Artículo 4º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 1010/21 DE FECHA 04/11/2021.

ORDENANZA N° 5570 **Fecha: 27/10/2021**

Artículo 1°: Convalídase el Decreto N° 287/21, por el cual se prorrogó la emergencia económica de la Pequeña y Mediana Empresa en el ámbito del Partido, establecida por Decreto N° 845/17, convalidado por Ordenanza N° 4761, hasta el día 31 de diciembre de 2021.

Artículo 2°: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 1011/21 DE FECHA 04/11/2021.

ORDENANZA N° 5571 **Fecha: 27/10/2021**

Artículo 1°: Reconócese como de legítimo abono la deuda no contabilizada durante el ejercicio 2020 a favor del señor **Alejo Rodrigo NOTARI** (D.N.I. N° 36.166.235 - Legajo N° 6723), por un importe total de Pesos veinticuatro mil seiscientos sesenta y cinco con cuatro centavos (\$ 24.665,04), correspondiente al pago de la liquidación final por cese como empleado municipal, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-20.700/19 D.E. 15176/21 HCD.

Artículo 2°: El Departamento Ejecutivo dará cumplimiento a lo normado en los artículos 140° y 141° del Reglamento de Contabilidad.

Artículo 3°: El monto mencionado en el artículo 1° debió ser imputado a las partidas que más abajo se mencionan, del Programa 01.00.00 "Administración Central", de la Jurisdicción 1110152000 "Jefatura de Gabinete", con Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", del Ejercicio Económico del año 2020, según el siguiente detalle:

Partida Presupuestaria:	1.2.1.0	"Retribuciones del cargo"	
		\$ 6.540,39;	
	1.2.3.0	"Sueldo Anual Complementario" -	\$ 1.199,06;
	1.2.5.1	"Contribuciones Patronales I.P.S."	\$ 640,95;
	1.2.5.2	"Contribución Patronal I.O.M.A."	\$ 313,94;
	1.2.5.3	"A.R.T." \$	151,43;
	1.3.1.0	"Retribuciones Extraordinarias" \$	9.714,95;
	1.6.0.0	"Beneficios y Compensaciones" \$	8.502,44.
Importe:		\$ 24.665,04.	

Artículo 4°: Autorízase a la Contaduría Municipal a contabilizar el monto total con débito a la cuenta 312100000 "Resultado de Ejercicios Vencidos" y crédito a la cuenta 211100000 "Cuentas Comerciales a Pagar".

Artículo 5°: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 1012/21 DE FECHA 04/11/2021.

ORDENANZA N° 5572 **Fecha: 27/10/2021**

Artículo 1°: Reconócese como de legítimo abono la deuda no contabilizada durante los ejercicios 2018 y 2019 a favor de la Firma **Arte y Sabor Ituzaingó S.A.**, por un importe total de Pesos noventa y cuatro mil setecientos diez (\$ 94.710.-), correspondiente a la provisión de pan en los Jardines de Infantes Municipales, dependientes de la Dirección General de Educación de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, en los meses de noviembre y diciembre de 2018, según facturas B N° 0003-00000023, N° 0003-00000024, N° 0003-00000025, N° 0003-00000026 y N° 0003-00000027 de fecha 30 de enero de 2019, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-26.812/20 DE 15177/21 HCD.

Artículo 2°: El Departamento Ejecutivo dará cumplimiento a lo normado en los artículos 140° y 141° del Reglamento de Contabilidad.

Artículo 3°: El monto mencionado en el artículo 1° debió ser imputado a la Partida 2.1.1.0 "Alimentos para personas", del Programa 01.00.00 "Conducción Secretaría", de la Jurisdicción 1110115000 "Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales", con Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", del Ejercicio Económico del año 2019.

Artículo 4°: Autorízase a la Contaduría Municipal a contabilizar el monto total con débito a la cuenta 312100000 "Resultado de Ejercicios Vencidos" y crédito a la cuenta 211100000 "Cuentas Comerciales a Pagar".

Artículo 5°: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 1013/21 DE FECHA 04/11/2021.

ORDENANZA N° 5573 **Fecha: 27/10/2021**

Artículo 1°: Reconócese como de legítimo abono la deuda no contabilizada durante el ejercicio 2020 a favor del señor **Jorge Juan Maximiliano STRUBE** (D.N.I. N° 24.690.098 - Legajo N° 0440), por un importe total de Pesos sesenta y seis mil quinientos setenta y siete con treinta y ocho centavos (\$ 66.577,38), correspondiente al pago de los servicios prestados en la Subsecretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Jefatura de Gabinete, en el período comprendido entre el 1° de octubre y el 31 de diciembre de 2020, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-28.027/20 DE 15178/21 HCD.

Artículo 2°: El Departamento Ejecutivo dará cumplimiento a lo normado en los artículos 140° y 141° del Reglamento de Contabilidad.

Artículo 3°: El monto mencionado en el artículo 1° debió ser imputado a las partidas que más abajo se mencionan, del Programa 01.00.00 "Administración Central", de la Jurisdicción 1110152000 "Jefatura de Gabinete", con Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", del Ejercicio Económico del año 2020, según el siguiente detalle:

Partida Presupuestaria:	1.1.1.0	"Retribuciones del cargo"	\$ 96.564,05;
	1.1.3.0	"Retribuciones que no hacen al cargo"	\$ 41.522,52;
	1.1.4.0	"Sueldo Anual Complementario"	

	rio" \$ 7.646,10;
1.2.1.0	"Retribuciones del cargo" - \$ 85.316,00;
1.1.3.0	"Retribuciones que no hacen al cargo" - \$ 8.531,60;
1.1.6.1	"Contribuciones Patronales I.P.S." \$ 6.226,20;
1.1.6.2	"Contribución Patronal I.O.M.A." \$ 6.995,17;
1.2.5.3	"A.R.T." \$ 1.470,94.
Importe:	\$ 66.577,38.

Artículo 4°: Autorízase a la Contaduría Municipal a contabilizar el monto total con débito a la cuenta 312100000 "Resultado de Ejercicios Vencidos" y crédito a la cuenta 211100000 "Cuentas Comerciales a Pagar".

Artículo 5°: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 1014/21 DE FECHA 04/11/2021.

ORDENANZA N° 5574 Fecha: 27/10/2021

Artículo 1°: Reconócese como de legítimo abono la deuda no contabilizada durante el ejercicio 2020 a favor de la señora **Gloria Esther VARGAS** (D.N.I. N° 23.454.864 - Legajo N° 4511), por un importe total de Pesos setenta y un mil cuatro con noventa y ocho centavos (\$ 71.004,98), correspondiente al pago de los servicios prestados en la Subsecretaría de Seguridad y Justicia, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, en el período comprendido entre el 1° de noviembre y el 31 de diciembre de 2020, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 15188/21 HCD, 4134-02.669/11 DE, su adjunto N° 4134-24.181/15 DE.

Artículo 2°: El Departamento Ejecutivo dará cumplimiento a lo normado en los artículos 140° y 141° del Reglamento de Contabilidad.

Artículo 3°: El monto mencionado en el artículo 1° debió ser imputado a las partidas que más abajo se mencionan, del Programa 31.00.00 "Seguridad", de la Jurisdicción 1110113000 "Secretaría de Gobierno y Seguridad", con Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", del Ejercicio Económico del año 2020, según el siguiente detalle:

Partida Presupuestaria:	1.1.1.0	"Retribuciones del cargo" \$ 50.753,61;
	1.1.3.0	"Retribuciones que no hacen al cargo" \$ 33.098,03;
	1.1.3.0	"Retribuciones que no hacen al cargo" - \$ 25.294,46;
	1.1.4.0	"Sueldo Anual Complementario" \$ 16.926,65;
	1.1.7.0	"Complementos" - \$ 3.086,00;
	1.3.1.0	"Retribuciones Extraordinarias" - \$ 15.987,73;

1.1.6.1	"Contribuciones Patronales I.P.S." \$ 9.058,11;
1.1.6.2	"Contribución Patronal I.O.M.A." \$ 3.396,79;
1.1.6.3	"A.R.T." \$ 2.139,98.
Importe:	\$ 71.004,98.

Artículo 4°: Autorízase a la Contaduría Municipal a contabilizar el monto total con débito a la cuenta 312100000 "Resultado de Ejercicios Vencidos" y crédito a la cuenta 211100000 "Cuentas Comerciales a Pagar".

Artículo 5°: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 1015/21 DE FECHA 04/11/2021.

ORDENANZA N° 5575 Fecha: 27/10/2021

Artículo 1°: Reconócese como de legítimo abono la deuda no contabilizada durante el ejercicio 2020 a favor de los señores **Javier Horacio ALLOCO** (D.N.I. N° 32.244.830 - Legajo N° 6913), **Marcos Nahuel MAGLIOTTI** (D.N.I. N° 42.826.093 - Legajo N° 6918), **Marcelo Javier PALACIOS** (D.N.I. N° 30.669.325 - Legajo N° 6911), **César Alberto PALAU BAZA** (D.N.I. N° 18.855.433 - Legajo N° 6912) y **Matías Javier TOPACIO** (D.N.I. N° 38.990.493 - Legajo N° 6916), por la suma de Pesos quince mil novecientos veintiséis con ochenta y nueve centavos (\$ 15.926,89) para cada uno de ellos, con un importe total de Pesos setenta y nueve mil seiscientos treinta y cuatro con cuarenta y cinco centavos (\$ 79.634,45), correspondiente al pago de los servicios prestados en la Dirección General de Coordinación de Seguridad, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, en el período comprendido entre el 15 de diciembre y el 31 de diciembre de 2020, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-01.084/21 DE, 15189/21 HCD.

Artículo 2°: El Departamento Ejecutivo dará cumplimiento a lo normado en los artículos 140° y 141° del Reglamento de Contabilidad.

Artículo 3°: El monto mencionado en el artículo 1° debió ser imputado a las partidas que más abajo se mencionan, del Programa 31.00.00 "Seguridad y Justicia", de la Jurisdicción 1110113000 "Secretaría de Gobierno y Seguridad", con Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", del Ejercicio Económico del año 2020, según el siguiente detalle:

<u>ALLOCO Javier Horacio</u>	
Partida Presupuestaria:	1.2.1.0 "Retribuciones del cargo" \$ 12.288,78;
	1.2.3.0 "Sueldo Anual Complementario" \$ 1.024,08;
	1.2.5.1 "Contribuciones Patronales I.P.S." \$ 1.597,57;
	1.2.5.2 "Contribución Patronal I.O.M.A." \$ 639,03;
	1.2.5.3 "Contribución Patronal A.R.T." \$ 377,43.
Importe:	\$ 15.926,89.

MAGLIOTTI Marcos Nahuel

Partida Presupuestaria:	1.2.1.0	"Retribuciones del cargo"	\$ 12.288,78;
	1.2.3.0	"Sueldo Anual Complementario"	\$ 1.024,08;
	1.2.5.1	"Contribuciones Patronales I.P.S."	\$ 1.597,57;
	1.2.5.2	"Contribución Patronal I.O.M.A."	\$ 639,03;
	1.2.5.3	"Contribución Patronal A.R.T."	\$ 377,43.
Importe:			\$ 15.926,89.

PALACIOS Marcelo Javier

Partida Presupuestaria:	1.2.1.0	"Retribuciones del cargo"	\$ 12.288,78;
	1.2.3.0	"Sueldo Anual Complementario"	\$ 1.024,08;
	1.2.5.1	"Contribuciones Patronales I.P.S."	\$ 1.597,57;
	1.2.5.2	"Contribución Patronal I.O.M.A."	\$ 639,03;
	1.2.5.3	"Contribución Patronal A.R.T."	\$ 377,43.
Importe:			\$ 15.926,89.

PALAU BAZA César Alberto

Partida Presupuestaria:	1.2.1.0	"Retribuciones del cargo"	\$ 12.288,78;
	1.2.3.0	"Sueldo Anual Complementario"	\$ 1.024,08;
	1.2.5.1	"Contribuciones Patronales I.P.S."	\$ 1.597,57;
	1.2.5.2	"Contribución Patronal I.O.M.A."	\$ 639,03;
	1.2.5.3	"Contribución Patronal A.R.T."	\$ 377,43.
Importe:			\$ 15.926,89.

TOPACIO Matías Javier

Partida Presupuestaria:	1.2.1.0	"Retribuciones del cargo"	\$ 12.288,78;
	1.2.3.0	"Sueldo Anual Complementario"	\$ 1.024,08;
	1.2.5.1	"Contribuciones Patronales I.P.S."	\$ 1.597,57;
	1.2.5.2	"Contribución Patronal I.O.M.A."	\$ 639,03;
	1.2.5.3	"Contribución Patronal A.R.T."	\$ 377,43.
Importe:			\$ 15.926,89.

Artículo 4º: Autorízase a la Contaduría Municipal a contabilizar el monto total con débito a la cuenta 312100000 "Resultado de Ejercicios Vencidos" y crédito a la cuenta 211100000 "Cuentas Comerciales a Pagar".

Artículo 5º: Comuníquese al D.E.

**Fdo. PIANA - ROUMIEUX
PROMULGADA POR DECRETO N° 1016/21 DE
FECHA 04/11/2021.**

* * * * *

ORDENANZA N° 5576 Fecha: 27/10/2021

Artículo 1º: Reconócese como de legítimo abono la deuda no contabilizada durante el ejercicio 2020 a favor de la señora **Claudia Susana DACIUK** (D.N.I. N° 17.323.246 - Legajo N° 2904), por un importe total de Pesos veinte mil novecientos sesenta y cinco con noventa y seis centavos (\$ 20.965,96), correspondiente al pago de los servicios prestados durante el mes de noviembre de 2020 en la Secretaría de Salud, por descuento de haberes mal realizados, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-01.105/21 DE, 15190/21 HCD.

Artículo 2º: Reconócese como de legítimo abono la deuda no contabilizada durante el ejercicio 2020 a favor de la señora **Gabriela Andrea BROCHERO** (D.N.I. N° 21.494.312 - Legajo N° 3032), por un importe total de Pesos nueve mil ciento cuarenta y siete con cincuenta y tres centavos (\$ 9.147,53), correspondiente al pago de los servicios prestados durante el mes de noviembre de 2020 en la Jefatura de Gabinete, por descuento de haberes mal realizados, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-01.105/21 DE, 15190/21 HCD.

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo dará cumplimiento a lo normado en los artículos 140º y 141º del Reglamento de Contabilidad.

Artículo 4º: El monto mencionado en el artículo 1º debió ser imputado a las partidas que más abajo se mencionan, del Programa 01.00.00 "Administración Central de Salud", de la Jurisdicción 1110118000 "Secretaría de Salud", con Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", del Ejercicio Económico del año 2020, según el siguiente detalle:

Partida Presupuestaria:	1.1.1.0	"Retribuciones del cargo"	\$ 18.257,47;
	1.2.5.1	"Contribuciones Patronales I.P.S."	\$ 2.190,89;
	1.2.5.3	"A.R.T."	\$ 517,60.
Importe:			\$ 20.965,96.

Artículo 5º: El monto mencionado en el artículo 1º debió ser imputado a las partidas que más abajo se mencionan, del Programa 01.00.00 "Administración Central de Jefatura de Gabinete", de la Jurisdicción 1110152000 "Jefatura de Gabinete", con Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", del Ejercicio Económico del año 2020, según el siguiente detalle:

Partida Presupuestaria:	1.1.1.0	"Retribuciones del cargo"	\$ 7.965,75;
	1.2.5.1	"Contribuciones Patronales I.P.S."	\$ 955,94;
	1.2.5.3	"A.R.T."	\$ 225,84.
Importe:			\$ 9.147,53.

Artículo 6º: Autorízase a la Contaduría Municipal a contabilizar el monto total con débito a la cuenta 312100000 "Resultado de Ejercicios Vencidos" y crédito a la cuenta 211100000 "Cuentas Comerciales a Pagar".

Artículo 7º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

**PROMULGADA POR DECRETO N° 1017/21 DE
FECHA 04/11/2021.**

ORDENANZA N° 5577 Fecha: 27/10/2021

Artículo 1º: Autorízase al señor **Pablo Andrés MELGAREJO** con DNI N° 23.487.221, en representación de la firma **ESCALUM INVESTMENT S.A.**, a efectuar el corte de tránsito vehicular de la calle Besares N° 354 entre Olazábal y Laval, el día lunes 04 de octubre de 2021, en el horario de 09:00 a 17:00 horas, con motivo de utilizar una grúa de veinticinco (25) toneladas para izar un equipo enfriador de agua, con ocupación total de la calzada.

Artículo 2º: Atento a la autorización concedida en el artículo anterior, el Departamento Ejecutivo tomará los recaudos necesarios a fin de mantener el normal desarrollo de la actividad mencionada.

Artículo 3º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

**PROMULGADA POR DECRETO N° 1018/21 DE
FECHA 04/11/2021.**

ORDENANZA N° 5578 Fecha: 27/10/2021

Artículo 1º: Convalídase el Convenio suscripto entre el Departamento Ejecutivo y la Empresa **Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AySA)**, por el cual el Municipio cede en Comodato una fracción de dos mil setecientos ochenta (2.780) metros cuadrados del inmueble denominado catastralmente como Circunscripción IV, Sección F, Manzana 132a, Parcela 2, destinado a la construcción y funcionamiento del Centro de Mezcla 2.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.-"

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

**PROMULGADA POR DECRETO N° 1019/21 DE
FECHA 04/11/2021.**

ORDENANZA N° 5579 Fecha: 27/10/2021

Artículo 1º: Declárase la adhesión de la Municipalidad de Ituzaingó a las Leyes Nacionales N° 24.449, de Tránsito, y N° 26.363, de Tránsito y Seguridad Vial, y a la Ley Provincial N° 13.927 de adhesión a dichas Leyes.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.-"

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

**PROMULGADA POR DECRETO N° 1020/21 DE
FECHA 04/11/2021.**

ORDENANZA N° 5580 Fecha: 27/10/2021

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder un permiso de estacionamiento vehicular, hasta el 11/05/24 según certificado de discapacidad, a favor de la señora **Clide Norma MÁRQUEZ** con D.N.I. N° 3.009.359, frente a su domici-

lio particular sito en la calle Dr. José M. Serrano N° 682.

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo a través de la dependencia correspondiente procederá al señalizado del espacio y colocación de un cartel de discapacidad con el dominio NMP-467 en el estacionamiento mencionado en el artículo 1º.

Artículo 3º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

**PROMULGADA POR DECRETO N° 1021/21 DE
FECHA 04/11/2021.**

ORDENANZA N° 5581 Fecha: 27/10/2021

Artículo 1º: Créanse las **Unidades de Gestión Municipal Norte, Sur y Udaondo.**

Artículo 2º: La **Unidad de Gestión Municipal Norte** tiene por radio de acción el área comprendida por la poligonal conformada por la traza del Río de la Reconquista, la Colectora Norte de la Avenida Presidente Juan Domingo Perón (Autopista del Oeste), las calles Federico Leloir, Dr. Nicolás Repetto, De la Tradición, Juramento hasta su proyección con el Río de la Reconquista.

Artículo 3º: La **Unidad de Gestión Municipal Sur** tiene por radio de acción el área comprendida por la poligonal conformada por la Avenida Presidente Néstor C. Kirchner, la Avenida Blas Parera, la calle Cnel. Rafael Hortiguera hasta su intersección con la Avenida Presidente Néstor C. Kirchner.

Artículo 4º: La **Unidad de Gestión Municipal Udaondo** tiene por radio de acción el área comprendida por la poligonal conformada por la calle Federico Leloir, la Colectora Norte de la Avenida Presidente Juan Domingo Perón (Autopista del Oeste), la calle Dr. Nicolás Repetto hasta su intersección con la calle Federico Leloir.

Artículo 5º: El área limitada por la Avenida Presidente Juan D. Perón (Colectora Sur de la Autopista del Oeste) y las vías del Ferrocarril Domingo Faustino Sarmiento (lado norte) será atendida por las oficinas centrales de la Municipalidad y el obrador Central.

Artículo 6º: El Departamento Ejecutivo, a través de las Dependencias pertinentes, dotará a la **Unidad de Gestión Municipal Udaondo** de los recursos, personal e insumos necesarios para su correcto funcionamiento.

Artículo 7º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias que sean necesarias a efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 8º: Derógase la Ordenanza N° 0002.

Artículo 9º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

**PROMULGADA POR DECRETO N° 1022/21 DE
FECHA 04/11/2021.**

ORDENANZA N° 5582 Fecha: 27/10/2021

Artículo 1º: Convalídase el Decreto N° 462/21, por el cual se dispuso la suspensión de lo dispuesto en los artículos 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 13º, 20º, 21º, 22º y 27º del Anexo I del Decreto N° 460/19 hasta el día 12

31 de diciembre de 2021, inclusive.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.
Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 1023/21 DE FECHA 04/11/2021.

ORDENANZA N° 5583 Fecha: 27/10/2021

Artículo 1º: Convalídase el Decreto N° 209/21, por el que se dispuso la eximición del pago total o parcial, de la Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene y de los Derechos de Oficina, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.3 inciso B, Capítulo 2 Título II, y Derechos de Oficina, artículo 8.1.b puntos 10 y 15 del Capítulo 8, de la Ordenanza Fiscal (T.O.), a los titulares de vehículos de transporte escolar cuya actividad se viera afectada por las disposiciones de suspensión de dictado de clases presenciales conforme lo dispuesto por la Resolución N° 108 del Ministerio de Educación de la Nación y sus prórrogas, modificaciones y normativa complementaria, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, que así lo demuestren.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 1024/21 DE FECHA 04/11/2021.

ORDENANZA N° 5584 Fecha: 27/10/2021

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a eximir a la **Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo COOPTIBA de Docentes de Morón, Ituzaingó y Hurlingham Limitada** del pago de los Derechos de Construcción y de la Tasa por Valorización del Inmueble correspondiente a la obra llevada a cabo en la calle Gobernador Mariano Acosta N° 350, denominado catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Manzana 181, Parcela 22a, Partida N° 11.588.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 1025/21 DE FECHA 04/11/2021.

ORDENANZA N° 5585 Fecha: 27/10/2021

Artículo 1º: Institúyase, el día 28 de Junio de cada año como día del orgullo LGBTTIQ+, donde se realizará una jornada de reflexión por los derechos de las personas del colectivo LGBTTIQ+.

Artículo 2º: El Poder Ejecutivo Municipal tendrá a su cargo, la realización de distintas actividades en todas las áreas de gobierno, para la reflexión, visibilización y concientización sobre la igualdad de derechos y oportunidades, como así también el respeto por la diversidad sexual y la identidad y expresión de género.

Artículo 3º: El Poder Ejecutivo Municipal y el Honorable Concejo Deliberante, izarán cada 28 de Junio una bandera del orgullo, junto al pabellón nacional, en todos los edificios públicos de su dependencia, con el objetivo de visibilizar las acciones en el marco de lo estipulado en la presente ordenanza.

Se entiende por “**bandera del orgullo**” a aquella insignia realizada con seis franjas horizontales de colores rojo, naranja, amarillo, verde, azul y violeta, identificada con la comunidad LGBTTIQ+.

Artículo 4º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 1026/21 DE FECHA 04/11/2021.

ORDENANZA N° 5586 Fecha: 27/10/2021

Artículo 1º: Convalídase el Convenio Marco suscripto entre el Departamento Ejecutivo y el Ministerio de Obras Públicas de la Nación en el marco del **PLAN “ARGENTINA HACE - II”**, destinado al financiamiento de proyectos que importen la formulación, elaboración, reactivación, continuación y ejecución de obras públicas de carácter local y los Convenios Específicos que se firmen en base a dicho Plan con el fin de posibilitar el acceso a los servicios básicos, a la consolidación barrial y puesta en valor del espacio público, al desarrollo de infraestructuras para la recuperación de la matriz productiva, a la construcción de equipamiento social para el fortalecimiento de redes comunitarias y sanitarias y demás lineamientos de acción tendientes a satisfacer las necesidades de los habitantes del Distrito y mejorar su calidad de vida.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.-”

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 1027/21 DE FECHA 04/11/2021.

ORDENANZA N° 5587 Fecha: 27/10/2021

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a llamar a **Licitación Pública** para la prestación a través de empresas privadas del servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios y su transporte a disposición final, barrido, barrido manual de distintas arterias distritales y su recolección y recolección de ramas y montículos, por el término de seis (6) años, prorrogables por dos (2) años más.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 1028/21 DE FECHA 04/11/2021.

ORDENANZA N° 5588 Fecha: 27/10/2021

Artículo 1º: Declárase de Interés Municipal la 1º jornada de la Maratón Inclusiva y Saludable, “**SAN ALBERTO CORRE**”, una iniciativa de Stylo Fitness.

Artículo 2º: Autorízase a la señora **Cinthia Micaela Lencina**, con D.N.I. N° 36.951.187 en representación del Centro de Salud Stylo Fitness, al uso de la plaza “Eva Perón” y a efectuar el corte de tránsito vehicular de las calles aledañas entre las Plazas “Itatí” y “1º de Mayo” el día domingo 24 de Octubre de 2021, en el horario comprendido entre las 09:00 hasta las 12:00 horas, con motivo de realizar un Maratón Inclusivo y Saludable. En caso de contingencia climática dicho evento se realizará el día domingo 31 de Octubre, en el mismo horario.

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda arbitrará las medidas ne-

cesarias para mantener el normal desarrollo de la actividad mencionada.

Artículo 4º: Comuníquese al D.E.
Fdo. PIANA - ROUMIEUX

**PROMULGADA POR DECRETO N° 1029/21 DE
FECHA 04/11/2021.**

ORDENANZA N° 5589 Fecha: 27/10/2021

Artículo 1º: Acéptase la donación efectuada por la Empresa **Comunicaciones y Consumos S.R.L.** (“**American Tower**”) de los elementos que más abajo se mencionan, destinados a los diferentes puestos sanitarios donde funcionan los Programas “**DetectAR**” y “**Vacunate**”, dependientes de la Secretaría de Salud, según el siguiente detalle:

- Tres (3) Notebooks HP modelo NOT 15.6” 240 G7 Core i5-1035G1 4GB 1T FREEDOS;
- Una (1) Impresora HP M137W;
- Dos (2) Impresoras Multifunción HP Láser M135W;
- Ocho (8) Gazebo Marca “Exahome” de 6 x 3 metros, con pared, ventana y puerta.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

**PROMULGADA POR DECRETO N° 1030/21 DE
FECHA 04/11/2021.**

ORDENANZA N° 5590 Fecha: 27/10/2021

Artículo 1º: Créase en el ámbito del Partido de Ituzaingó la implementación de los “**Puntos Seguros Violetas**”, estos Puntos Seguros son una herramienta de modernización y de acceso en la vía pública, que representan un complemento a las políticas públicas que viene desarrollando el municipio en materia de género y seguridad.

Artículo 2º: Los “**Puntos Seguros Violetas**” son dispositivos con formato de tótem que serán colocados preferentemente en lugares abiertos como plazas y contarán con un botón antipánico que estará conectado al centro de monitoreo del municipio, estarán iluminados y monitoreados por cámaras de seguridad para mayor control de las y los usuarios, también serán señalizados de color violeta y contarán con cartelera informativa sobre líneas de emergencia y procedimientos de cómo realizar la denuncia correspondiente. Cabe señalar también que estos puntos podrán ser utilizados como puntos de acceso a los transportes de plataforma.

Artículo 3º: “**Puntos Seguros Violetas**” se ubicarán estratégicamente en lugares donde estadísticamente se presentan la mayor cantidad de casos de violencia, los cuales serán evaluados por las áreas intervinientes en la promoción y protección de este tipo de hechos.

Artículo 4º: La coordinación sobre el funcionamiento de los “**Puntos Seguros Violetas**” se llevará a cabo entre la articulación del Departamento Ejecutivo, Legislativo y Judicial a través del “Consejo de Mujeres, Género y Diversidad”, la “Secretaría de Gobierno”, la “Subsecretaría de Seguridad”, la “Comisión Legislativa de Mujeres, Géneros y Diversidad” y la “Comisaría de la Mujer”.

Artículo 5º: La colocación de estos “**Puntos Seguros Violetas**” serán acompañados con una

campaña de difusión para la promoción y concientización sobre su buen uso a través de comercios, instituciones educativas, entidades de bien público y gubernamentales. Dese amplia difusión a través del área que corresponda.

Artículo 6º: Comuníquese a los Ministerios de Mujeres, Géneros y Diversidades del ámbito Nacional y Provincial.

Artículo 7º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

**PROMULGADA POR DECRETO N° 1031/21 DE
FECHA 04/11/2021.**

ORDENANZA N° 5591 Fecha: 27/10/2021

Artículo 1º: Declárase de Interés Municipal el Mural “**Los/Las estamos buscando, florece identidad**” que se realizará el día 30 de Octubre de 2021, en el horario de 10:00 a 13:00 horas, en el muro de la calle Cosquín 1395, esquina Brandsen de nuestro distrito.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

**PROMULGADA POR DECRETO N° 1032/21 DE
FECHA 04/11/2021.**

DECRETOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N° 873/21 Fecha: 01/10/2021

VISTO:

La denuncia interpuesta por la trabajadora **Gabriela Mariana ANDRÉS** (Legajo N° 4156), quien se desempeña en como Jefa del Departamento Archivo, dependiente de la Ventanilla Única Simplificada de la Secretaría de Modernización del Estado y Transparencia, contra el trabajador **Juan Alberto BOGADO** (Legajo N° 4765), obrante en el expediente N° 4134-02.923/21; y

CONSIDERANDO:

Que la denunciante manifiesta que el señor **BOGADO** ha incurrido en reiterados actos de indisciplina, consistentes en faltas de respeto hacia ella misma y sus compañeros, lo que ocasiona desarmonización del ambiente laboral;

Que los hechos mencionados constituirían prima facie motivos de sanción disciplinaria de hasta cesantía del trabajador municipal de referencia por incumplimiento de lo dispuesto por el artículo 38°, incisos a), b) y d), y artículo 41°, incisos 2° y 3°, de la Ordenanza N° 4155, conforme Dictamen de la Asesoría Letrada obrante a fs. 08/09 del citado expediente;

Que en consecuencia corresponde proceder a la instrucción del pertinente sumario administrativo en los términos del artículo 27° de la Ley N° 14.656, con el objeto de deslindar responsabilidades por la comisión de algún injusto administrativo por parte del mencionado trabajador, mediante el dictado del respectivo acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la instrucción del pertinente sumario administrativo con el objeto de deslindar responsabilidades por la comisión de algún injusto administrativo por parte del trabajador **Juan Alberto BOGADO** (Legajo N° 4765), en relación a la denuncia interpuesta por la trabajadora **Gabriela Mariana ANDRÉS** (Legajo N° 4156).

ARTÍCULO 2°.- Designase a la Asesoría Letrada para que instruya el sumario administrativo, debiendo designar Instructor y Secretario de Instrucción.

ARTÍCULO 3°.- Por intermedio de Asesoría Letrada, notifíquese en forma fehaciente el presente al trabajador mencionado.

ARTÍCULO 4° y 5°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 874/21 Fecha: 01/10/2021

VISTO:

La actual estructura orgánico-funcional de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, aprobada por Decreto N° 1119/17; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesaria la creación en el ámbito de la misma de una Dirección General que alivie en alguna medida las numerosas e importantes funciones desarrolladas por la Secretaría mencionada y por la Subsecretaría, cooperando al mejoramiento del accionar del Municipio en el área educativa, cultural y social como así también torando el enfoque para su integración;

Que se propone para desempeñar dichas funciones a la **Lic. Rocío Noelia DE MESA** (Legajo N° 4145), quien se desempeña actualmente como Directora General de Coordinación de Administración en la Jefatura de Gabinete y reúne las condiciones de idoneidad y capacidad para llevar adelante en forma eficiente las tareas de referencia;

Que teniendo en cuenta los trabajos a desarrollar, que exceden el horario normal de la Administración Municipal, resulta necesario el otorgamiento a la mencionada funcionaria del Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Créase, a partir del día 04 de octubre de 2021, en la estructura orgánico funcional de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, la Dirección General para la Integración Educativa, Cultural y Deportiva, de la cual dependerán las demás Dependencias de la Subsecretaría.

ARTÍCULO 2°.- A los efectos de la imputación de lo dispuesto en el artículo precedente, tómense las economías existentes en el Agrupamiento Personal Superior y Jerárquico del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2021 por cargos creados y no determinados en el Organigrama vigente.

ARTÍCULO 3°.- Cese, a partir del 04 de octubre de 2021, la Licenciada **Rocío Noelia DE MESA** (D.N.I. N° 33.457.199 - Legajo N° 4145) en el cargo de Directora General Coordinación de Administración de la Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4°.- Designase, a partir del 04 de octubre de 2021, a la Licenciada **Rocío Noelia DE MESA** (D.N.I. N° 33.457.199 - Legajo N° 4145) en

el cargo de Directora General para la Integración Educativa, Cultural y Deportiva, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales.

ARTÍCULO 5°.- Asígnase, a partir de la fecha indicada en el artículo precedente, a la señora Directora General para la Integración Educativa, Cultural y Deportiva, Licenciada **Rocío Noelia DE MESA** (D.N.I. N° 33.457.199 - Legajo N° 4145), el Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes, equivalente al treinta por ciento (30%) de su retribución salarial.

ARTÍCULO 6° y 7°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MARTINELLI

DECRETO N° 875/21 Fecha: 01/10/2021

VISTO:

El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 678/2021, por el cual se establecen las nuevas medidas de “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y para el desarrollo de las actividades y servicios, exceptuados del “Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio” a partir del día 1° de octubre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que como se ha señalado oportunamente en la normativa citada en el Visto del presente, con fecha 11 de marzo de 2020 la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, en adelante la OMS, declaró el brote del virus SARS-CoV-2 como una pandemia;

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, pocos días después, la adopción de medidas para hacer frente a la emergencia, dando lugar al dictado de los Decretos Nacionales N° 260/2020 y N° 297/2020 por los cuales, respectivamente, se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 y se dispuso el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, en adelante “ASPO”, durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo de 2020, el que fue prorrogado en diversas oportunidades mediante los Decretos Nacionales N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020 y N° 493/2020;

Que, posteriormente, por los Decretos Nacionales N° 520/2020, N° 576/2020, N° 605/2020, N° 641/2020, N° 677/2020, N° 714/2020, N° 754/2020, N° 792/2020, N° 814/2020, N° 875/2020, N° 956/2020, N° 1033/2020, N° 67/2021 y N° 125/2021 se dispusieron, según el territorio, distintas medidas que dieron origen al “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, en adelante “DISPO”, hasta el 12 de marzo del corriente año, inclusive;

Que por el Decreto Nacional N° 167/2021 se prorrogó la emergencia sanitaria dispuesta por

la Ley N° 27.541 y ampliada por el Decreto Nacional N° 260/2020, hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que mediante el Mensaje N° 48 del 10 de mayo de 2021, el PODER EJECUTIVO NACIONAL envió al HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN un Proyecto de Ley por el cual se propusieron indicadores precisos para establecer el nivel de riesgo epidemiológico y sanitario de cada zona del país y la posibilidad de su adecuación a la dinámica de la pandemia;

Que, más allá de las particularidades de cada zona, es necesario contar con un marco regulatorio nacional común para enfrentar la pandemia y garantizar la atención hospitalaria para quienes lo requieran;

Que el acceso a la vacunación no es igual para todos los países, lo que hace que el impacto de la pandemia sea también desigual;

Que, a nivel regional, y particularmente en países limítrofes, se observa una disminución sostenida del número de casos y de personas fallecidas;

Que se han detectado variantes del virus SARS-CoV-2 consideradas de preocupación (Alpha, Beta, Gamma y Delta) en diversos países, afectando a diversos continentes;

Que, a excepción de Sudamérica, la variante Delta circula de manera predominante en el resto de las regiones del mundo;

Que, hasta el momento, se registraron en el país cuatrocientos noventa y tres (493) casos confirmados de variante Delta: trescientos diez (310) casos en viajeros, ciento diez (110) casos relacionados con la importación y setenta y tres (73) casos sin antecedente de viaje ni relacionados con la importación, o en investigación;

Que la disminución en el número de casos observada en las últimas dieciocho (18) semanas es mayor al noventa y cuatro por ciento (94%);

Que desde mayo de 2020 no se había registrado en el país un número de casos tan bajo como el registrado en la última semana (semana epidemiológica treinta y ocho [38]);

Que la disminución en el número de casos se observa en todas las jurisdicciones del país y en todos los grupos etarios;

Que se registra también una disminución sostenida desde hace dieciséis (16) semanas en las internaciones por COVID-19 en unidades de terapia intensiva, alcanzando el nivel más bajo del año;

Que se observa también una disminución sostenida desde hace dieciséis (16) semanas en el número de personas fallecidas por COVID-19;

Que al 28 de septiembre la incidencia en la República Argentina es de veintinueve (29) casos en catorce (14) días cada cien mil (100.000) habitantes, lo que significa una baja circulación viral;

Que todos los aglomerados urbanos de más de trescientos mil (300.000) habitantes de la República Argentina se encuentran en situación de baja circulación viral, registrándose, al 28 de septiembre, incidencias de menos de setenta (70) casos en catorce (14) días cada cien mil (100.000) habitantes;

Que no hay aglomerados urbanos de más de trescientos mil (300.000) habitantes que presenten tensión en el sistema de salud debido a interacciones por COVID-19;

Que el grupo de personas mayores de cincuenta (50) años representó durante 2021 casi el noventa por ciento (90%) de los fallecimientos;

Que, en las últimas cuatro (4) semanas, entre el setenta y cinco por ciento (75%) y el ochenta por ciento (80%) de las personas fallecidas presentaban esquemas incompletos de vacunación o no estaban vacunadas;

Que, actualmente, se encuentra en franco desarrollo y avance el proceso de vacunación en las veinticuatro (24) jurisdicciones del país;

Que se ha iniciado la vacunación en el grupo de personas de entre doce (12) y diecisiete (17) años sin comorbilidades;

Que, al 28 de septiembre, el ochenta y ocho coma cinco por ciento (88,5%) de la población mayor de dieciocho (18) años y el ochenta coma cuatro por ciento (80,4%) de la población mayor de doce (12) años tiene al menos una (1) dosis de vacuna;

Que casi el cuarenta y ocho por ciento (48%) de la población, el ochenta y cuatro coma cuatro por ciento (84,4%) de los mayores de cincuenta (50) años y el ochenta y seis coma tres por ciento (86,3%) de los mayores de sesenta (60) años, completó su esquema de vacunación;

Que las actividades que se realicen en espacios cerrados, mal ventilados, con aglomeración de personas o sin respetar las medidas de distanciamiento y uso adecuado de barbijo, conllevan mayor riesgo de transmisión del virus SARS-CoV-2;

Que la situación epidemiológica regional es a la fecha favorable;

Que la situación epidemiológica en la República Argentina muestra un descenso de casos en todas las jurisdicciones, con transmisión comunitaria baja de variante Delta, principalmente en el Área Metropolitana de Buenos Aires;

Que, de acuerdo a la situación epidemiológica, sanitaria y de coberturas de vacunación, aquellas personas argentinas o residentes en el país que realizan viajes al exterior, y que acrediten esquemas de vacunación completo, ocurrido al menos catorce (14) días antes del viaje, han sido eximidas de la obligación de realizar el aislamiento preventivo al ingreso al país, siempre y cuando se cumplan con el resto de los requisitos migratorios y con todas las medidas de prevención para SARS-CoV-2;

Que, asimismo, resulta fundamental el efectivo y permanente control, por parte de las jurisdicciones respectivas, del cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas a nivel nacional y de aquellas implementadas específicamente en cada jurisdicción;

Que, en este marco, mediante el citado Decreto se establecen medidas de prevención y contención de cumplimiento obligatorio para todas las personas en todos los ámbitos y se disponen regulaciones específicas para las actividades que representan mayor riesgo epidemiológico, tales como viajes grupales de egresados y egresadas y de grupos en general, así como actividades en discotecas, locales bailables, salones de fiestas para bailes o similares y eventos masivos de más de mil (1.000) personas;

Que los empleadores y las empleadoras deberán seguir garantizando las condiciones de higiene y seguridad preestablecidas por las autoridades para preservar la salud de los trabajadores y las trabajadoras, así como el estricto cumplimiento de los diferentes protocolos de actuación, con el fin de proseguir e incrementar paulatinamente la realización de todas las actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios, turísticas, religiosas, culturales, deportivas, recreativas y sociales;

Que, a tal efecto, mediante el artículo 12° del citado Decreto, se dispone la continuidad de la vigencia de todos los protocolos aprobados hasta la fecha y su adecuación al mismo;

Que mediante dicho Decreto se establece la presencialidad para las y los agentes de todas las jurisdicciones, organismos y entidades de la Administración Pública Nacional, con las características estipuladas en el artículo 7° del mismo;

Que mediante el artículo 10° se exceptúa de la prohibición de ingreso al país a las personas nacionales o residentes de países limítrofes, siempre que cumplan con las indicaciones, recomendaciones y requisitos sanitarios y migratorios para el ingreso y permanencia en el país establecidos o que se establezcan en el futuro;

Que en igual sentido, reestablece partir del 1° de noviembre del corriente año, el permiso de ingreso al territorio nacional de extranjeros no residentes, siempre que cumplan con los requisitos migratorios y sanitarios vigentes o que se establezcan en el futuro, conforme lo previsto en el artículo 11°;

Que, en tal sentido, las medidas propuestas son proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma sectorizada, razonable y temporaria, no tratándose solo de la salud de cada una de las personas obligadas a cumplir las medidas de protección sanitaria dispuestas en forma temporaria, sino de la totalidad de los y las habitantes en su conjunto, ya que la salud pública, por las características de contagio del virus SARS-CoV-2, depende de que cada uno y cada una de nosotros y nosotras cumpla con ellas, como la forma más eficaz para cuidarnos como sociedad;

Que en consecuencia procede el dictado del pertinente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nacional N° 678/2021 dictado por el Presidente de la República Argentina;

Que razones de urgencia e interés público obligan a este Departamento Ejecutivo a afrontar la contingencia de la manera más eficaz para la protección de la población, ad referendum del H. Concejo Deliberante;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Adhiérese al Decreto N° 678/2021 del Poder Ejecutivo Nacional que establece las nuevas medidas en referencia al COVID-19.

ARTÍCULO 2°.- Prorrógase la vigencia del Decreto N° 164/20, en la parte pertinente a los puntos 3 y 4 del inciso c del artículo 1°, y de acuerdo a las disposiciones del Decreto N° 523/21 de este Departamento Ejecutivo, hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2021 inclusive.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la Dirección de Fiscalización General dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, las actividades, servicios e industrias autorizados a desarrollarse, con los protocolos sanitarios correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto se dicta “ad referendum” del H. Concejo Deliberante por razones de urgencia e interés público.

ARTÍCULO 6° y 7°.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MUSANTE -
D'AGOSTINO - ÁLVAREZ LUNA**

* * * * *

DECRETO N° 876/21 Fecha: 04/10/2021

VISTO:

La presentación efectuada por Dirección de Cultura, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, obrante en el expediente N° 4134-01.642/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma propone la realización del “**1° Concurso de Muralismo en Ituzaingó**”, con la temática “**Conservación y Preservación Ambiental**”, cuyo objetivo es embellecer el espacio público, promover artistas locales y/o regionales y fortalecer lazos con la Comunidad a través del arte y la cultura en el espacio público;

Que los concursantes podrán presentar solo un boceto, pudiendo hacerlo en forma individual o grupal, y la convocatoria estará abierta a artistas que residan o no en el partido, siendo elegidas las propuestas ganadoras por un jurado compuesto por funcionarios del área y artistas destacados del Distrito;

Que se propone premiar a los proyectos ganadores, en las categorías Individual y Grupal;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la realización del “**1° Concurso de Muralismo en Ituzaingó**”, con la temática “**Conservación y Preservación Ambiental**”, organizado por la Dirección de Cultura, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, cuyo objetivo es embellecer el espacio público, promover artistas locales y/o regionales y fortalecer lazos con la Comunidad a través del arte y la cultura en el espacio público.

ARTÍCULO 2°.- Los concursantes podrán presentar solo un boceto, pudiendo hacerlo en la Categoría Individual o en la Categoría Grupal, pudiendo participar del Concurso de referencia artistas que residan o no en el partido.

ARTÍCULO 3°.- Apruébanse las Bases y Condiciones del mencionado Concurso obrante en el expediente N° 4137-01.642/21.

ARTÍCULO 4°.- Las propuestas ganadoras serán elegidas por un jurado compuesto por funcionarios del área de Cultura del Municipio y por artistas destacados del Distrito, autorizándose a la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales a la designación de los mismos, y establécese un premio para los ganadores por la suma de Pesos veinticinco mil (\$ 25.000.-) para la Categoría Grupal y de Pesos diez mil (\$ 10.000.-) para la Categoría Individual.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a las Partidas pertinentes de la Jurisdicción 1110115000 “Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales”, Categoría Programática 53.00.00 “Cultura”, Fuente de Financiamiento 110 “Tesoro Municipal”, del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6° y 7°.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

* * * * *

DECRETO N° 877/21 Fecha: 04/10/2021

VISTO:

La presentación efectuada por la Secretaría de Servicios Públicos, obrante en el expediente N° 4134-03.642/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita el reencasillamiento del personal de las distintas áreas de

dicha Secretaría, en virtud de las capacidades, especializaciones y habilidades adquiridas por los mismos, además de la experiencia alcanzada por cada uno de ellos;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Reencasíllase, a partir del día 1º de septiembre de 2021, a los trabajadores que a continuación se mencionan, quienes prestan servicios en las distintas áreas dependientes de la Secretaría de Servicios Públicos, en el Agrupamiento y Categoría que en cada caso se dispone, según el siguiente detalle:

<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Legajo</u>	<u>Categoría</u>
ALFONSO, Hugo Diógenes	Nº 0575	Servicio Cat. 04
BORJA, Amelia Judith	Nº 3969	Admin. Cat. 10
CUELLO, Nazareno Leonardo Gastón	Nº 4499	Servicio Cat. 09
GALAIN, Cristian Darío	Nº 4359	Servicio Cat. 09
MONTANTEME, Fernando Sebastián	Nº 3557	Obrero Cat. 10

ARTÍCULO 2º.- Asígnase, a partir del día 1º de septiembre de 2021, a los trabajadores que a continuación se mencionan, quienes prestan servicios en las distintas áreas dependientes de la Secretaría de Servicios Públicos, integrando la Planta de Personal Temporario, una retribución mensual equivalente al sueldo de la Categoría que en cada caso se establece, según el siguiente detalle:

<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Legajo</u>	<u>Categoría</u>
CANO, Marcelo Daniel	Nº 6029	Servicio Cat. 09
CURBELO, Leonardo	Nº 4602	Servicio Cat. 09
MIÑO, Ezequiel Nicolás	Nº 6156	Obrero Cat. 09
SUÁREZ CARTAVIO, Elías Daniel	Nº 6690	Obrero Cat. 12

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a las Partidas y Categorías Programáticas que correspondan de la Jurisdicción 1110151000 "Secretaría de Servicios Públicos", con Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

DECRETO Nº 878/21 Fecha: 05/10/2021

VISTO:

La presentación efectuada por la Dirección General de Educación, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, obrante en el expediente Nº 4134-07.175/12; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informa la necesidad de cubrir el cargo de Preceptora Inicial, Doble Jornada, en el **Jardín de Infantes Municipal Nº 2 "Juana Consejero"**, ante la renuncia de la docente **Silvia Laura DEMICHELIS** (Legajo Nº 3987), proponiéndose a la docente **Melina MAZZARONI** (Legajo Nº 4106), quien presta servicios como Preceptora Maternal en el mismo establecimiento educativo, cargo al cual presenta la renuncia;

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del día 08 de septiembre de 2021, la renuncia presentada por la docente **Melina MAZZARONI** (D.N.I. Nº 26.039.626 - Legajo Nº 4106) al cargo de Preceptora Maternal, Doble Jornada, en el **Jardín Maternal y de Infantes Municipal Nº 2 "Juana Consejero"**, dependiente de la Dirección General de Educación de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales.

ARTÍCULO 2º.- Desígnase, a partir del día 08 de septiembre de 2021, a la señora **Melina MAZZARONI** (D.N.I. Nº 26.039.626 - Legajo Nº 4106) como Preceptora Inicial Titular, Doble Jornada, en el **Jardín Maternal y de Infantes Municipal Nº 2 "Juana Consejero"**, dependiente de la Dirección General de Educación de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110115000 "Promoción Social y Políticas Culturales" - Categoría Programática 54.00.00 "Educación" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

DECRETO Nº 879/21 Fecha: 05/10/2021

VISTO:

La presentación efectuada por la Dirección General de Educación, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, obrante en el expediente Nº 4134-14.847/18; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informa la necesidad de cubrir el cargo de Preceptora Maternal, Doble Jornada, en el **Jardín de Infantes Municipal N° 2 “Juana Consejero”**, ante la renuncia de la docente **Melina MAZZARONI** (Legajo N° 4106), proponiéndose a la docente **Lilian Gabriela VÁZQUEZ** (Legajo N° 4967), quien presta servicios como Preceptora Inicial en el mismo establecimiento educativo, cargo al cual presenta la renuncia;

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del día 08 de septiembre de 2021, la renuncia presentada por la docente **Lilian Gabriela VÁZQUEZ** (D.N.I. N° 27.387.883 - Legajo N° 4967) al cargo de Preceptora Inicial, Doble Jornada, en el **Jardín Maternal y de Infantes Municipal N° 2 “Juana Consejero”**, dependiente de la Dirección General de Educación de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales.

ARTÍCULO 2º.- Designase, a partir del día 08 de septiembre de 2021, a la señora **Lilian Gabriela VÁZQUEZ** (D.N.I. N° 27.387.883 - Legajo N° 4967) como Preceptora Maternal Titular, Doble Jornada, en el **Jardín Maternal y de Infantes Municipal N° 2 “Juana Consejero”**, dependiente de la Dirección General de Educación de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110115000 “Promoción Social y Políticas Culturales” - Categoría Programática 54.00.00 “Educación” - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

DECRETO N° 880/21 Fecha: 05/10/2021

VISTO:

La presentación efectuada por la Secretaría Administrativa Única de los Tribunales de Faltas Municipales, dependiente del Departamento Ejecutivo, obrante en el expediente N° 4134-03.596/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita la asignación al trabajador **Joaquín RODRÍGUEZ MONTENEGRO** (Legajo N° 0346), Jefe de Departamento de Contralor Clausuras de Obras Particulares, de una bonificación adicional remunerativa, por las

tareas que el mismo realiza cotidianamente fuera del horario laboral habitual por los requerimientos de la citada dependencia;

Que, en consecuencia, resulta necesario el otorgamiento al citado funcionario del Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Asígnase, a partir del día 1º de octubre de 2021, al Jefe del Departamento de Contralor Clausuras de Obras Particulares la Secretaría Administrativa Única de los Tribunales de Faltas Municipales, dependiente del Departamento Ejecutivo, señor **Joaquín RODRÍGUEZ MONTENEGRO** (D.N.I. N° 20.995.378 - Legajo N° 0346), el Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes, equivalente al veinte por ciento (20%) de su retribución salarial.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

DECRETO N° 881/21 Fecha: 05/10/2021

VISTO:

La renuncia presentada por el señor **Héctor Raúl SOSAYA** (Legajo N° 1516), a sus funciones en la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, obrante en el expediente N° 4134-03.572/21; y

CONSIDERANDO:

Que la misma tiene como motivo acceder al beneficio de la jubilación por edad avanzada, de conformidad con las disposiciones del artículo 35º del Decreto Ley N° 9650/80 (T.O.);

Que dicho trabajador solicita el pago del anticipo jubilatorio previsto en la Ley N° 12.950, modificada por la Ley N° 15.243, correspondiendo asimismo el abono de las licencias no gozadas, conforme las disposiciones del artículo 11º, inciso 2, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15;

Que, en consecuencia, debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo, aceptando la renuncia presentada;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 1° de noviembre de 2021, la renuncia presentada por el señor **Héctor Raúl SOSAYA** (D.N.I. N° 10.083.177 - Legajo N° 1516) a sus funciones en la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, a los efectos de su acogimiento a los beneficios de la jubilación por edad avanzada establecida en el artículo 35° del Decreto Ley N° 9650/80 (T.O.), según constancias obrantes en el expediente N° 4134-03.572/21.

ARTÍCULO 2°.- Abónese al trabajador mencionado la cantidad de treinta y cinco (35) días de licencia ordinaria pendientes del año 2020 y veintinueve (29) días de la licencia proporcional del año 2021, de conformidad con las disposiciones del artículo 11°, inciso 2, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110113000 "Secretaría de Gobierno y Seguridad" - Categoría Programática 32.00.00 "Tránsito y Transporte" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.6.0.0 "Beneficios y Compensaciones", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3°.- Por intermedio de la Contaduría Municipal procédase a liquidar el anticipo jubilatorio previsto en el artículo 1° de la Ley N° 12.950, modificada por la Ley N° 15.243.

ARTÍCULO 4° y 5°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

DECRETO N° 882/21 Fecha: 05/10/2021

VISTO:

El expediente N° 2021/1484 de la Oficina de Compras, destinado a la "Provisión de Materiales y Mano de Obra para Bacheo en Zona Centro en Hormigón", solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto Oficial de dicha obra asciende a la suma de Pesos seis millones quinientos ocho mil cuatrocientos cincuenta y uno con noventa y ocho centavos (\$ 6.508.451,98), por lo que debe procederse al llamado a Licitación Privada, conforme las disposiciones de los artículos 132° y 133° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del artículo 198° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración;

Que la Secretaría solicitante y la Oficina de Compras han procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,
EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE

**ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el llamado a Licitación Privada destinada a la "Provisión de Materiales y Mano de Obra para Bacheo en Zona Centro en Hormigón", solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente.

ARTÍCULO 2°.- Establécese el Presupuesto Oficial de la citada Licitación en la suma de Pesos seis millones quinientos ocho mil cuatrocientos cincuenta y uno con noventa y ocho centavos (\$ 6.508.451,98) y fíjase la fecha de apertura de la misma para el día 14 de octubre de 2021 a las 11:00 horas.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrante en el expediente N° 2021/1484 de la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110114000 "Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente" - Programa 01.01.00 "Administración Central Secretaría" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partida 4.2.2.0. "Construcciones en Bienes del Dominio Público", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 5° y 6°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

DECRETO N° 883/21 Fecha: 05/10/2021

VISTO:

La apertura de la Licitación Privada N° 46/2021, tramitada por expediente N° 2021/1355, relacionada con la Provisión de mil ciento veinte (1.120) Controles Remotos para Alarmas Vecinales, solicitado por la Secretaría de Gobierno y Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurren dos (2) oferentes, cotizando el proveedor **BLANCO JAVIER MAXIMILIANO** el precio más conveniente a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Adjudícase la Licitación Privada N° 46/2021, relacionada con la Provisión de mil ciento veinte (1.120) Controles Remotos para Alarmas

Vecinales, solicitado por la Secretaría de Gobierno y Seguridad, tramitada por expediente N° 2021-1355, al proveedor **BLANCO JAVIER MAXIMILIANO** en la suma de Pesos dos millones doscientos doce mil (\$ 2.212.000.-).

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Jurisdicción 1110113000 “Secretaría de Gobierno y Seguridad”, Categoría Programática 31.00.00 “Seguridad y Justicia”, - Fuente de Financiamiento 110 “Tesoro Municipal” - Partida 2.9.6.0 “Repuestos y accesorios”, del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3° y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

DECRETO N° 884/21 Fecha: 06/10/2021

VISTO:

La situación de revista de la trabajadora **Mariana Inés MUÑOZ** (Legajo N° 2784), quien presta servicios en la Secretaría de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las actividades desarrolladas por la misma y la responsabilidad que conlleva su cumplimiento, la mencionada Secretaría solicita el reencasillamiento de la citada trabajadora, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-13.201/13;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Reencasíllase, a partir del 1° de septiembre de 2021, a la trabajadora **Mariana Inés MUÑOZ** (D.N.I. N° 28.285.488 - Legajo N° 2784), quien presta servicios en la Secretaría de Servicios Públicos, en el Agrupamiento Administrativo Categoría 10.

ARTÍCULO 2° y 3°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

DECRETO N° 885/21 Fecha: 06/10/2021

VISTO:

Las disposiciones del Título I, Capítulo 12, artículos 12.1, 12.2, inciso 1 y 12.6 de la Ordenanza Fiscal y los correspondientes del Título I, Capítulo 1, artículo 1.2 de la Ordenanza Impositiva; y

CONSIDERANDO:

Que los mismos guardan relación con beneficios impositivos a favor de jubilados y/o pensionados;

Que atento las presentaciones obrantes y los respectivos estudios socio económicos llevados a cabo, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo disponiendo las eximiciones de rigor;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Exímese del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana, por los períodos y en el porcentaje que en cada caso se menciona, a los contribuyentes cuyo detalle obra en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, y de conformidad con las actuaciones obrantes en los expedientes indicados para cada uno de ellos y lo dispuesto en los artículos 12.1, 12.2, inciso 1 y 12.6 del Título I de la Ordenanza Fiscal (T.O.), por la condición de jubilados y/o pensionados de los mismos.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que aquellos contribuyentes incluidos en el Anexo a que hace referencia el artículo precedente que hubieren abonado cuotas por los años en el mismo mencionados, no podrán reclamar crédito alguno por dichos pagos.

ARTÍCULO 3°.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente a los beneficiarios de este Decreto y dese de baja a las deudas por el período mencionado de las Partidas incluidas en el citado Anexo.

ARTÍCULO 4° y 5°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

NOTA: El Anexo del presente Decreto consta en la página 76 de este Boletín.

DECRETO N° 886/21 Fecha: 06/10/2021

VISTO:

El Decreto N° 831/21, por el cual se llamó a a Licitación Privada destinada a la “Provisión, Instalación y Puesta en Servicio de seis (6) Tótems con Botón de Alerta para Puntos Seguros en Espacios Públicos”, solicitado por la Secretaría de Gobierno y Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría solicitante informa que, por razones presupuestarias, se deja sin efecto la contratación de referencia, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 2021/1276 de la Oficina de Compras;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo dejando sin efecto el llamado y disponiendo la desafectación de las partidas presupuestarias comprometidas;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Déjase sin efecto el llamado a Licitación Privada, identificada con el N° 49/2021, destinada a la “Provisión, Instalación y Puesta en Servicio de seis (6) Tótems con Botón de Alerta para Puntos Seguros en Espacios Públicos”, realizado por Decreto N° 831/21, conforme lo solicitado por la Secretaría de Gobierno y Seguridad.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Contaduría Municipal y de la Dirección de Administración Presupuestaria y R.A.F.A.M. procédase a la desafectación de las Partidas presupuestarias comprometidas para la Licitación mencionada.

ARTÍCULO 3º.- Por la Oficina de Compras notifíquese de lo dispuesto por el artículo 1º a las Firmas intervinientes en la Licitación Privada N° 49/2021.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

DECRETO N° 887/21 Fecha: 06/10/2021

VISTO:

La situación de revista de los trabajadores que se mencionan en Anexo del presente Decreto, quienes prestan servicios en distintas Dependencias de esta Comuna como integrantes de la Planta Temporal; y

CONSIDERANDO:

Que a través del correcto desempeño en las tareas asignadas oportunamente, han demostrado reunir las condiciones de idoneidad y capacidad suficientes para integrar, conforme la legislación vigente, la Planta Permanente del Personal Municipal;

Que en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dense de baja como integrantes de la Planta Temporal, a partir del día 1º de mayo de 2021, a los trabajadores mencionados en el Anexo que forma parte integrante del presente,

quienes prestan servicios en distintas Secretarías de esta Comuna.

ARTÍCULO 2º.- Designanse, a partir del 1º de mayo de 2021, a los trabajadores mencionados en el citado Anexo, en la Planta Permanente de esta Comuna, en la Dependencia en la que prestan servicios habitualmente, y en el Agrupamiento y Categoría que se indica para cada uno de ellos.

ARTÍCULO 3º.- El personal incluido en las disposiciones del artículo precedente deberán asistir al Taller de perfeccionamiento sobre el funcionamiento y finalidad de la Administración Municipal a dictar por la Escuela de Gobierno Municipal “Arturo Jauretche”.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MARTINELLI -
ÁLVAREZ LUNA**

NOTA: El Anexo del presente Decreto consta en la página 77 de este Boletín.

DECRETO N° 888/21 Fecha: 07/10/2021

VISTO:

La renuncia presentada por la trabajadora **Gabriela Luciana GONZÁLEZ** (D.N.I. N° 26.561.101 - Legajo N° 4477) al cargo de Jefa del Departamento de Control de Presentismo de la Subsecretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Jefatura de Gabinete, por razones de salud, obrante en el expediente N° 4134-03.663/21; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Subsecretaría informa que la citada trabajadora cuenta con una reducción horaria y de tareas, por indicación del Departamento Médico Laboral, y solicita la aceptación de la renuncia al cargo y su reencasillamiento en el Agrupamiento Administrativo Categoría 09 y que se le mantenga su retribución actual con cargo a la Partida “Garantía Salarial”;

Que, asimismo, requiere que se cubra el Departamento de referencia, a efectos de asegurar el normal desenvolvimiento del área, proponiéndose la designación para cumplir dicha función del trabajador **Hernán Juan Pablo KOSZENIANSKAS** (Legajo N° 4113), quien presta servicios en dicha Dependencia y cuenta con la idoneidad, la experiencia y el compromiso para asumir las mismas, según actuaciones obrantes en el mencionado expediente;

Que teniendo en cuenta las tareas a desarrollar por el citado funcionario, que exceden el horario normal de la Administración Municipal, resulta necesario el otorgamiento al mismo del Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,
**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del día 1º de septiembre de 2021, la renuncia presentada por la trabajadora **Gabriela Luciana GONZÁLEZ** (D.N.I. N° 26.561.101 - Legajo N° 4477) al cargo de Jefa del Departamento de Control de Presentismo de la Subsecretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 2º.- Reencasíllase, a partir del día 1º de septiembre de 2021, a la trabajadora **Gabriela Luciana GONZÁLEZ** (D.N.I. N° 26.561.101 - Legajo N° 4477), en el Administrativo Categoría 09, prestando servicios en la Subsecretaría de Recursos Humanos, y abónese a la misma la diferencia existente entre dicha categoría y la de Jefe de Departamento, con cargo a la Partida "Garantía Salarial".

ARTÍCULO 3º.- Designase, a partir del día 1º de septiembre de 2021, al señor **Hernán Juan Pablo KOSZENIANSKAS** (D.N.I. N° 29.904.844 - Legajo N° 4113) en el cargo de Jefe del Departamento de Control de Presentismo de la Subsecretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Jefatura de Gabinete, y asígnase al mismo el Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes, equivalente al veinticinco por ciento (25%) de su retribución salarial.

ARTÍCULO 4º.- Déjase sin efecto, a partir del día 1º de septiembre de 2021, la "Bonificación por Mayor Función" otorgada al trabajador **Hernán Juan Pablo KOSZENIANSKAS** (D.N.I. N° 29.904.844 - Legajo N° 4113) por Decreto N° 227/20.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MARTINELLI

DECRETO N° 889/21 Fecha: 07/10/2021

VISTO:

El Decreto N° 713/21 por el cual se estableció el pago de una Bonificación No Remunerativa No Bonificable para el personal de los servicios de salud afectados a los operativos de vacunación llevados adelante en el Municipio, en el marco del **Plan Público, Gratuito y Optativo de vacunación contra el COVID-19 en la Provincia de Buenos Aires "Buenos Aires Vacunate"**, por la suma de Pesos diez mil (\$ 10.000.-) por única vez; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud informa que se omitió el otorgamiento de la mencionada Bonificación a las trabajadoras **Miriam Mariela GONZÁLEZ** (Legajo N° 3016) y **Diana Mabel MONTAÑA** (Legajo N° 0149) y al trabajador **José Alberto PINTOS** (Legajo N° 2950), conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-03.043/21;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo a efectos de otorgar a los citados trabajadores el beneficio de referencia;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Otórgase a las trabajadoras **Miriam Mariela GONZÁLEZ** (Legajo N° 3016 - D.N.I. N° 23.697.249) y **Diana Mabel MONTAÑA** (Legajo N° 0149 - D.N.I. N° 12.566.936) y al trabajador **José Alberto PINTOS** (Legajo N° 2950 - D.N.I. N° 28.338.243), quienes prestan servicios en el ámbito de la Secretaría de Salud, la Bonificación No Remunerativa No Bonificable establecida por Decreto N° 713/21 para el personal de los servicios de salud afectados a los operativos de vacunación llevados adelante en el Municipio, en el marco del **Plan Público, Gratuito y Optativo de vacunación contra el COVID-19 en la Provincia de Buenos Aires "Buenos Aires Vacunate"**, por la suma de Pesos diez mil (\$ 10.000.-) por única vez.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - D'AGOSTINO - MARTINELLI

DECRETO N° 890/21 Fecha: 07/10/2021

VISTO:

La presentación efectuada por la Empresa **EDENOR S.A.** a través del expediente N° 4134-03.030/21, solicitando autorización para la realización de los trabajos de Tendido de Cable Subterráneo de Media Tensión, en la calle Cura Brochero entre Santos Dumont y Cnel. Lorenzo Barcala, según Proyecto N° PMB21-ESEM-00172 y plano obrante a fs. 43 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que atento el informe obrante a fs. 44 producido por la Dirección de Redes ha quedado completada la documentación que las disposiciones legales exigen;

Que de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la autorización de los trabajos mencionados es facultad del Departamento Ejecutivo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Empresa **EDENOR S.A.** para la realización de los trabajos de Tendido de Cable Subterráneo de Media Tensión, en la calle Cura Brochero entre Santos Dumont y Cnel. Lorenzo Barcala, tramitada por expediente N° 4134-

03.030/21, según Proyecto N° PMB21-ESEM-00172 y plano obrante a fs. 43 del mismo.

ARTÍCULO 2°.- La Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, a través de la Dirección de Redes, arbitrará las medidas pertinentes destinadas a implementar la autorización concedida en el artículo 1°, y por Dirección General de Contralor de Obras Públicas llevará a cabo la fiscalización de los trabajos.

ARTÍCULO 3° y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI

DECRETO N° 891/21 Fecha: 07/10/2021

VISTO:

La celebración del 149° Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Ituzaingó; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, mediante Resolución Número RESO-2021-442-GDEBA-MGGP, ha dispuesto declarar no laborable el día 24 de octubre para la Administración Pública Provincial y feriado optativo para las distintas actividades comerciales o industriales del Distrito, en adhesión a tal acontecimiento;

Que en consecuencia y con el fin de dar mayor realce a la celebración, resulta conveniente adherir a la Resolución Ministerial;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Adhiérese a la Resolución Número RESO-2021-442-GDEBA-MGGP del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, por la cual se declara día no laborable para la Administración Pública y feriado optativo para otras actividades el día 24 de octubre de 2021 al celebrarse el 149° Aniversario de la fundación de la ciudad de Ituzaingó.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase a las distintas Secretarías del Departamento Ejecutivo para que adopten las medidas necesarias a fin de mantener la continuidad en la prestación de los servicios esenciales a la población.

ARTÍCULO 3° y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 892/21 Fecha: 07/10/2021

VISTO:

Las Solicitudes de Transferencias de Partidas presentadas por las diferentes Jurisdicciones,

obrantes en el expediente N° 4134-03.619/21, las disposiciones del artículo 121° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el artículo 8° del Capítulo II de la Ordenanza de Presupuesto del Ejercicio Vigente; y

CONSIDERANDO:

Que para la continuidad y eficiente ejecución de los Programas deben introducirse modificaciones en el Presupuesto General de Erogaciones a través de la ampliación o disminución de las partidas en el Ejercicio Vigente;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 121° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, las transferencias de crédito serán posibles entre las partidas que conserven crédito suficiente para cubrir los compromisos del ejercicio;

Que en el caso de tratarse de partidas con afectación específica puede procederse a la modificación de las distintas partidas por Decreto del Departamento Ejecutivo, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, asimismo, deben convalidarse las solicitudes de transferencias de partidas presupuestarias realizadas por las distintas Unidades Ejecutoras que fueron cargadas en el sistema informático R.A.F.A.M., correspondiente al período 01 al 30 de septiembre del corriente año inclusive;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Disminúyese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2021 en la Jurisdicción y Categoría Programática correspondiente a la Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", la partida que se menciona y por el importe de Pesos ciento cincuenta y cinco mil (\$ 155.000,00), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 79 de este Boletín).

ARTÍCULO 2°.- Incrementase en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2021 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondientes a la Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos ciento cincuenta y cinco mil (\$ 155.000,00), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 79 de este Boletín).

ARTÍCULO 3°.- Disminúyese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2021 en las

Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondientes a la Fuente de Financiamiento 131 “De Origen Municipal”, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos doscientos once mil seiscientos (\$ 211.600,00), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 79 de este Boletín).

ARTÍCULO 4º.- Incrementase en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2021 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondientes a la Fuente de Financiamiento 131 “De Origen Municipal”, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos doscientos once mil seiscientos (\$ 211.600,00), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 79 de este Boletín).

ARTÍCULO 5º.- Disminúyese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2021 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondientes a la Fuente de Financiamiento 132 “De Origen Provincial”, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos trescientos cincuenta y seis mil (\$ 356.000,00), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 79 de este Boletín).

ARTÍCULO 6º.- Incrementase en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2021 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondientes a la Fuente de Financiamiento 132 “De Origen Provincial”, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos trescientos cincuenta y seis mil (\$ 356.000,00), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 79 de este Boletín).

ARTÍCULO 7º.- Disminúyese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2021 en la Jurisdicción y Categoría Programática correspondiente a la Fuente de Financiamiento 133 “De Origen Nacional”, la partida que se menciona y por el importe total de Pesos setecientos cincuenta mil (\$ 750.000,00), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 80 de este Boletín).

ARTÍCULO 8º.- Incrementase en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2021 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondientes a la Fuente de Financiamiento 133 “De Origen Nacional”, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos setecientos cincuenta mil (\$ 750.000,00), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 80 de este Boletín).

ARTÍCULO 9º.- Convalídanse las modificaciones presupuestarias que fueran cargadas al sistema de R.A.F.A.M., en el módulo de Presupuesto, mediante las siguientes notas: 301 - 302 - 303 - 304 - 305 - 306 - 307 - 308 - 309 - 310.

ARTÍCULO 10º y 11º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

DECRETO N° 893/21 Fecha: 12/10/2021

VISTO:
La presentación efectuada por el Sindicato de Trabajadores Municipales de Ituzaingó, obrante en el expediente N° 4134-00476/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita un incremento en los haberes del Personal Municipal, atento la situación socio económica por la que nos encontramos atravesando, requiriendo que el mismo sea del siete por ciento (7%) a partir del 1° de noviembre del corriente año;

Que, en el marco de la compleja situación sanitaria, derivada de la Pandemia COVID-19, la cual inevitablemente desencadenó una profunda crisis en materia sanitaria, social y económica, los trabajadores y trabajadoras del Municipio han sufrido una depreciación de sus salarios;

Que es de imperiosa necesidad ayudar a paliar la situación antes mencionada y adecuar los salarios y hacer frente a la crisis económica generada por la mencionada pandemia, por lo que resulta justo acceder a lo peticionado por la Entidad Gremial;

Que la Secretaría de Economía y Hacienda informa que el Municipio se encuentra en condiciones económicas y financieras de otorgar el incremento salarial en el porcentaje y fecha mencionada;

Que no obstante lo expuesto y ante el principio de la competencia que asigna la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6769/58) a cada uno de los dos Departamentos que componen el Gobierno Municipal, y de conformidad con lo normado en la materia por la Ley N° 14.656, se dicta el presente fundando en razones de necesidad y urgencia y “ad referendum” del H. Cuerpo;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el incremento de los sueldos básicos del Personal Municipal de Planta Permanente y Temporaria, con exclusión del Personal Docente, en un siete por ciento (7%) a partir del 1º de noviembre de 2021 para todas las categorías del escalafón municipal y regímenes horarios, incluyendo el Personal Superior y Jerárquico, según detalle que obra en el Anexo del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- Los montos que surjan por aplicación de lo establecido en el artículo precedente serán redondeados a la unidad de Peso inmediata superior si la fracción es igual o supera los cincuenta centavos de Peso (\$ 0,50), o inferior para el caso contrario.

ARTÍCULO 3º.- Fíjase la Bonificación No Remunerativa y No Bonificable por Presentismo, establecida por Decreto N° 315/10, en la suma de Pesos mil seiscientos noventa y seis (\$ 1.696.-) a partir del 1º de noviembre de 2021.

ARTÍCULO 4º.- Fíjase el valor de la Hora Cátedra para los docentes remunerados por tal carácter, con excepción de aquellos trabajadores cuyas remuneraciones están equiparadas a los sueldos establecidos por la Provincia de Buenos Aires, en la suma de Pesos seiscientos cuarenta y dos (\$ 642.-) a partir del 1º de noviembre de 2021.

ARTÍCULO 5º.- Fíjase el valor de la Hora Cátedra de Educación Física, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 087/15, en la suma de Pesos seiscientos ochenta y ocho (\$ 688.-) a partir del 1º de noviembre de 2021.

ARTÍCULO 6º.- Establécese el importe de las Bonificaciones por Material Didáctico y por Presentismo para el Personal Docente con Horas Cátedra y Horas Cátedra de Educación Física, en la suma mensual en Pesos mil quinientos sesenta y nueve (\$ 1.569.-) y Pesos cinco mil doscientos veintidós (\$ 5.222.-), respectivamente, a partir del 1º de noviembre de 2021.

ARTÍCULO 7º.- Establécese el monto de la Bonificación Remunerativa por Coordinación de Grupos de Trabajo otorgada por Decreto N° 087/15 al personal docente con Horas Cátedra de Educación Física en la suma de Pesos siete mil ochocientos veintidós (\$ 7.822.-) a partir del 1º de noviembre de 2021.

ARTÍCULO 8º.- Fíjase el valor del módulo artístico-cultural para el personal afectado a los distintos talleres y escuelas, en lo que hace al dictado de cursos en la suma de Pesos mil setecientos setenta y seis (\$ 1.776.-) a partir del 1º de noviembre de 2021.

ARTÍCULO 9º.- Establécese el monto de la Bonificación por Cuidado y Mantenimiento de Vehículos Pesados y Máquinas Viales en la suma de Pesos seis mil ochocientos sesenta y ocho (\$ 6.868.-) a partir del 1º de noviembre de 2021.

ARTÍCULO 10.- Fíjase el importe de la Bonificación por Custodia de Fondos en la suma de Pesos quinientos cuarenta y siete (\$ 547.-) a partir del 1º de noviembre de 2021.

ARTÍCULO 11.- Fíjase para los profesionales que se desempeñan en las funciones de Médicos de Guardia, a partir del 1º de noviembre de 2021, los siguientes adicionales por guardia, proporcionales a la prestación horaria:

Viáticos	\$ 944.-
Presentismo días Lunes a Viernes	\$ 5.277.-
Presentismo días Sábados, Domingos y Feriados	\$ 6.294.-
Adicional remunerativo no bonificable por guardia Planta Permanente o Temporaria.	\$ 754.-
Adicional no remunerativo por guardia para reemplazantes.	\$ 754.-

ARTÍCULO 12.- Establécese el monto de la Bonificación Remunerativa no Bonificable para los Coordinadores de las Guardias de Clínica Médica y de Pediatría en la suma de Pesos veintidós mil ochocientos sesenta y siete (\$ 22.867.-) a partir del 1º de noviembre de 2021.

ARTÍCULO 13.- Fíjase la Bonificación Remunerativa no Bonificable para los profesionales de la Carrera Médico Hospitalaria, a partir del 1º de noviembre de 2021, en la suma que a continuación se indica, de conformidad con la prestación horaria de cada uno de ellos y de acuerdo con la siguiente escala:

Prestación de 48 Horas Semanales	\$ 5.073.-
Prestación de 36 Horas Semanales	\$ 4.303.-
Prestación de 24 Horas Semanales	\$ 3.532.-
Prestación de 18 Horas Semanales	\$ 2.768.-
Prestación de 12 Horas Semanales	\$ 1.847.-

ARTÍCULO 14.- Fíjase el importe de la Bonificación por Reemplazos de Guardias Médicas al sesenta por ciento (60%) y al cien por ciento (100%) en la suma mensual en Pesos cuatro mil seiscientos setenta y cinco (\$ 4.675.-) y Pesos seis mil doscientos veintiséis (\$ 6.226.-), respectivamente, a partir del 1º de noviembre de 2021.

ARTÍCULO 15.- Fíjase el valor de las Guardias Activas de doce (12) Horas en los Servicios de Laboratorio de Análisis Clínicos y de Radiología del Centro Atención Médica Primaria de Ituzaingó, por guardia y según se realicen de lunes a viernes o sábados, domingos y feriados, en la suma mensual en Pesos dos mil doscientos veintitrés (\$ 2.223.-) y Pesos tres mil doscientos cincuenta y cinco (\$ 3.255.-), respectivamente, a partir del 1º de noviembre de 2021.

ARTÍCULO 16.- Fíjase el valor de la hora para los reemplazos en los Servicios de Laboratorio de Análisis Clínicos y de Radiología del Centro Atención Médica Primaria de Ituzaingó, según se realicen de lunes a viernes o sábados, domingos y feriados, en la suma mensual en Pesos doscientos siete (\$ 207.-) y Pesos doscientos setenta y seis (\$ 276.-),

respectivamente, a partir del 1° de noviembre de 2021.

ARTÍCULO 17.- Fíjase el valor del módulo para los Servicios de Guardia para los Operadores Profesionales y Operadores Administrativos del Refugio “**Busco Mi Destino**” del Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó, conforme las disposiciones del Decreto N° 270/15, en la suma mensual de Pesos seis mil seiscientos noventa y nueve (\$ 6.799.-) y Pesos tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco (\$ 3.445.-), respectivamente, a partir del 1° de noviembre de 2021.

ARTÍCULO 18.- Fíjase el monto otorgado a los trabajadores afectados a las tareas del Cuerpo de Notificadores Domiciliarios de las Tasa por Servicios Generales y por Inspección de Seguridad e Higiene y a los integrantes del Cuerpo de Comunicadores Sociales de la Dirección de Prensa y Difusión, en concepto de viáticos y movilidad, en la suma de Pesos trescientos sesenta y nueve (\$ 369.-) a partir del 1° de noviembre de 2021.

ARTÍCULO 19.- Establécese el importe de la compensación por movilidad otorgada a los inspectores municipales que desarrollen su actividad en la vía pública, establecido por Decreto N° 175/96, en la suma de Pesos ochenta y cinco (\$ 85.-) a partir del 1° de noviembre de 2021.

ARTÍCULO 20.- Fíjase el importe de la compensación por movilidad otorgada al personal municipal que desempeñen las funciones de Asistente Social y de Oficiales de Justicia, establecido por Decreto N° 284/96, en la suma de Pesos noventa y dos (\$ 92.-) a partir del 1° de noviembre de 2021.

ARTÍCULO 21.- Fíjase la Bonificación No Remunerativa y No Bonificable por Presentismo, destinada al Personal del Sistema de Seguridad en Red que desempeñen las funciones de Responsables Operativos de la Sala de Situación y de Choferes del Sistema, en la suma mensual en Pesos cuatro mil trescientos trece (\$ 4.313.-) y Pesos cuatro mil ciento ocho (\$ 4.108.-), respectivamente, a partir del 1° de noviembre de 2021.

ARTÍCULO 22.- Autorízase a la Secretaría de Economía y Hacienda, a través de la Contaduría Municipal, a proceder a la adecuación de los créditos presupuestarios necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto por este Decreto, tomando los importes pertinentes de “Gastos en Personal” de los respectivos Programas del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTÍCULO 23.- El presente acto administrativo se dicta “ad referendum” del H. Concejo Deliberante, fundado en razones de necesidad y urgencia.

ARTÍCULO 24° y 25°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MARTINELLI

NOTA: El Anexo del presente Decreto consta en la página 81 de este Boletín.

* * * * *

DECRETO N° 894/21 Fecha: 12/10/2021

VISTO:

La presentación efectuada por la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, obrante en el expediente N° 4134-03.637/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informa la realización del **Congreso Pedagógico**, organizado por la Dirección General de Educación con las Secretarías de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente y de Desarrollo Productivo, en forma conjunta con las Jefaturas de Región 8 de Educación Gestión Privada y Gestión Estatal y la Jefatura Distrital de Ituzaingó, de la Dirección General de Cultura y Educación, el Consejo Escolar de Ituzaingó y el Sindicato Unificado de Trabajadores de la Educación de Buenos Aires - Ituzaingó;

Que el mencionado Congreso tendrá el lema “La reestructuración del sistema educativo: Los nuevos paradigmas post pandemia”, y se llevará a cabo los días 19 y 20 de octubre del corriente año en el Centro Deportivo y Recreativo “La Torcaza”, y contará con la participación de autoridades y docentes nacionales y provinciales;

Que corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo declarando de Interés Municipal a dicho evento;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal la realización del **Congreso Pedagógico**, con el lema “La reestructuración del sistema educativo: Los nuevos paradigmas post pandemia”, organizado por la Dirección General de Educación de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales con las Secretarías de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente y de Desarrollo Productivo, en forma conjunta con las Jefaturas de Región 8 de Educación Gestión Privada y Gestión Estatal y la Jefatura Distrital de Ituzaingó, de la Dirección General de Cultura y Educación, el Consejo Escolar de Ituzaingó y el Sindicato Unificado de Trabajadores de la Educación de Buenos Aires - Ituzaingó, que se llevará a cabo los días 19 y 20 de octubre de 2021 en el Centro Deportivo y Recreativo “La Torcaza”.

ARTÍCULO 2°.- Por intermedio de las Direcciones Generales de Educación y Ceremonial y Protocolo realícense las gestiones necesarias y préstese la debida colaboración para el mejor desarrollo del mencionado Evento.

ARTÍCULO 3°.- Los gastos que demande la realización del Congreso de referencia serán imputados a las partidas pertinentes de la Jurisdicción 1110115000 “Promoción Social y Políticas Culturales”, Categoría Programática 54.00.00 “Educa-

ción”, con Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

DECRETO N° 895/21 Fecha: 12/10/2021

VISTO:

La situación de revista de los trabajadores **Jorge Marcelino MIÑO** (Legajo N° 3815) y **Mariano Octavio PUGLIESE** (Legajo N° 4585), quienes prestan servicios en la Subsecretaría de Seguridad y Justicia, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que los mencionados trabajadores fueron designados en la Planta Permanente del Personal Municipal por Decreto N° 887/21, a partir del día 1º de mayo del corriente año, en el Agrupamiento Servicios Categoría 12 con una jornada laboral de cuarenta y ocho (48) horas semanales;

Que los mismos se encuentran desempeñando, a partir del día 1º de julio, la función de “Chofer” en el “Sistema de Seguridad en Red”, con un régimen de cincuenta (50) horas semanales, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 565/21;

Que corresponde en consecuencia proceder al reencasillamiento de dichos trabajadores, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Reencasíllase, a partir del día 1º de julio de 2021, a los trabajadores **Jorge Marcelino MIÑO** (D.N.I. N° 16.379.797 - Legajo N° 3815) y **Mariano Octavio PUGLIESE** (D.N.I. N° 13.813.698 - Legajo N° 4585), quienes prestan servicios en el Sistema de Seguridad en Red, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad y Justicia de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, cumpliendo funciones de Chofer, en el Agrupamiento Servicio Categoría 12, con un régimen de cincuenta (50) horas semanales, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 565/21.

ARTÍCULO 2º.- Otórgase a los trabajadores mencionados en el artículo precedente una Bonificación por Mayor Función equivalente al veinte por ciento (20%) de su retribución salarial, a partir del día 1º de julio de 2021, por el cumplimiento de la función de Chofer en el Sistema de Seguridad en Red y mientras se desempeñen en la misma.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 896/21 Fecha: 12/10/2021

VISTO:

La Licitación Pública N° 21/2021, tramitada por expediente N° 4134-02.813/21 - expediente de Compras N° 2021/1286, relacionado con la realización de la obra denominada “Provisión Materiales y Mano de Obra para Pavimentación calle Int. Eugenio Pérez Quintana entre Aguaribay y Comand. Antonio Peredo”, solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Preadjudicaciones se ha expedido aconsejando la aceptación de las ofertas presentadas por las Empresas **DECONSTRUCCIÓN S.A.** y **R.J.R.T. VIAL S.A.**, toda vez que las mismas se ajustan al Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

Que la misma aconseja la adjudicación de la Licitación Pública de referencia a la Firma **R.J.R.T. VIAL S.A.** en la suma de Pesos ocho millones ochocientos cincuenta y cinco mil (\$ 8.855.000,00), que comprende la ejecución de mil ciento cincuenta metros cuadrados (1.150 m²) de Pavimento, por ser la oferta más conveniente a los intereses municipales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Decláranse admisibles, en relación a la Licitación Pública N° 21/2021, tramitada por expediente N° 4134-02.813/21 - expediente de Compras N° 2021/1286, destinada a la realización de la obra denominada “Provisión Materiales y Mano de Obra para Pavimentación calle Int. Eugenio Pérez Quintana entre Aguaribay y Comand. Antonio Peredo”, solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, las propuestas presentadas por las firmas **DECONSTRUCCIÓN S.A.** y **R.J.R.T. VIAL S.A.**, de conformidad con el informe producido por la Comisión de Preadjudicaciones.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicase la Licitación Pública N° 21/2021, relacionada con la realización de la obra denominada “Provisión Materiales y Mano de Obra para Pavimentación calle Int. Eugenio Pérez Quintana entre Aguaribay y Comand. Antonio Peredo”, solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, tramitada por expediente N° 4134-02.813/21 - expediente de Compras N° 2021/1286, a la Firma **R.J.R.T. VIAL S.A.** en la suma de Pesos ocho millones ochocientos cincuenta y cinco mil (\$ 8.855.000,00), que comprende la ejecución de mil ciento cincuenta metros cuadrados (1.150 m²) de Pavimento.

ARTÍCULO 3°.- Por intermedio de la Oficina de Compras y de la Asesoría Letrada, procédase a notificar en forma fehaciente a la firma adjudicataria de las disposiciones del presente, a efectos de la presentación de la documentación destinada a la instrumentación del respectivo contrato.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Jurisdicción 1110114000 “Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente” - Categoría Programática 50.75.52 “Puesta en Valor Calle Pérez Quintana” - Fuente de Financiamiento 110 “Tesoro Municipal” - Partida 4.2.2.0 “Construcciones en bienes del dominio público”, del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 5° y 6°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

DECRETO N° 897/21 Fecha: 12/10/2021

VISTO:

La Licitación Pública N° 22/2021, que tramita por expediente N° 4134-03.157/21 - expediente de Compras N° 2021/1371, relacionada con la realización de la obra denominada “Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Puesta en Valor de los Espacios Verdes Plaza Parque Alvear y Plaza Fuerza Aérea”, solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que se suscribió con la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Convenio de Adhesión al Plan Argentina Hace para la Ejecución del Proyecto “Mejora de Espacios Verdes en el Partido de Ituzaingó”, por el cual el Ministerio se compromete a otorgar el financiamiento para la realización de dicha;

Que por Decreto N° 807/21 se procedió a la ampliación de las partidas del Cálculo de Recursos y del Presupuesto General de Erogaciones a los efectos de contabilizar el ingreso de dicho recurso, así como también de las erogaciones que se produzcan;

Que la Comisión de Preadjudicaciones se ha expedido en relación a la Licitación Pública de referencia aconsejando la aceptación de las ofertas presentadas por las Empresas **RESUAR S.A.** y **LUROVY S.A.**, toda vez que las mismas se ajustan al Pliego de Condiciones Generales y Particulares, encontrándose dichas ofertas en un pie de igualdad y calificadas para llevar a cabo la ejecución del contrato;

Que la misma aconseja la adjudicación de la misma a la Firma **LUROVY S.A.** en la suma de Pesos treinta millones trescientos cincuenta mil con cuatro centavos (\$ 30.350.000,04), por ser la oferta más conveniente a los intereses municipales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Decláranse admisibles, en relación a la Licitación Pública N° 22/2021, relacionada con la realización de la obra denominada “Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Puesta en Valor de los Espacios Verdes Plaza Parque Alvear y Plaza Fuerza Aérea”, solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, tramitada por expediente N° 4134-03.157/21 - expediente de Compras N° 2021/1371, las propuestas presentadas por las Firmas **RESUAR S.A.** y **LUROVY S.A.**, de conformidad con el informe producido por la Comisión de Preadjudicaciones.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicase la Licitación Pública N° 22/2021, relacionada con la realización de la obra denominada “Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Puesta en Valor de los Espacios Verdes Plaza Parque Alvear y Plaza Fuerza Aérea”, solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, tramitada por expediente N° 4134-03.157/21 - expediente de Compras N° 2021/1371, a la Firma **LUROVY S.A.** en la suma de Pesos treinta millones trescientos cincuenta mil con cuatro centavos (\$ 30.350.000,04).

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Jurisdicción 1110114000 “Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente” - Categoría Programática 49.76.51 “Mejora de Espacios verdes en el Partido de Ituzaingó” - Fuente de Financiamiento 133 “De Origen Nacional” - Partida 4.2.1.0 “Construcciones en Bienes del Dominio Privado”, del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 4°.- Por intermedio de la Oficina de Compras y de la Asesoría Letrada, procédase a notificar en forma fehaciente a la firma adjudicataria de las disposiciones del presente, a efectos de la presentación de la documentación destinada a la instrumentación del respectivo contrato.

ARTÍCULO 5° y 6°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

DECRETO N° 898/21 Fecha: 13/10/2021

VISTO:

La presentación efectuada por la **Feria del Encuentro Cultural D’Gustar**, obrante en el expediente N° 4134-03.767/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita autorización para la utilización de la Plaza “Gral. San Martín”, los días 15, 16 y 17 de octubre del corriente año para realizar la actividad de la Feria, consis-

tente en la instalación de puestos gastronómicos - artesanales, destinados a la exposición y venta de alimentos y artesanías elaborados por los gastronómicos y artesanos previamente supervisadas y autorizadas por la directiva de la Feria;

Que la presentante es una organización cooperativa y sin fines de lucro dedicada a ofrecer eventos festivos a cielo abierto, de interés cultural representativos de la gastronomía de países, provincias y regiones;

Que cada puesto cuenta con Certificado de manipulación de alimentos, Libreta Sanitaria de todos los trabajadores, matafuego, y todos los elementos de seguridad, salubridad y limpieza necesarios para la correcta realización de la actividad y cumplen con todos los protocolos sanitarios establecidos por la Provincia de Buenos Aires y por la Municipalidad en el marco de la pandemia declarada por la proliferación del virus denominado COVID-19;

Que la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales y la Jefatura de Gabinete prestan su conformidad para la realización del evento y requieren declarar el mismo de interés municipal;

Que por Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11, el H. Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo a otorgar la autorización solicitada;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo, “ad referéndum” del H. Cuerpo, de conformidad con lo establecido por la citada Ordenanza;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal la realización de la **Feria del Encuentro Cultural D’Gustar**, que se llevará a cabo los días 15, 16 y 17 de octubre de 2021 en la Plaza “Gral. San Martín”, y autorízase a utilizar el citado espacio público.

ARTÍCULO 2°.- Por intermedio de las Subsecretarías de Tránsito y Transporte y de Seguridad y Justicia y de la Secretaría de Servicios Públicos arbitrense los medios necesarios y préstese la debida colaboración para un normal desarrollo del citado evento y por Dirección de Fiscalización General verifíquese el cumplimiento de los protocolos sanitarios establecidos por la Provincia de Buenos Aires y por la Municipalidad para el desarrollo de la actividad, en el marco de la pandemia declarada por la proliferación del virus denominado COVID-19.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto se dicta “ad referéndum” del H. Cuerpo de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11.

ARTÍCULO 4° y 5°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 899/21 Fecha: 13/10/2021

VISTO:

La solicitud efectuada por la Dirección de Apremios, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos, obrante en el expediente N° 4134-03.585/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informa que se ha iniciado equivocadamente un juicio de Apremios a la Partida N° 105.656, en autos “Municipalidad de Ituzaingó c/ Ramírez y Navarro s/ Apremio”, reclamando el período 2014/02 a 2018/12, inclusive, de la Tasa por Servicios Generales, atento que existe un compromiso de pago por dicha deuda, solicitando el desistimiento de la demanda;

Que mediante Dictamen N° 149/2021, la Asesoría Letrada resuelve que no existiría óbice legal a fin de que los letrados apoderados de la mencionada Dirección desistan de la demanda iniciada;

Que en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a los letrados apoderados de la Dirección de Apremios, de la Secretaría de Ingresos Públicos, a desistir del juicio iniciado tendiente al cobro de la deuda de la Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 105.656, en autos caratulados “Municipalidad de Ituzaingó c/ Ramírez y Navarro s/ Apremio”, en trámite ante el Juzgado de Paz Letrado de Ituzaingó, reclamando los períodos 2014/02 a 2018/12, ambos inclusive, no correspondiendo el cobro de los gastos causídicos originados en su consecuencia, según las constancias obrantes en expedientes N° 4134-03.585/21.

ARTÍCULO 2° y 3°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

DECRETO N° 900/21 Fecha: 13/10/2021

VISTO:

El Decreto N° 018/21, por el cual se promulgó la Ordenanza N° 5370, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2020, de acuerdo con lo actuado en el expediente N° 4134-28.168/20 D.E. - N° 14.699/20 H.C.D.; y

CONSIDERANDO:

Que en la transcripción de la mencionada Ordenanza se cometió un error al transcribir el artículo 1° del Dictamen de la Comisión interviniente (fs. 89), en lugar de lo efectivamente sancionado por el Cuerpo (fs. 90);

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo, a efectos de subsanar el error cometido;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 018/21, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“ **ARTÍCULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza N° 5370, que textualmente expresa:

‘ **Artículo 1°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder la aprobación de ampliación de habilitación comercial en los rubros “Residencia para Adultos Mayores de Alta Complejidad Categoría A2 con una capacidad de cincuenta y cinco (55) camas” y “Hogar para Discapacitados con Centro de Día con una capacidad para treinta (30) pacientes” en el predio ubicado en la calle Atacama N° 864 y N° 852 esquina Gervasio Posadas N° 225, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección E, Manzana 390, Parcela 2r, Partida N° 9.057, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor de la firma **CLÍNICA GREGORIO MARAÑÓN S.A.**

Artículo 2°: Lo dispuesto en el artículo 1° se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable, obrantes en el expediente N° 14699/20 H.C.D., 4134-28168/20 DE.

Artículo 3°: La autorización que se otorga por el artículo 1°, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4°: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

Artículo 5°: Comuníquese al D.E.”

ARTÍCULO 2° y 3°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 901/21 Fecha: 13/10/2021

VISTO:

La presentación efectuada por la Empresa **CONSTRUCTORA DISTRIBUIDORA MAYORISTA AGUA Y GAS S.R.L.** a través del expediente N° 4134-02.910/21, solicitando autorización para la realización de una obra de tendido de red de gas natural en la calle Armada Argentina, entre Del Pretal y Santos Vega; y

CONSIDERANDO:

Que atento el informe obrante a fs. 21 de las citadas actuaciones, producido por la Dirección de Redes, ha quedado completada la documentación que las disposiciones legales exigen;

Que, de acuerdo con lo establecido por la normativa vigente, procede la autorización de los trabajos mencionados;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la Empresa **CONSTRUCTORA DISTRIBUIDORA MAYORISTA AGUA Y GAS S.R.L.** a llevar a cabo las obras de tendido de gas natural, tramitadas por expediente N° 4134-02.910/21, en el domicilio de la señora **Marta Beatriz FRANCO**, ubicado en la calle Armada Argentina N° 233, según **Proyecto IT- 2281**, aprobado por **NATURGY BAN S.A.** y a llevarse a cabo por el sistema de “costo cubierto”.

ARTÍCULO 2°.- La Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, a través de la Dirección de Redes, previo a las obras recabará del contratista el pago de los derechos que establece la Ordenanza Impositiva, arbitrará las medidas pertinentes destinadas a implementar la autorización concedida en el artículo 1° y por la Dirección General de Contralor de Obras Públicas llevará a cabo la fiscalización de los trabajos.

ARTÍCULO 3° y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI

DECRETO N° 902/21 Fecha: 13/10/2021

VISTO:

El expediente N° 4134-03.312/21, las Resoluciones RESOL-2020-2110-APN-MC y RESOL-2021-317-APN-SGC#MC del Ministerio de Cultura de la Nación y el correspondiente “Reglamento de Bases y Condiciones”; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución N° 2110/2020 el Ministerio de Cultura de la Nación creó el Programa “Festivales Argentinos”, con el fin de contribuir financieramente a provincias, municipios y otras entidades sin fines de lucro en la realización de eventos culturales;

Que en el anexo de dicha Resolución se estableció el Reglamento de Bases y Condiciones de la Primera Convocatoria Nacional del Programa;

Que el Municipio de Ituzaingó, a través de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, presentó un proyecto para solicitar financiamiento para la realización del “Festival Internacional de Cine de Ituzaingó”;

Que dicho Proyecto fue aprobado por el jurado designado por la Secretaría de Gestión Cultural de la Nación;

Que, en virtud de ello, según lo establecido por la Resolución N° 317/2021, al Municipio de Ituzaingó se le transfirió un monto total de Pesos cuatrocientos cuarenta y cinco mil (\$ 445.000,00), que deberá ser afectado a la realización del Festival;

Que corresponde la ampliación de las partidas del Cálculo de Recursos y del Presupuesto General de Erogaciones a los efectos de contabilizar el ingreso de dicho recurso por el monto antes mencionado, así como también de las erogaciones que se produzcan;

Que, tratándose de fondos con afectación específica y de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Departamento Ejecutivo efectuar las modificaciones pertinentes, mediante el dictado del respectivo acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Incrementase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la creación del Rubro 17.2.01.55 denominado “Programa Festivales Argentinos”, por la suma de Pesos cuatrocientos cuarenta y cinco mil (\$ 445.000,00).

ARTÍCULO 2°.- Incrementase el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2020, en la Jurisdicción 1110115000 “Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales”, Categoría Programática 52.00.00 “Cultura”, por la Fuente de Financiamiento 133 “De Origen Nacional”, en las partidas presupuestarias y por los montos que se consignan a continuación:

- Partida 3.4.9.0. “Otros servicios técnicos y profesionales”, por la suma de Pesos ciento setenta y ocho mil (\$ 178.000,00);
- Partida 3.9.9.0. “Otros servicios”, por la suma de Pesos doscientos sesenta y siete mil (\$ 267.000,00).

ARTÍCULO 3° y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 903/21 Fecha: 13/10/2021

VISTO:

La situación de revista de la trabajadora **Vanessa Judith TORRILLA** (Legajo N° 4141), quien presta servicios en la Unidad Sanitaria “17 de Octubre”, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las actividades desarrolladas por la misma y la responsabilidad que conlleva su cumplimiento, la mencionada Secretaría solicita el reencasillamiento de la citada trabajadora, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-32.048/10;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Reencasíllase, a partir del día 1° de octubre de 2021, a la trabajadora **Vanessa Judith TORRILLA** (D.N.I. N° 28.442.387 - Legajo N° 4141), quien presta servicios en la Unidad Sanitaria “17 de Octubre”, dependiente de la Secretaría de Salud, en el Agrupamiento Administrativo Categoría 9.

ARTÍCULO 2° y 3°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - D’AGOSTINO

* * * * *

DECRETO N° 904/21 Fecha: 14/10/2021

VISTO:

La apertura de la Licitación Privada N° 47/2021, tramitada por expediente N° 2021/1262, relacionada con la contratación de seiscientos setenta (670) horas de alquiler de un rodillo compactador liso de catorce (14) toneladas con carretón de tres (3) ejes y camión para traslado, incluyendo chofer, seguro, combustible y lubricantes, con destino a la realización de trabajos de mejoras en la transitabilidad de la red vial, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurren tres (3) oferentes, cotizando la proveedora **CHERMAZ ANALÍA BEATRIZ** el precio más conveniente a los intereses municipales, dando cum-

plimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase la Licitación Privada N° 47/2021, relacionada con la contratación de seiscientos setenta (670) horas de alquiler de un rodillo compactador liso de catorce (14) toneladas con carretón de tres (3) ejes y camión para traslado, incluyendo chofer, seguro, combustible y lubricantes, con destino a la realización de trabajos de mejoras en la transitabilidad de la red vial, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos, tramitada por expediente N° 2021-1262, a la proveedora **CHERMAZ ANALÍA BEATRIZ** en la suma de Pesos cuatro millones veinte mil (\$ 4.020.000.-).

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110151000 "Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano" - Categoría Programática 21.00 "Mantenimiento de Calles y Conservación General" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partida 3.2.2.0 "Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

DECRETO N° 905/21 Fecha: 14/10/2021

VISTO:

La apertura de la Licitación Privada N° 51/2021, tramitada por expediente N° 2021-1498, relacionada con la contratación de trescientas cincuenta (350) horas de alquiler de una (1) minicargadora de cuatro (4) toneladas y de trescientas cincuenta (350) horas de alquiler de una (1) retroexcavadora sobre oruga de siete (7) toneladas, con destino a la realización de trabajos de mantenimiento de calles, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurren tres (3) oferentes, cotizando la firma **CHANBEL S.A.** el precio más conveniente a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el pliego de Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase la Licitación Privada N° 51/2021, relacionada con la contratación de trescientas cincuenta (350) horas de alquiler de una (1) minicargadora de cuatro (4) toneladas y de trescientas cincuenta (350) horas de alquiler de una (1) retroexcavadora sobre oruga de siete (7) toneladas, con destino a la realización de trabajos de mantenimiento de calles, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos, tramitada por expediente N° 2021-1498, a la firma **CHANBEL S.A.** en la suma de Pesos tres millones novecientos cincuenta y cinco mil (\$ 3.955.000.-).

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110151000 "Secretaría de Servicios Públicos" - Categoría Programática 21.00 "Mantenimiento de Calles y Conservación General" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partida 3.2.2.0 "Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte", del Presupuesto para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

DECRETO N° 906/21 Fecha: 14/10/2021

VISTO:

El expediente N° 2021-1407 de la Oficina de Compras, por el que la Secretaría de Servicios Públicos requiere contratación de la mano de obra y provisión de los repuestos necesarios para reparación de una (1) retroexcavadora marca New Holland (Interno N° 143); y

CONSIDERANDO:

Que, si bien el monto estimado de la contratación de referencia correspondería efectuar un llamado a Licitación Privada, la misma se encuadra en las disposiciones del artículo 156º, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, que establece como excepción a lo prescripto por el artículo 151º la contratación en forma directa de la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que la Oficina de Compras, en base a lo expuesto y teniendo en cuenta las ofertas presentadas, aconseja la adjudicación a la firma **COLFER S.R.L.**, por ser la oferta más conveniente a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el pliego de Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase, en base a las disposiciones del artículo 156º, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a la firma **COLFER S.R.L.** la contratación de la mano de obra y provisión de los repuestos necesarios para reparación de una (1) retroexcavadora marca New Holland (Interno N° 143), solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 2021-1407, en la suma de Pesos tres millones setecientos cincuenta y cinco mil trescientos veinte (\$ 3.755.320.-).

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Jurisdicción 1110151000 "Secretaría de Servicios Públicos" - Categoría Programática 01.00.00 "Administración de Servicios Públicos y Programas Sociales" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partida 3.3.2.0 "Mantenimiento y reparación de vehículos", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

* * * * *

DECRETO N° 907/21 Fecha: 14/10/2021

VISTO:

El expediente N° 2021-1464 de la Oficina de Compras, por el que la Secretaría de Servicios Públicos requiere contratación de la mano de obra y provisión de los repuestos necesarios para reparación de un (1) camión marca Ford (Interno N° 148) y del equipo hidroelevador montado en el mismo; y

CONSIDERANDO:

Que, si bien el monto estimado de la contratación de referencia correspondería efectuar un llamado a Licitación Privada, la misma se encuadra en las disposiciones del artículo 156º, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, que establece como excepción a lo prescripto por el artículo 151º la contratación en forma directa de la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que la Oficina de Compras, en base a lo expuesto y teniendo en cuenta las ofertas presentadas, aconseja la adjudicación al proveedor **CAS-
TILLO DARIO**, por ser la oferta más conveniente a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el pliego de Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase, en base a las disposiciones del artículo 156º, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, al proveedor **CASTILLO DARIO** la contratación de la mano de obra y provisión de los repuestos necesarios para reparación de un (1) camión marca Ford (Interno N° 148) y del equipo hidroelevador montado en el mismo, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 2021-1464, en la suma de Pesos dos millones doscientos setenta y siete mil ciento ochenta y tres (\$ 2.277.183.-).

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Jurisdicción 1110151000 "Secretaría de Servicios Públicos" - Categoría Programática 01.00.00 "Administración de Servicios Públicos y Programas Sociales" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partidas 3.3.2.0 "Mantenimiento y reparación de vehículos" y 3.3.3.0 "Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

* * * * *

DECRETO N° 908/21 Fecha: 15/10/2021

VISTO:

Las presentaciones efectuadas por el señor **Nemecio CUBA** (D.N.I. N° 4.533.201), obrante en el expediente N° 4134-22.407/20 y su adjunto N° 4134-01.211/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través de dichas presentaciones solicita la eximición del Impuesto a los Automotores correspondiente al Dominio FVO 737, por los años 2019, 2020 y 2021, por su condición de persona con discapacidad, constando en las citadas actuaciones la documentación que acredita la misma;

Que lo solicitado se encuadra en lo dispuesto en el artículo 12.16, inciso e), Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que, si bien el recurrente no realizó la presentación en tiempo y forma con relación al ejercicio 2019, resulta aplicable, por analogía, lo dispuesto por el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires mediante Resolución del día 18 de noviembre de 1995, que establece la posibilidad de otorgamiento de eximiciones a contribuyentes que reúnen las condiciones fijadas para las disposiciones vigentes y que no hayan cumplimentado las exigencias formales para su acogimiento a tal beneficio, conforme Dictamen N° 147/2021 de la Asesoría Letrada;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago del Impuesto a los Automotores, por los años 2019, 2020 y 2021, correspondiente al Dominio FVO 737, al señor **Nemecio CUBA** (D.N.I. N° 4.533.201), de conformidad con lo establecido en el artículo 12.16, inciso e), Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal vigente y por la Resolución del día 18 de noviembre de 1995 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires y actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-22.407/20 y su adjunto N° 4134-01.211/21.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente al beneficiario de este Decreto y dese de baja a la deuda pertinente del Dominio citado.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

DECRETO N° 909/21 Fecha: 15/10/2021

VISTO:

La presentación efectuada por el señor **Manuel Alejandro FRÍAS** (D.N.I. N° 25.156.329), obrante en el expediente N° 4134-00002/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicha presentación solicita la eximición del Impuesto a los Automotores correspondiente al Dominio HNB 175, por los años 2020 y 2021, por la condición de persona con discapacidad de su hijo **Santino Lauriano FRÍAS**, constando en las citadas actuaciones la documentación que acredita la misma;

Que lo solicitado se encuadra en lo dispuesto en el artículo 12.16, inciso e), Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que, si bien el recurrente no realizó la presentación en tiempo y forma con relación al ejercicio 2020, resulta aplicable, por analogía, lo dispuesto por el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires mediante Resolución del día 18 de noviembre de 1995, que establece la posibilidad de otorgamiento de eximiciones a contribuyentes que reúnen las condiciones fijadas para las disposiciones vigentes y que no hayan cumplimentado las exigencias formales para su acogimiento a tal beneficio, conforme Dictamen N° 143/2021 de la Asesoría Letrada;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago del Impuesto a los Automotores, por los años 2020 y 2021, correspondiente al Dominio HNB 175, al señor **Manuel Alejandro FRÍAS** (D.N.I. N° 25.156.329), de conformidad con lo establecido en el artículo 12.16, inciso e), Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal vigente y por la Resolución del día 18 de noviembre de 1995 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires y actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-00002/21.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente al beneficiario de este Decreto y dese de baja a la deuda pertinente del Dominio citado.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

DECRETO N° 910/21 Fecha: 15/10/2021

VISTO:

La presentación efectuada por el señor **Osvaldo Alberto IGLESIAS** (D.N.I. N° 14.195.409), obrante en el expediente N° 4134-01.323/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicha presentación solicita la eximición del Impuesto a los Automotores correspondiente al Dominio GFC 466, por los años 2020 y 2021, por su condición de persona con discapacidad, constando en las citadas actuaciones la documentación que acredita la misma;

Que lo solicitado se encuadra en lo dispuesto en el artículo 12.16, inciso e), Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que, si bien el recurrente no realizó la presentación en tiempo y forma con relación al ejercicio 2020, resulta aplicable, por analogía, lo dispuesto por el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires mediante Resolución del día 18 de noviembre de 1995, que establece la posibilidad de otorgamiento de eximiciones a contribuyentes que reúnen las condiciones fijadas para las disposiciones vigentes y que no hayan cumplimentado las exigencias formales para su acogimiento a tal beneficio, conforme Dictamen N° 144/2021 de la Asesoría Letrada;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Exímese del pago del Impuesto a los Automotores, por los años 2020 y 2021, correspondiente al Dominio GFC 466, al señor **Osvaldo Alberto IGLESIAS** (D.N.I. N° 14.195.409), de conformidad con lo establecido en el artículo 12.16, inciso e), Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal vigente y por la Resolución del día 18 de noviembre de 1995 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires y actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-01.323/21.

ARTÍCULO 2°.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente al beneficiario de este Decreto y dese de baja a la deuda pertinente del Dominio citado.

ARTÍCULO 3° y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

DECRETO N° 911/21 Fecha: 15/10/2021

VISTO:

La presentación efectuada por la señora **Cynthia Soledad PORTILLO** (D.N.I. N° 27.739.672), obrante en el expediente N° 4134-00565/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicha presentación solicita la eximición del Impuesto a los Automotores correspondiente al Dominio GGP 818, por los años 2020 y 2021, por la condición de persona con discapacidad de su hija **Daniela Rocío Antonela GONZÁLEZ**, constando en las citadas actuaciones la documentación que acredita la misma;

Que lo solicitado se encuadra en lo dispuesto en el artículo 12.16, inciso e), Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que, si bien la recurrente no realizó la presentación en tiempo y forma con relación al ejercicio 2020, resulta aplicable, por analogía, lo dispuesto por el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires mediante Resolución del día 18 de noviembre de 1995, que establece la posibilidad de otorgamiento de eximiciones a contribuyentes que reúnen las condiciones fijadas para las disposiciones vigentes y que no hayan cumplimentado las exigencias formales para su acogimiento a tal beneficio, conforme Dictamen N° 146/2021 de la Asesoría Letrada;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Exímese del pago del Impuesto a los Automotores, por los años 2020 y 2021, corres-

pondiente al Dominio GGP 818, a la señora **Cynthia Soledad PORTILLO** (D.N.I. N° 27.739.672), de conformidad con lo establecido en el artículo 12.16, inciso e), Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal vigente y por la Resolución del día 18 de noviembre de 1995 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires y actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-00565/21.

ARTÍCULO 2°.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente a la beneficiaria de este Decreto y dese de baja a la deuda pertinente del Dominio citado.

ARTÍCULO 3° y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

DECRETO N° 912/21 Fecha: 15/10/2021

VISTO:

La presentación efectuada por la señora **Alicia Susana SABATELLI** (D.N.I. N° 5.316.242), obrante en el expediente N° 4134-00672/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicha presentación solicita la eximición del Impuesto a los Automotores correspondiente al Dominio FNU 851, por los años 2020 y 2021, por su condición de persona con discapacidad, constando en las citadas actuaciones la documentación que acredita la misma;

Que lo solicitado se encuadra en lo dispuesto en el artículo 12.16, inciso e), Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que, si bien la recurrente no realizó la presentación en tiempo y forma con relación al ejercicio 2020, resulta aplicable, por analogía, lo dispuesto por el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires mediante Resolución del día 18 de noviembre de 1995, que establece la posibilidad de otorgamiento de eximiciones a contribuyentes que reúnen las condiciones fijadas para las disposiciones vigentes y que no hayan cumplimentado las exigencias formales para su acogimiento a tal beneficio, conforme Dictamen N° 145/2021 de la Asesoría Letrada;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Exímese del pago del Impuesto a los Automotores, por los años 2020 y 2021, correspondiente al Dominio FNU 851, a la señora **Alicia Susana SABATELLI** (D.N.I. N° 5.316.242), de conformidad con lo establecido en el artículo 12.16, inciso e), Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza

Fiscal vigente y por la Resolución del día 18 de noviembre de 1995 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires y actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-00672/21.

ARTÍCULO 2°.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente a la beneficiaria de este Decreto y dese de baja a la deuda pertinente del Dominio citado.

ARTÍCULO 3° y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

DECRETO N° 913/21 Fecha: 15/10/2021

VISTO:

El Decreto N° 552/21, por el cual se autorizó a la Empresa **EDENOR S.A.** para la realización de los trabajos de Renovación de Conductores de Línea Subterránea de Media Tensión (CUSMT) y de Línea Aérea de Media Tensión (LAMT), según Proyecto N° PR219-NST3-00026 y plano obrante a fs. 46 del expediente N° 4134-01.477/21; y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa recurrente informa, por nota obrante a fs. 66 del citado expediente, el replanteo del proyecto de obra de referencia, por encontrarse cerrada la calle Miguel Camino, realizándose la misma por las calles Santiago Rocca, Horacio Quiroga y Junta de Mayo, según plano adjunto a fs. 66 bis;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 552/21, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ **ARTÍCULO 1°.-** Autorízase a la Empresa **EDENOR S.A.** para la realización de los trabajos de Renovación de Conductores de Línea Subterránea de Media Tensión (CUSMT) y de Línea Aérea de Media Tensión (LAMT), en las calles Santiago Rocca, Horacio Quiroga y Junta de Mayo, tramitada por expediente N° 4134-01.477/21, según Proyecto N° PR219-NST3-00026 y plano obrante a fs. 66 bis del mismo.”

ARTÍCULO 2° y 3°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI

DECRETO N° 914/21 Fecha: 15/10/2021

VISTO:

La solicitud efectuada por la señora **Estela Sandra TORRES** (D.N.I. N° 24.345.930), en relación a la Partida N° 161.932, obrante en el expediente N° 4134-21.268/19 y su adjunto N° 4134-28.253/20; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita la eximición del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por el año 2015, respecto de la Partida mencionada, por su condición de carenciada;

Que, atento el informe socioeconómico y la documentación obrante en las citadas actuaciones, la Dirección de Rentas estima que debería otorgarse la eximición solicitada;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Título I, Capítulo 12, artículo 12.2, inciso 5, de la Ordenanza Fiscal, es factible acceder al otorgamiento del beneficio requerido;

Que, si bien la tramitación no se realizó en tiempo y forma, resulta aplicable, por analogía, lo dispuesto por el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires mediante Resolución del día 18 de noviembre de 1995, que establece la posibilidad de otorgamiento de eximiciones a contribuyentes que reúnen las condiciones fijadas para las disposiciones vigentes y que no hayan cumplimentado las exigencias formales para su acogimiento a tal beneficio, conforme Dictamen N° 106/21 de la Asesoría Letrada;

Que en consecuencia, debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Exímese del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana a la señora **Estela Sandra TORRES** (D.N.I. N° 24.345.930), por el años 2015, correspondiente a la Partida N° 161.932, por su condición de carenciada, de conformidad con las constancias obrantes en el expediente N° 4134-21.268/19 y su adjunto N° 4134-28.253/20 y lo dispuesto en el artículo 12.2, inciso 5, Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal vigente y por la Resolución del día 18 de noviembre de 1995 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente a los beneficiarios de este Decreto y dese de baja a la deuda pertinente de la Partida citada.

ARTÍCULO 3° y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

DECRETO N° 915/21 Fecha: 18/10/2021

VISTO:

La presentación efectuada por la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, obrante en el expediente N° 4134-03.824/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita la creación en el ámbito de la misma de una Coordinación, con rango de Jefatura de Departamento, que se encargue de la administración de los Programas Alimentarios que se encuentra desarrollando, en el marco del Programa Provincial del Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales;

Que se propone para desempeñar dichas funciones a la trabajadora **Nancy Beatriz DAVIES** (Legajo N° 5539), quien presta servicios en la Dependencia mencionada, como integrante de la Planta de Personal Temporario, y reúne las condiciones de idoneidad y capacidad para llevar adelante en forma eficiente las tareas de referencia;

Que teniendo en cuenta los trabajos a desarrollar, que exceden el horario normal de la Administración Municipal, resulta necesario el otorgamiento a la mencionada trabajadora del Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Créase, a partir del día 1° de octubre de 2021, en la estructura orgánico funcional de la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, la Coordinación Administrativa de los Programas Alimentarios, con Nivel de Jefatura de Departamento.

ARTÍCULO 2°.- A los efectos de la imputación de lo dispuesto en el artículo precedente, tómense las economías existentes en el Agrupamiento Personal Superior y Jerárquico del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2021 por cargos creados y no determinados en el Organigrama vigente.

ARTÍCULO 3°.- Cese, a partir del día 1° de octubre de 2021, la señora **Nancy Beatriz DAVIES** (D.N.I. N° 17.838.729 - Legajo N° 5539) como integrante de la Planta de Personal Temporario.

ARTÍCULO 4°.- Designase, a partir del día 1° de octubre de 2021, a la señora **Nancy Beatriz DAVIES** (D.N.I. N° 17.838.729 - Legajo N° 5539) en el cargo de Coordinadora Administrativa de los Programas Alimentarios, con Nivel de Jefa de Departamento, de la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad.

ARTÍCULO 5°.- Asígnase, a partir de la fecha indicada en el artículo precedente, a la Coordinadora Administrativa de los Programas Alimentarios de la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, señora **Nancy Beatriz DAVIES** (D.N.I. N° 17.838.729 - Legajo N° 5539), el Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes, equivalente al veinticinco por ciento (25%) de su retribución salarial.

ARTÍCULO 6° y 7°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 916/21 Fecha: 18/10/2021

VISTO:

El expediente N° 4134-03.478/21, la Resolución N° 47/2021 del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales y el Convenio de Cooperación suscripto con el Consejo Nacional de Políticas Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Resolución, el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales creó el "Programa de Ayudas Urgentes" en el marco del Plan Accionar, con el objetivo de otorgar subsidios a personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad social, tanto de forma directa como a través de organizaciones gubernamentales o no gubernamentales;

Que el Municipio de Ituzaingó solicitó, en el marco del Programa, el acceso a una línea de financiamiento para adquirir insumos destinados a facilitar soluciones habitacionales a familias del distrito;

Que con este objeto se firmó un Convenio de Cooperación, donde el Consejo Nacional de Políticas Sociales se compromete a otorgar a la Municipalidad de Ituzaingó la suma de Pesos tres millones (\$ 3.000.000,00);

Que corresponde, por lo tanto, la ampliación del Cálculo de Recursos y del Presupuesto General de Erogaciones a los efectos de contabilizar el ingreso de dichos fondos, así como también los gastos que serán financiados;

Que tratándose de fondos con afectación específica y de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Departamento Ejecutivo efectuar las modificaciones pertinentes, mediante el dictado del respectivo acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Incrementase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la creación del rubro 17.2.01.56 denominado "Plan Nacional Accionar - Programa de Ayudas Urgentes", de Origen Nacio-

nal, por la suma de Pesos tres millones (\$ 3.000.000,00).

ARTÍCULO 2°.- Incrementase el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2021, en la Jurisdicción 1110117000 “Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad”, Categoría Programática 72.00.00 “Fortalecimiento Comunitario”, en la Partida presupuestaria 5.1.4.0 “Ayudas sociales a personas”, por la suma de Pesos tres millones (\$ 3.000.000,00), en la Fuente de Financiamiento 133 “De Origen Nacional”

ARTÍCULO 3° y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

DECRETO N° 917/21 Fecha: 18/10/2021

VISTO:

La Caja Chica otorgada a la Jefatura de Gabinete, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 773/18 y lo establecido por el Decreto N° 002/20; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Dependencia solicita la asignación de dicha Caja Chica a favor de la señora **Zulma Adela RUIZ** (D.N.I. N° 20.008.135 - Legajo N° 2940), Jefe del Departamento Despacho, a efectos de garantizar el normal desenvolvimiento del área;

Que en consecuencia, debe dictarse el pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Asígnase la Caja Chica otorgada por Decreto N° 002/21 a la Jefatura de Gabinete, a favor de la señora **Zulma Adela RUIZ** (D.N.I. N° 20.008.135 - Legajo N° 2940), Jefe del Departamento Despacho de la Dirección General de Coordinación Administrativa de dicha Dependencia.

ARTÍCULO 2° y 3°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

DECRETO N° 918/21 Fecha: 18/10/2021

VISTO:

El Decreto N° 697/20, por el cual se autorizó a la Empresa **AySA - AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A.** la realización de la obra denominada “Red Secundaria Cloacal Parque Leloir - Cuenca I - Zona Martín Fierro”, según Proyecto OC 70217, obra a llevar a cabo a través de la Empresa **XAPOR S.A.**; y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa presentante informa el cambio de la Empresa encargada de realizar dicha obra, la cual será llevada a cabo por la Firma **LIHUE INGENIERÍA S.A.**, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-28.388/20;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la Empresa **AySA - AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A.** a llevar a cabo la obra denominada “Red Secundaria Cloacal Parque Leloir - Cuenca I - Zona Martín Fierro”, según Proyecto OC 70217, originalmente otorgada a la Empresa **XAPOR S.A.**, a través de la Empresa **LIHUE INGENIERÍA S.A.**, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-28.388/20.

ARTÍCULO 2° y 3°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI

DECRETO N° 919/21 Fecha: 18/10/2021

VISTO:

El contrato suscripto con la **Prof. María Sol FERRI** (D.N.I. N° 30.861.949), para llevar a cabo la planificación y diseño de las actividades y contenidos del curso de E-Commerce en el Polo de Innovación Tecnológica, en el marco del **Programa de Capacitación 4.0 y Economía del Conocimiento para Municipios**, por el término de tres (3) meses a partir del 15 de julio del corriente año, conforme lo solicitado por la Secretaría de Desarrollo Productivo; y

CONSIDERANDO:

Que la Contaduría Municipal solicita autorización para registrar en forma extemporánea los gastos emergentes del mismo, a fin de dar cumplimiento a las normas legales vigentes, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-02.596/21;

Que en consecuencia corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar en forma extemporánea, con Fuente de Financiamiento 133 “De Origen Nacional”, en la Partida 3.4.5.0. “Servicios de Capacitación”, de la Jurisdicción 1110155000 “Secretaría de Desarrollo Productivo”, Programa 01.00.00 “Administración

Central de Desarrollo Productivo”, del Presupuesto vigente, los gastos emergentes del contrato suscripto con la **Prof. María Sol FERRI** (D.N.I. N° 30.861.949), para llevar a cabo la planificación y diseño de las actividades y contenidos del curso de E-Commerce en el Polo de Innovación Tecnológica, en el marco del **Programa de Capacitación 4.0 y Economía del Conocimiento para Municipios**, por el término de tres (3) meses a partir del 15 de julio de 2021, conforme lo solicitado por la Secretaría de Desarrollo Productivo.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

DECRETO N° 920/21 Fecha: 18/10/2021

VISTO:

El contrato suscripto con el **Prof. Osvaldo Heber RODRÍGUEZ** (D.N.I. N° 92.282.719), para llevar a cabo la planificación y diseño de las actividades y contenidos del curso de E-Commerce en el Polo de Innovación Tecnológica, en el marco del **Programa de Capacitación 4.0 y Economía del Conocimiento para Municipios**, por el término de tres (3) meses a partir del 15 de julio del corriente año, conforme lo solicitado por la Secretaría de Desarrollo Productivo; y

CONSIDERANDO:

Que la Contaduría Municipal solicita autorización para registrar en forma extemporánea los gastos emergentes del mismo, a fin de dar cumplimiento a las normas legales vigentes, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-02.595/21;

Que en consecuencia corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar en forma extemporánea, con Fuente de Financiamiento 133 “De Origen Nacional”, en la Partida 3.4.5.0. “Servicios de Capacitación”, de la Jurisdicción 1110155000 “Secretaría de Desarrollo Productivo”, Programa 01.00.00 “Administración Central de Desarrollo Productivo”, del Presupuesto vigente, los gastos emergentes del contrato suscripto con el **Prof. Osvaldo Heber RODRÍGUEZ** (D.N.I. N° 92.282.719), para llevar a cabo la planificación y diseño de las actividades y contenidos del curso de E-Commerce en el Polo de Innovación Tecnológica, en el marco del **Programa de Capacitación 4.0 y Economía del Conocimiento para Municipios**, por el término de tres (3) meses a partir del 15 de julio de 2021, conforme lo solicitado por la Secretaría de Desarrollo Productivo.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

DECRETO N° 921/21 Fecha: 18/10/2021

VISTO:

El expediente N° 4134-29.172/20 y los convenios suscriptos con la Dirección Nacional de Vialidad, dependiente del Ministerio de Obras Públicas de Nación; y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio firmó con la Dirección de Vialidad Nacional el “Convenio Marco para la Fijación de Pautas de Realización del Programa de Sosténimiento de la Red Troncal con aplicación en Jurisdicciones Locales”, donde se establecen los lineamientos generales de ejecución de dicho programa, así como también el convenio específico para la ejecución de la obra “Puesta en Valor José María Paz, Camino Provincial N° 136-01”;

Que en dicho convenio específico el Organismo Nacional se compromete a otorgar el financiamiento para la realización de dicha obra, por un monto total de Pesos noventa millones novecientos setenta y ocho mil trescientos setenta y ocho con cincuenta y ocho centavos (\$ 90.978.378,58);

Que corresponde la ampliación de las partidas del Cálculo de Recursos y del Presupuesto General de Erogaciones a los efectos de contabilizar el ingreso de dicho recurso por el monto antes mencionado, así como también de las erogaciones que se produzcan;

Que, tratándose de fondos con afectación específica y de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Departamento Ejecutivo efectuar las modificaciones pertinentes, mediante el dictado del respectivo acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Créase en la estructura programática municipal, en la Jurisdicción 1110114000 “Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente”, en el Programa 50.00.00 “Programa de Sosténimiento de la Red Troncal con Aplicación en Jurisdicciones Locales”, en el Proyecto 50.75.00 “Puesta en Valor Calles del Distrito”, la Obra 50.75.54 denominada “Puesta en Valor Avda. José María Paz”.

ARTÍCULO 2º.- Incrementase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la creación del Rubro 22.2.01.55 denominado “Puesta en Valor Avda. José María Paz”, por la suma de Pesos noventa millones novecientos setenta y ocho mil trescientos setenta y ocho con cincuenta y ocho centavos (\$ 90.978.378,58).

ARTÍCULO 3°.- Incrementase el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2020, en la Categoría Programática 50.75.54 “Puesta en Valor Avda. José María Paz”, de la Jurisdicción 1110114000 “Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente”, en la Partida presupuestaria 4.2.2.0. “Construcciones en Bienes de Dominio Público”, por la suma de Pesos noventa millones novecientos setenta y ocho mil trescientos setenta y ocho con cincuenta y ocho centavos (\$ 90.978.378,58), por la Fuente de Financiamiento 133 “De Origen Nacional”.

ARTÍCULO 4° y 5°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

DECRETO N° 922/21 Fecha: 18/10/2021

VISTO:

La presentación efectuada por la Dirección General de Deportes y Recreación, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, obrante en el expediente N° 4134-03.653/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informa la realización de la **12° Edición de la Bicicleteada del Sur**, que se llevará a cabo el día viernes 22 de octubre del corriente año, partiendo desde la calle Juan Aregreen y Avda. Pte. Néstor Kirchner, por siguiendo por las calles 24 de Octubre, Caaguazú, Gral. Gerónimo Espejo y Gral. Villegas hasta la Placita del Sol, sita en Cesario B. de Quirós y Gral. Manuel G. Pinto, donde finalizará el recorrido;

Que la misma está organizada en forma conjunta con la Dirección de Gestión Privada de la DIEGEP, el Jardín de Infantes Municipal N° 1, los Jardines de Infantes Provinciales N° 904, 906 y 911, las Escuelas de Enseñanza Primaria N° 3, 9 y 17, las Escuelas Enseñanza Secundaria N° 11 y N° 18, la Escuela de Educación Técnica N° 2 y la Escuela de Enseñanza Especial IDEA;

Que el objetivo de la misma es generar, a través del deporte, un espacio de acercamiento y esparcimiento y concientizar sobre la importancia de realizar actividad física a los fines de una mejor calidad de vida;

Que asimismo informa que la Comuna aportará bicicletas para realizar sorteos entre los alumnos participantes;

Que ante lo expuesto, este Departamento Ejecutivo, considera que resulta necesario declarar de Interés Municipal la realización del evento mencionado y procede en consecuencia el dictado del correspondiente acto administrativo “ad referéndum” del H. Cuerpo, fundado en razones de urgencia e interés público;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal la realización de la **12° Edición de la Bicicleteada del Sur**, organizada por la Dirección General de Deportes y Recreación, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, en forma conjunta con la Dirección de Gestión Privada de la DIEGEP, el Jardín de Infantes Municipal N° 1, los Jardines de Infantes Provinciales N° 904, 906 y 911, las Escuelas de Enseñanza Primaria N° 3, 9 y 17, las Escuelas Enseñanza Secundaria N° 11 y N° 18, la Escuela de Educación Técnica N° 2 y la Escuela de Enseñanza Especial IDEA, a llevarse a cabo el día viernes 22 de octubre de 2021, partiendo desde la calle Juan Aregreen y Avda. Pte. Néstor Kirchner, por siguiendo por las calles 24 de Octubre, Caaguazú, Gral. Gerónimo Espejo y Gral. Villegas hasta la Placita del Sol, sita en Cesario B. de Quirós y Gral. Manuel G. Pinto, donde finalizará el recorrido.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la Subsecretarías de Tránsito y Transporte y a la Dirección General de Deportes y Recreación a efectuar el corte de tránsito vehicular en las arterias mencionadas en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la Dirección General de Deportes y Recreación y la Oficina de Compras a proceder a la adquisición de bicicletas para sortear entre los alumnos participantes de la **Bicicleteada del Sur**.

ARTÍCULO 4°.- Por la Secretaría de Salud, las Subsecretarías de Tránsito y Transporte y de Imagen y Comunicación y la Dirección General de Ceremonial y Protocolo préstese la debida colaboración para la correcta realización del evento mencionado.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de las disposiciones de este Decreto será imputado a las Partidas pertinentes de la Jurisdicción 1110115000 “Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales”, Categoría Programática 52.00.00 “Deportes”, con Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General de Gastos para el presente Ejercicio.

ARTÍCULO 6°.- El presente se dicta “ad referéndum” del H. Cuerpo, fundado en razones de urgencia e interés público.

ARTÍCULO 7° y 8°.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

DECRETO N° 923/21 Fecha: 19/10/2021

VISTO:

La presentación efectuada por el señor **Carlos Máximo DOELLO** (D.N.I. N° 25.070.341), obrante en el expediente N° 4134-03.368/21; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente solicita ayuda económica para afrontar la adquisición de material deportivo para su hija **Magalí DOELLO** (D.N.I. N° 46.991.064), integrante de la Selección Femenina Sub-19 de softbol, para su participación en el Torneo Sudamericano Sub 19 de Softbol Femenino, que tendrá lugar del 21 al 31 de octubre del corriente año en la ciudad de Buenos Aires, y de los 1° Juegos Panamericanos Juniors, que se llevarán a cabo del 21 de noviembre al 03 de diciembre en la ciudad de Cali, Colombia;

Que atento que la mencionada deportista representa al Distrito en tan importantes torneos de nivel internacional, la Secretaría Privada del Departamento Ejecutivo aconseja hacer lugar a lo solicitado por la suma de Pesos ciento veintiséis mil cien (\$ 126.100.-);

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal la participación de la deportista **Magalí DOELLO** (D.N.I. N° 46.991.064), vecina del Distrito, integrante de la Selección Femenina Sub-19 de softbol, en el Torneo Sudamericano Sub 19 de Softbol Femenino, que tendrá lugar del 21 al 31 de octubre de 2021 en la ciudad de Buenos Aires, y de los 1° Juegos Panamericanos Juniors, que se llevarán a cabo del 21 de noviembre al 03 de diciembre de 2021 en la ciudad de Cali, Colombia.

ARTÍCULO 2°.- Concédese al señor **Carlos Máximo DOELLO** (D.N.I. N° 25.070.341) un subsidio por la suma de Pesos ciento veintiséis mil cien (\$ 126.100.-), destinado a afrontar los costos de adquisición de material deportivo para su hija **Magalí DOELLO** (D.N.I. N° 46.991.064) para su participación en los Torneos mencionados en el artículo precedente, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-03.368/21.

ARTICULO 3°.- Autorízase a la Contaduría Municipal a proceder al pago de la suma indicada en el artículo precedente a favor de la Firma **UNIVERSO DEPORTIVO S.A.** conforme presupuesto adjunto a las citadas actuaciones, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110115000 "Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales" - Categoría Programática 52.00.00 "Deportes" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 5.1.4.0 "Ayuda Social a Personas", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 4° y 5°.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

DECRETO N° 924/21 Fecha: 19/10/2021

VISTO:

La apertura de la Licitación "Provisión de Materiales y Colocación de doscientos siete (207) metros de Reductores de Velocidad de PVC Flexible", solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurren cuatro (4) oferentes, cotizando la firma **SERVEFER S.R.L.** el precio más conveniente a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Adjudicase la Licitación Privada N° 50/2021, relacionada con la "Provisión de Materiales y Colocación de doscientos siete (207) metros de Reductores de Velocidad de PVC Flexible", solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos, tramitada por expediente N° 2021-1349, a la firma **SERVEFER S.R.L.** en la suma de Pesos seis millones cuatrocientos noventa y cuatro mil seiscientos veinticinco (\$ 6.494.625.-).

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Jurisdicción 1110151000 "Secretaría de Servicios Públicos" - Programa 01.00.00 "Administración de Servicios Públicos y Programas Sociales" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partida 3.3.1.0. "Mantenimiento y Reparación de edificios y locales" y 2.5.1.0. "Compuestos químicos", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3° y 4°.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

DECRETO N° 925/21 Fecha: 19/10/2021

VISTO:

La presentación efectuada por la Dirección General de Deportes y Recreación, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, obrante en el expediente N° 4134-03.652/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informa la realización de la **5° Edición de la Corrida Saludable "Por una Mejor Calidad de Vida"**, que se llevará a cabo el día domingo 24 de octubre del corriente año a partir de las 08:00 horas en un circuito de 5 Km, partiendo desde las calles Cnel. Juan B. Prin-

gles y Ulises Bernasconi, siguiendo por Cnel. Carlos F. de Brandsen, Pte. Juan Domingo Perón, Gral. José María Paz, Pedro Zanni, retomando por Cnel. Carlos F. de Brandsen, y un circuito de 2 Km saliendo de la calle Cnel. Juan B. Pringles, siguiendo por Cnel. Carlos F. de Brandsen, Santa Cruz, Corro, retomando por Cnel. Juan B. Pringles;

Que el objetivo de la misma es generar, a través del deporte, un espacio de acercamiento y esparcimiento de los vecinos de la Comuna, y concientizar sobre la importancia de realizar actividad física a los fines de una mejor calidad de vida;

Que se solicita el pago de un viático por la suma de Pesos dos mil quinientos (\$ 2.500.-) a los trabajadores intervinientes en la organización y desarrollo del Evento de referencia;

Que ante lo expuesto, este Departamento Ejecutivo, considera que resulta necesario declarar de Interés Municipal la realización del evento mencionado y procede en consecuencia el dictado del correspondiente acto administrativo “ad referéndum” del H. Cuerpo, fundado en razones de urgencia e interés público;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la realización de la **5º Edición de la Corrida Saludable “Por una Mejor Calidad de Vida”**, organizada por la Dirección General de Deportes y Recreación, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, a llevarse a cabo el día 24 de octubre de 2021 desde las 08:00 horas, en un circuito de 5 Km, partiendo desde las calles Cnel. Juan B. Pringles y Ulises Bernasconi, siguiendo por Cnel. Carlos F. de Brandsen, Pte. Juan Domingo Perón, Gral. José María Paz, Pedro Zanni, retomando por Cnel. Carlos F. de Brandsen, y un circuito de 2 Km saliendo de la calle Cnel. Juan B. Pringles, siguiendo por Cnel. Carlos F. de Brandsen, Santa Cruz, Corro, retomando por Cnel. Juan B. Pringles.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Subsecretaría de Tránsito y Transporte a realizar el corte del tránsito vehicular en las arterias mencionadas en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por la Secretaría de Salud, las Subsecretarías de Tránsito y Transporte y de Imagen y Comunicación y la Dirección General de Ceremonial y Protocolo préstese la debida colaboración para la correcta realización del evento mencionado.

ARTÍCULO 4º.- Dispónese el pago de un viático para los trabajadores interviniente en la organización y desarrollo del Evento mencionado en el artículo 1º, por la suma de Pesos dos mil quinientos (\$ 2.500.-), conforme liquidación que al efecto realice la Dirección General de Deportes y Recreación.

ARTÍCULO 5º.- El presente se dicta “ad referéndum” del H. Cuerpo, fundado en razones de urgencia e interés público.

ARTÍCULO 6º y 7º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

* * * * *

DECRETO N° 926/21 Fecha: 20/10/2021

VISTO: La estructura orgánico-funcional de la Secretaría de Servicios Públicos, conforme las disposiciones del Decreto N° 1119/17; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de conformar un área de coordinación y gestión dentro de la citada Secretaría, cuyo propósito sea lograr una vinculación más ágil en las prestaciones que tienen un impacto directo sobre la ciudad, como el alumbrado, los trabajos de bacheo, como así también el mantenimiento de los espacios públicos, la instalación de la señalética, la recolección de los residuos domiciliarios y la higiene en general, resulta necesario modificar la estructura orgánica funcional de la misma agrupando las dependencias prestacionales y coordinarlas con una instancia de coordinación estratégica;

Que, a tal efecto, se solicita la creación de la Subsecretaría de Coordinación y Gestión de Servicios Públicos;

Que, asimismo, propone para dichas funciones a la señora **María Fernanda CAMPO** (Lega-jo N° 2035), quien reúne las condiciones de capacidad, predisposición, conocimientos y experiencia laboral para llevar adelante la función de referencia;

Que, atento que las actividades a desempeñar exceden el horario normal de la Administración Municipal, corresponde disponer el otorgamiento a la citada funcionaria del Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes;

Que, por otro lado, se requiere la asignación a la Dependencia creada de una Caja Chica, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 773/18, a efectos de hacer frente a los gastos menores que la misma demande y asegurar su normal desenvolvimiento;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Créase, a partir del día 1º de octubre de 2021, en la estructura orgánico-funcional de

la Secretaría de Servicios Públicos, la Subsecretaría de Coordinación y Gestión de Servicios Públicos, cuya misión, función y dependencias a cargo, son las que se detallan a continuación:

MISIÓN:

La Subsecretaría de Coordinación y Gestión de Servicios Públicos deberá contribuir a maximizar la eficacia y la eficiencia de los servicios que se prestan bajo la órbita de su dependencia. Participar en la proyección de los servicios públicos de acuerdo a las políticas determinadas en materia de prestación de los mismos. Efectuar la programación de los planes de abastecimiento, cobertura, optimización y expansión de los servicios públicos. Evaluar la factibilidad de nuevas prestaciones de servicios públicos y supervisar los emprendimientos en coordinación con otros organismos de la administración municipal involucrados.

FUNCIONES:

Estudiar, analizar, fijar y coordinar los lineamientos y pautas metodológicas que resulten acordes para la programación, proyección y desarrollo de servicios públicos.
Coordinar, elaborar, proponer y ejecutar planes, programas y proyectos en materia de desarrollo de servicios públicos.
Dirigir, planificar y ejecutar programas regulares y emergentes de bacheo y conservación de calles y avenidas.
Coordinar los trabajos inherentes al mantenimiento adecuado de las calles sin pavimentar.
Ejecutar las obras que permitan el curso de las aguas pluviales para evitar inundaciones y obstáculos para el tránsito.
Supervisar con las áreas a su cargo la creación, el mantenimiento y el mejoramiento de los sectores públicos como parques, jardines, paseos y veredas.
Coordinar el Sistema de Recolección de Residuos Urbanos.
Controlar el mantenimiento de todo el patrimonio herramental bajo su responsabilidad, con el fin de asegurar su utilización racional.
Efectuar las tareas inherentes a la higiene de la ciudad prestando o haciendo prestar servicios de barrido y limpieza de calles y espacios públicos.

DEPENDENCIAS BAJO SU ÓRBITA:

- 1.- **Dirección General de Coordinación de Obras Viales.**
 - a) Dirección de Obras Viales.
 - b) Dirección Operativa Vial.
- 2.- **Dirección General de Planificación de Servicios Públicos.**
 - a) Departamento Administrativo.
 - b) División Despacho.
- 3.- **Dirección de Servicios Urbanos.**
 - a) Departamento de Control y Reclamos.
- 4.- **Dirección de Mantenimiento de Arbolado Público.**
 - a) División de Poda Correctiva y Tala.
- 5.- **Dirección de Higiene Urbana.**

- a) Departamento de Higiene Urbana.
- b) Departamento de Barrido Manual.

- 6.- **Dirección de Alumbrado Público.**
 - a) Departamento de Alumbrado.
- 7.- **Coordinación de Servicios de Recolección (con nivel de Dirección).**
 - a) Departamento de Supervisión de Servicios de Recolección.
- 8.- **Dirección General de Servicios Públicos.**
 - a) **Coordinación de Control y Supervisión Interna** (con nivel de Dirección General).
 - b) **Dirección de Obras Civiles.**
 - 1) Departamento de Obras Civiles.
 - 2) División Herrería.
 - c) **Coordinación de Señalamiento Vial** (con nivel de Dirección).
 - d) **Dirección de Mantenimiento de Espacios Públicos.**
 - e) **Dirección de Mantenimiento de Flota Pesada.**
 - a) Departamento de Taller.
 - f) **Dirección de Bacheo y Toma de Juntas.**
 - 1) Departamento Bacheo.
 - g) **Coordinación General de Espacios Públicos** (con nivel de Dirección General).
 - 1) Departamento de Mejoramiento Urbano.
 - h) **Coordinación de Mantenimiento de Espacios Públicos** (con nivel de Dirección).

ARTÍCULO 2º.- A los efectos de la imputación de lo dispuesto en el artículo precedente tómense las economías existentes en los Agrupamientos Personal Superior y Jerárquico del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2021 por cargos creados y no determinados en el Organigrama vigente.

ARTÍCULO 3º.- Cese, a partir del día 1º de octubre de 2021, la señora **María Fernanda CAMPO** (Legajo N° 2035 - D.N.I. N° 28.370.263) como Asesora Contable de la Secretaría de Economía y Hacienda, conforme disposiciones del Decreto N° 1301/17, y como responsable de la Coordinación Administrativa Nivel 1 en el operativo de seguimiento telefónico diario de casos confirmados y sospechosos de COVID-19 dentro del Distrito, según Decreto N° 848/21.

ARTÍCULO 4º.- Desígnase, a partir del día 1º de octubre de 2021, a la señora **María Fernanda CAMPO** (D.N.I. N° 28.370.263 - Legajo N° 2035) en el cargo de Subsecretaria de Coordinación y Gestión de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, y asígnase a la misma el Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes, equivalente al treinta por ciento (30%) de su retribución salarial, con retención de la categoría de Jefa de

Departamento, conforme las disposiciones del Decreto N° 1090/13.

ARTÍCULO 5°.- Otórgase a la Subsecretaría de Coordinación y Gestión de Servicios Públicos, la suma de Pesos veinticuatro mil (\$ 24.000.-) a percibir mediante el sistema de “Caja Chica”, a favor de la titular de dicha Dependencia, señora **María Fernanda CAMPO** (D.N.I. N° 28.370.263 - Legajo N° 2035), la cual se registrará en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 773/18.

ARTÍCULO 3° y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 927/21 Fecha: 20/10/2021

VISTO:

La presentación efectuada por la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, obrante en el expediente N° 4134-16.538/19; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita la modificación de la estructura orgánico-funcional de la misma, transformando la Coordinación Administrativa de Despacho y Gestión en una Dirección, con el objeto de jerarquizar el área y garantizar el normal funcionamiento de la misma;

Que, asimismo, propone para esas funciones a la señora **Soledad Verónica LUNA** (Legajo N° 4165), quien presta servicios en dicha Subsecretaría y reúne las condiciones de capacidad, especialización, experiencia y habilidad para desempeñarla;

Que, atento que las actividades a desempeñar exceden el horario normal de la Administración Municipal, corresponde disponer el otorgamiento a la citada funcionaria del Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Elimínase, a partir del día 1° de septiembre de 2021, en la estructura orgánico-funcional de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales la Coordinación Administrativa de Despacho y Gestión.

ARTÍCULO 2°.- Créase, a partir del día 1° de septiembre de 2021, en la estructura orgánico-funcional de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, con dependencia directa de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, la Dirección Administrativa de Despacho y Gestión.

ARTÍCULO 3°.- Desígnase, a partir del día 1° de septiembre de 2021, a la señora **Soledad Verónica LUNA** (D.N.I. N° 37.784.140 - Legajo N° 4165) en el cargo de Directora Administrativa de Despacho y Gestión, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales.

ARTÍCULO 4°.- Asígnase, a partir del día 1° de septiembre de 2021, a la Directora Administrativa de Despacho y Gestión, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, señora **Soledad Verónica LUNA** (D.N.I. N° 37.784.140 - Legajo N° 4165), el Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes, equivalente al treinta por ciento (30%) de su retribución salarial, dejándose sin efectos, a partir de dicha fecha, la Garantía Salarial dispuesta por Decreto N° 1174/17.

ARTÍCULO 5° y 6°.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

DECRETO N° 928/21 Fecha: 20/10/2021

VISTO:

El Decreto N° 885/21, por el cual se dispuso la eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana a contribuyentes por su condición de jubilados y/o pensionados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, inciso 1, 12.2 y 12.6 del Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal (T.O.); y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Ingresos Públicos manifiesta que cometió un error al informar el número de Partida correspondiente a la señora **Hermenegilda SOTELO VERA** (D.N.I. N° 92.131.161), siendo el correcto el N° 171.791, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-08.964/17 y su adjunto N° 4134-17.093/19;

Que, en consecuencia, debe procederse a la modificación del mismo a efectos de la correcta imputación de la eximición otorgada, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Anexo I del Decreto N° 885/21, correspondiente al otorgamiento de eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana a contribuyentes por la condición de jubilados y/o pensionados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, inciso 1, 12.2 y 12.6 del Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal (T.O.), donde dice:

“4134-08.964/17 SOTELO VERA, Hermenegilda
171.191 50% 2017/2018/2019/2020/2021”

debe decir:

“4134-08.964/17 SOTELO VERA, Hermenegilda
171.791 50% 2017/2018/2019/2020/2021”

ARTÍCULO 2° y 3°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

DECRETO N° 929/21 Fecha: 20/10/2021

VISTO:

Que, de acuerdo con lo actuado en el expediente N° 4134-11.986/18 D.E. - N° 13.618/18 H.C.D., el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2021, ha sancionado la Ordenanza N° 5512; y

CONSIDERANDO:

Que debe cumplimentarse lo establecido por el Artículo 108°, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 5512, que textualmente expresa:

“Artículo 1°: Suspéndase, por tiempo indeterminado, los alcances de la Ordenanza N° 3153, promulgada por Decreto N° 36/12, por la que se creó la institución del Defensor del Pueblo del Partido de Ituzaingó.

Artículo 2°: Convalídase el Contrato de Comodato celebrado entre el Departamento Ejecutivo y el Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, destinado a articular acciones conjuntas - provincia y municipio - a través del Órgano Local dependiente de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3°: Comuníquese al D.E.-”

ARTÍCULO 2° y 3°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 930/21 Fecha: 20/10/2021

VISTO:

El Decreto N° 692/21, por el cual dispuso el cese del **Arq. Ricardo Adrián CARDALDA** (Legajo N° 6155), en el cargo de Jefe Interino de la División Planeamiento Parcelario, dependiente de la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, con motivo del reintegro a dichas funciones de su titular, el señor **Darío Alberto SCAVUZZO** (Legajo N° 1010); y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se incluyó erróneamente una fecha de cese como tal, que, si bien la fecha correcta se encuentra en el texto del artículo, lleva a confusión;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo a efectos de subsanar el error cometido;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 692/21, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ **ARTÍCULO 1°.-** Cese, a partir del día 12 de julio de 2021, el **Arq. Ricardo Adrián CARDALDA** (D.N.I. N° 18.254.365 - Legajo N° 6155) en el cargo de Jefe Interino de la División Planeamiento Parcelario, dependiente de la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, con motivo del reintegro a dichas funciones de su titular, el señor **Darío Alberto SCAVUZZO** (Legajo N° 1010).”

ARTÍCULO 2° y 3°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI

DECRETO N° 931/21 Fecha: 21/10/2021

VISTO:

La vacancia del cargo de Secretario de Gobierno y Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que continúa la emergencia sanitaria por la pandemia producida por la proliferación del virus denominado COVID-19, como así también la emergencia en seguridad pública;

Que corresponde proceder a la designación del funcionario que desempeñe tales funciones de manera interina, a efectos de garantizar el normal desenvolvimiento de esa Dependencia;

Que en tales circunstancias se considera oportuno continuar con el interinato en dicha Secretaría del Secretario de Servicios Públicos, señor **Juan Manuel ÁLVAREZ LUNA**, hasta tanto se nombre un funcionario en forma definitiva;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la continuidad del Secretario de Servicios Públicos, señor **Juan Manuel ÁLVAREZ LUNA** (D.N.I. N° 29.708.914 - Legajo N° 3376), en el cargo de Secretario de Gobierno y Seguridad Interino, hasta tanto se designe en forma definitiva al titular del área.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MARTINELLI

DECRETO N° 932/21 Fecha: 21/10/2021

VISTO:

La renuncia presentada por la **Dra. Melina Noemí LONGONI** (Legajo N° 6142), a sus funciones de Directora de Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Salud, obrante en el expediente N° 4134-08.228/17; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde proceder a la aceptación de la dimisión efectuada, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del día 1º de octubre de 2021, la renuncia presentada por la **Dra. Melina Noemí LONGONI** (D.N.I. N° 29.853.472 - Legajo N° 6142), a sus funciones de Directora de Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Contaduría Municipal procédase a la liquidación de los haberes que pudieran corresponder, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente y abónese a la funcionaria mencionada la cantidad de siete (7) días de licencia ordinaria pendientes del año 2020 y de diez (10) días de licencia ordinaria proporcionales del año 2021, de conformidad con las disposiciones del artículo 11º, inciso 2, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - D'AGOSTINO - MARTINELLI

DECRETO N° 933/21 Fecha: 21/10/2021

VISTO:

La renuncia presentada por la **Dra. Melina Noemí LONGONI** (Legajo N° 6142), a sus funciones de Directora de Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Salud, a partir del día 1º de octubre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que resulta imperioso cubrir dichas funciones, a efectos de garantizar el normal desenvolvimiento del área, que tiene a su cargo la realización de las Juntas para los casos de discapacidad y el otorgamiento de pensiones;

Que la citada Secretaría propone la designación en dicho cargo del **Dr. Cristian Diego Martín DATO** (Legajo N° 2523), quien presta servicios en dicha área como Profesional Asistente con 36 Horas y es integrante de las Juntas de Discapacidad, y reúne las condiciones de idoneidad, capacidad y experiencia para desempeñarla, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-25.841/15;

Que, atento que las actividades a desempeñar exceden el horario normal de la Administración Municipal, corresponde disponer el otorgamiento al citado funcionario del Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Designase, a partir del día 1º de octubre de 2021, al **Dr. Cristian Diego Martín DATO** (D.N.I. N° 20.251.928 Legajo N° 2523), en el cargo de Director de Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Salud, con retención de la Categoría Profesional Asistente con 36 Horas, y asignase al mismo el Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes, equivalente al veinte por ciento (20%) de su retribución salarial.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - D'AGOSTINO

DECRETO N° 934/21 Fecha: 21/10/2021

VISTO:

El fallecimiento de la trabajadora **María Cristina CAÑETE** (Legajo N° 2024), quien desempeñaba funciones en la Delegación Municipal Sur, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, ocurrido el día 22 de julio del corriente año, conforme las constancias obrantes en el expediente N° 4134-03.732/21; y

CONSIDERANDO:

Que debe procederse a disponer la baja de la trabajadora fallecida;

Que en consecuencia corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Dese de baja por fallecimiento a la trabajadora **María Cristina CAÑETE** (D.N.I. N° 25.932.870 - Legajo N° 2024), quien prestaba servicios en la Delegación Municipal Sur, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, a partir del día 23 de julio de 2021.

ARTÍCULO 2° y 3°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 935/21 Fecha: 21/10/2021

VISTO:

La necesidad de cubrir cargos de Docentes en los distintos Establecimientos Educativos Municipales, como consecuencia de las ausencias de los titulares por diversos motivos; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Educación de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, informa las docentes que realizan suplencias durante los meses de agosto y septiembre del corriente año, habiendo verificado la Subsecretaría de Recursos Humanos los motivos de las ausencias, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-03.648/21;

Que en las presentes circunstancias se dan las razones a que hace referencia el artículo 50° de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15;

Que, asimismo, la docente **Valeria Silvana PEREIRA** (Legajo N° 3176) renuncia a partir del día 20 de septiembre del corriente año como Maestra Inicial Suplente del Jardín de Infantes Municipal N° 2 "Juana Consejero", conforme disposiciones del Decreto N° 697/21;

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del día 20 de septiembre de 2021, la renuncia presentada por la docente **Valeria Silvana PEREIRA** (D.N.I. N° 33.334.344 - Legajo N° 3176) al cargo de Maestra Inicial Suplente del Jardín de Infantes Municipal N° 2 "Juana Consejero", cargos para la que fuera designada por Decreto N° 697/21.

ARTÍCULO 2°.- Designanse a las Docentes que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente, como Suplentes en los Establecimiento

Educativos que se mencionan en cada caso, dependientes de la Dirección General de Educación de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, en las funciones, turno y período que se establecen en el mismo, en reemplazo de las docentes titulares indicadas y por los motivos expuestos.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110115000 "Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales" - Categoría Programática 54.00.00 "Educación" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.2.1.0 "Retribuciones del Cargo", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 4° y 5°.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

NOTA: El Anexo del presente Decreto consta en la página 85 de este Boletín.

* * * * *

DECRETO N° 936/21 Fecha: 21/10/2021

VISTO:

La renuncia presentada por el trabajador **Marcelo Roberto CORIA** (Legajo N° 3613), a sus funciones en la Dirección de Seguridad y Vigilancia, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad y Justicia de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, obrante en el expediente N° 4134-03.809/21; y

CONSIDERANDO:

* * * * *

DECRETO N° 937/21 Fecha: 21/10/2021

VISTO:

El Decreto N° 707/21, por el cual se dio de baja la deuda que registraba el Legajo N° 204.262, correspondiente al **Centro de Estimulación Temperana Pulgarcito**, perteneciente a la **Fundación María Virgen Madre**, en concepto de Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene por el periodo 2014/01 a 2019/06, por tratarse de una obligación sin causa; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Apremios informa que el mencionado Legajo registra juicio de apremio iniciado por ante el Juzgado de Paz Letrado de Ituzaingó para el cobro de la Tasa de referencia, por los periodos 2016/01 a 2019/06 inclusive, en los autos **"MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ c/ FUNDACIÓN MARÍA VIRGEN MADRE s/ APREMIOS"**;

Que la Asesoría Letrada sugiere autorizar al desistimiento de la acción iniciada;

Que, en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a los letrados apoderados de la Dirección de Apremios, de la Secretaría de Ingresos Públicos, a desistir del juicio iniciado tendiente al cobro de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene, Legajo N° 204.262, en autos caratulados “**MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ c/ FUNDACIÓN MARÍA VIRGEN MADRE s/ APREMIOS**”, Expte. A.49240, en trámite ante el Juzgado de Paz Letrado de Ituzaingó, reclamando los períodos 2016/01 a 2019/06 inclusive, no correspondiendo el cobro de los gastos causídicos originados en su consecuencia, según las constancias obrantes en expedientes N° 4134-000089/21.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

DECRETO N° 938/21 Fecha: 21/10/2021

VISTO:

La presentación efectuada por la señora **Valeria Natalia FILIPI** (D.N.I. N° 26.965.538), en representación de la firma **BAIRES FARMACÉUTICA S.R.L.**, obrante en el expediente N° 4134-03.835/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita se le reintegre lo abonado de más en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, 4º Bimestre, Legajo N° 210.776, atento haber realizado por error de tipeo una transferencia inmediata por la suma de Pesos cuatro millones ciento ochenta y dos mil cuatrocientos sesenta y dos (\$ 4.182.462,00), cuando correspondía transferir la suma de Pesos cuarenta y un mil ochocientos veinticuatro con sesenta y dos centavos (\$ 41.824,62);

Que corresponde la devolución del monto abonado de más en el concepto mencionado, de conformidad con lo informado por la Secretaría de Economía y Hacienda y la Contaduría Municipal y lo dispuesto en el artículo 9.13 del Capítulo 9 del Título I de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que, en consecuencia, procede el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Reconócese el pago indebido efectuado por la firma **BAIRES FARMACÉUTICA S.R.L.** correspondiente al pago de más en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, 4º Bimestre, Legajo N° 210.776, por la suma de

Pesos cuatro millones ciento ochenta y dos mil cuatrocientos sesenta y dos (\$ 4.182.462,00), según constancias obrantes en el expediente N° 4134-03.835/21.

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal procederá a la confección de la correspondiente Orden de Devolución por la suma indicada en el artículo anterior, registrando la erogación en la Jurisdicción 1110123000 “Secretaría de Ingresos Públicos”, Beneficiario: “Devolución de Tributos”, Fuente de Financiamiento 110 “Tesoro Municipal”, Afectación 12.1.05.01 “Tasa de Seguridad e Higiene”, del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

DECRETO N° 939/21 Fecha: 21/10/2021

VISTO:

La presentación efectuada por la señora **Mabel Beatriz LOSAVIO** (D.N.I. N° 10.360.373), obrante en el expediente N° 4134-00062/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita la eximición del pago de la deuda de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por el año 2021, respecto del inmueble ubicado en la calle Cnel. Juan M. Thorne N° 1472, Partida N° 49.008, por su condición de persona con capacidades diferentes;

Que, atento la documentación obrante en las citadas actuaciones, la Dirección de Rentas estima que debería otorgarse el beneficio de la eximición solicitada;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Título I, Capítulo 12, artículo 12.2, inciso 6, de la Ordenanza Fiscal, es factible acceder al otorgamiento del beneficio requerido;

Que en consecuencia, debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana a la señora **Mabel Beatriz LOSAVIO** (D.N.I. N° 10.360.373), por el año 2021, correspondiente a la Partida N° 49.008, por su condición de persona con capacidades diferentes, de conformidad con las constancias obrantes en el expediente N° 4134-00062/21, y lo dispuesto en el artículo 12.2, inciso 6, del Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal vigente.

ARTÍCULO 2°.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente a la beneficiaria de este Decreto y dese de baja a la deuda pertinente de la Partida citada.

ARTÍCULO 3° y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

DECRETO N° 940/21 Fecha: 21/10/2021

VISTO:

La situación de revista de la trabajadora **María Caracciola CALLEJAS** (Legajo N° 1160), quien desempeña tareas en el Servicio Informático, dependiente de la Secretaría de Modernización del Estado y Transparencia; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Dependencia, en virtud de las funciones desarrolladas por la citada trabajadora y las responsabilidades asignadas, solicita el reencasillamiento de la misma en un Agrupamiento y Categoría acordes, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-21.681/14;

Que se cuenta con la autorización de la Jefatura de Gabinete, por lo que corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Reencasíllase, a partir del día 1° de julio de 2021, a la trabajadora **María Caracciola CALLEJAS** (D.N.I. N° 17.123.210 - Legajo N° 1160), quien cumple funciones en el Servicio Informático, dependiente de la Secretaría de Modernización del Estado y Transparencia, en el Agrupamiento Técnico Superior Categoría 6.

ARTÍCULO 2° y 3°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 941/21 Fecha: 22/10/2021

VISTO:

La presentación efectuada por la señora **Marta Beatriz ÁLVAREZ** (D.N.I. N° 20.471.685), obrante en el expediente N° 4134-21.651/20; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita la eximición del pago de la deuda de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por los años 2020 y 2021, respecto del inmueble ubicado en la calle Gral. Juan Lavalle N° 770, Partida N° 22.930, por la condición de persona con capacidades diferentes de su hermano, señor **Eduardo Raúl ÁLVAREZ**;

Que, atento la documentación obrante en las citadas actuaciones, la Dirección de Rentas estima que debería otorgarse el beneficio de la eximición solicitada;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Título I, Capítulo 12, artículo 12.2, inciso 6, de la Ordenanza Fiscal, es factible acceder al otorgamiento del beneficio requerido;

Que en consecuencia, debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Exímese del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana a la señora **Marta Beatriz ÁLVAREZ** (D.N.I. N° 20.471.685), por los años 2020 y 2021, correspondiente a la Partida N° 22.930, por la condición de persona con capacidades diferentes de su hermano, señor **Eduardo Raúl ÁLVAREZ** (D.N.I. N° 14.815.062), de conformidad con las constancias obrantes en el expediente N° 4134-21.651/20, y lo dispuesto en el artículo 12.2, incisos 6 y 7, del Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal vigente.

ARTÍCULO 2°.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente a la beneficiaria de este Decreto y dese de baja a la deuda pertinente de la Partida citada.

ARTÍCULO 3° y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

DECRETO N° 942/21 Fecha: 22/10/2021

VISTO:

La situación jurídica del inmueble sito en la calle Gral. Carlos María de Alvear, entre Cnel. Cecilio Lucero y Cnel. Carlos F. de Brandsen, del Partido de Ituzaingó, designado catastralmente como: Circunscripción V, Sección E, Manzana 428A, Parcela 16, Partida N° 12.857, en trámite por expediente N° 4134-03.224/21; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Fiscalización General dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, se ha constituido en el lugar de referencia para realizar una inspección, informando que el inmueble en cuestión se encuentra sin cerco y acera reglamentarios y con yuyos y malezas, como así también basura y escombros, incumpliendo con la Ordenanza N° 1064;

Que de la sustanciación y fotografías obrantes en las citadas actuaciones acreditarían el estado de abandono del inmueble de referencia;

Que la Dirección de Rentas informa que la Partida mencionada registra deuda en concepto de tributos municipales por más de cinco (5) años;

Que en tales condiciones el inmueble indicado precedentemente queda encuadrado en lo dispuesto por el artículo 1° de la Ordenanza N° 4686, de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría Letrada, según Dictamen N° 157/2021;

Que corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Procédase a la toma de posesión, por intermedio del funcionario designado en el artículo subsiguiente, del inmueble sito en la calle Gral. Carlos María de Alvear, entre Cnel. Cecilio Lucero y Cnel. Carlos F. de Brandsen, del Partido de Ituzaingó, designado catastralmente como: Circunscripción V, Sección E, Manzana 428A, Parcela 16, Partida N° 12.857, en nombre y representación de la Municipalidad de Ituzaingó.

ARTÍCULO 2°.- A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, designase como representante de la Municipalidad a la Directora de Hábitat Social, señora **Daniela Vanina TORRES** (D.N.I. N° 27.674.575), a la Sub Contadora Municipal, señora **Estefanía Edith OLIVERA** (D.N.I. N° 32.997.673) y como escribano interviniente a la Notaria **Dra. Natalia CASSARINO**.

ARTÍCULO 3°.- Destínase el bien abandonado a equipamiento comunitario y a todo otro fin útil a la Comunidad de Ituzaingó.

ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría de Servicios Públicos procédase a la instalación de un cartel de regulares dimensiones consignando el número de Decreto, la individualización del acta de posesión y su destino.

ARTÍCULO 5° y 6°.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

DECRETO N° 943/21 Fecha: 22/10/2021

VISTO:

La situación jurídica del inmueble sito en la Camacuá N° 236, entre Gral. Lucio N. Mansilla y Gral. Félix de Olazábal, del Partido de Ituzaingó, designado catastralmente como: Circunscripción V, Sección E, Manzana 469, Parcela 6, Partida N° 37.329, en trámite por expediente N° 4134-03.816/21; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Fiscalización General dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, se ha constituido en el lugar de referencia para realizar una inspección, informando que el inmueble en cuestión se encuentra en estado de abandono con yuyos y malezas, incumpliendo con la Ordenanza N° 1064;

Que de la sustanciación y fotografías obrantes en las citadas actuaciones acreditarían el estado de abandono del inmueble de referencia;

Que la Dirección de Rentas informa que la Partida mencionada registra deuda en concepto de tributos municipales por más de cinco (5) años;

Que en tales condiciones el inmueble indicado precedentemente queda encuadrado en lo dispuesto por el artículo 1° de la Ordenanza N° 4686, de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría Letrada, según Dictamen N° 161/2021;

Que corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Procédase a la toma de posesión, por intermedio del funcionario designado en el artículo subsiguiente, del inmueble sito en la calle Camacuá N° 236, entre Gral. Lucio N. Mansilla y Gral. Félix de Olazábal, del Partido de Ituzaingó, designado catastralmente como: Circunscripción V, Sección E, Manzana 469, Parcela 6, Partida N° 37.329, en nombre y representación de la Municipalidad de Ituzaingó.

ARTÍCULO 2°.- A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, designase como representante de la Municipalidad a la Directora de Hábitat Social, señora **Daniela Vanina TORRES** (D.N.I. N° 27.674.575), a la Sub Contadora Municipal, señora **Estefanía Edith OLIVERA** (D.N.I. N° 32.997.673) y como escribano interviniente a la Notaria **Dra. Natalia CASSARINO**.

ARTÍCULO 3°.- Destínase el bien abandonado a equipamiento comunitario y a todo otro fin útil a la Comunidad de Ituzaingó.

ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría de Servicios Públicos procédase a la instalación de un cartel de regulares dimensiones consignando el número de Decreto, la individualización del acta de posesión y su destino.

ARTÍCULO 5° y 6°.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

DECRETO N° 944/21 Fecha: 22/10/2021

VISTO:

La situación jurídica del inmueble sito en la calle Cnel. Pablo Zufriategui N° 605, esquina Camacuá, del Partido de Ituzaingó, designado catastralmente como: Circunscripción V, Sección E, Manzana 480, Parcela 6B, Partida N° 175.180, en trámite por expediente N° 4134-03.815/21; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Fiscalización General dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, se ha constituido en el lugar de referencia para realizar una inspección, informando que el inmueble en cuestión se encuentra en estado de abandono con yuyos y malezas, incumpliendo con la Ordenanza N° 1064;

Que de la sustanciación y fotografías obrantes en las citadas actuaciones acreditarían el estado de abandono del inmueble de referencia;

Que la Dirección de Rentas informa que la Partida mencionada registra deuda en concepto de tributos municipales por más de cinco (5) años;

Que en tales condiciones el inmueble indicado precedentemente queda encuadrado en lo dispuesto por el artículo 1° de la Ordenanza N° 4686, de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría Letrada, según Dictamen N° 162/2021;

Que corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Procédase a la toma de posesión, por intermedio del funcionario designado en el artículo subsiguiente, del inmueble sito en la calle Cnel. Pablo Zufriategui N° 605, esquina Camacuá, del Partido de Ituzaingó, designado catastralmente como: Circunscripción V, Sección E, Manzana 480, Parcela 6B, Partida N° 175.180, en nombre y representación de la Municipalidad de Ituzaingó.

ARTÍCULO 2°.- A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, designase como representante de la Municipalidad a la Directora de Hábitat Social, señora **Daniela Vanina TORRES** (D.N.I. N° 27.674.575), a la Sub Contadora Municipal, señora **Estefanía Edith OLIVERA** (D.N.I. N° 32.997.673) y como escribano interviniente a la Notaría **Dra. Natalia CASSARINO**.

ARTÍCULO 3°.- Destínase el bien abandonado a equipamiento comunitario y a todo otro fin útil a la Comunidad de Ituzaingó.

ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría de Servicios Públicos procédase a la instalación de un cartel de regulares dimensiones consignando el número de Decreto, la individualización del acta de posesión y su destino.

ARTÍCULO 5° y 6°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 945/21 Fecha: 22/10/2021

VISTO:

La renuncia presentada por la docente **Andrea Verónica LÓPEZ** (Legajo N° 4929) a las funciones de Profesora con Horas Cátedra en el Centro de Formación Profesional N° 1 “Paula Albarracín”, para el dictado de la materia “Prótesis Dental de Laboratorio”, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-13.123/13; y

CONSIDERANDO:

Que debe procederse a la aceptación de la misma, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del día 16 de septiembre de 2021, la renuncia presentada por la docente **Andrea Verónica LÓPEZ** (D.N.I. N° 29.531.414 - Legajo N° 4929), a las funciones de Profesora con dieciocho (18) Horas Cátedra en el Centro de Formación Profesional N° 1 “Paula Albarracín”, dependiente de la Dirección General de Educación de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, para el dictado de la materia “Prótesis Dental de Laboratorio”.

ARTÍCULO 2°.- Por intermedio de la Contaduría Municipal procédase a la liquidación de los haberes que pudieran corresponder, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente y abónese a la trabajadora mencionada la cantidad de cinco (5) días de licencia ordinaria proporcionales del año 2021, de conformidad con las disposiciones del artículo 11°, inciso 2, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15.

ARTÍCULO 3° y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 946/21 Fecha: 22/10/2021

VISTO:

La necesidad de cubrir el cargo de Profesor, con dieciocho (18) Horas Cátedra de Formación Profesional, en el **Centro de Formación Profesional N° 1 “Paula Albarracín”**, dependiente de la Dirección General de Educación, para el dictado de la materia “Prótesis Dental de Laboratorio”, ante la renuncia de la docente **Andrea Verónica LÓPEZ** (Legajo N° 4929); y

CONSIDERANDO:

Que se propone para tales funciones al Profesor **Germán Alberto MERHAR** (Legajo N° 6980), quien cumplió las mismas en reemplazo de la renunciante, a partir del día 16 de marzo del corriente año, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-02.727/21;

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del día 20 de septiembre de 2021, al señor **Germán Alberto MERHAR** (D.N.I. N° 26.448.090 - Legajo N° 6980) como Profesor Provisional, con una prestación horaria de dieciocho (18) Horas Cátedra de Formación Profesional, en el **Centro de Formación Profesional N° 1 “Paula Albarracín”**, dependiente de la Dirección General de Educación de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, para el dictado de la materia “Prótesis Dental de Laboratorio”.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110115000 “Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales” - Categoría Programática 54.00.00 “Educación” - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3° y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI

DECRETO N° 947/21 Fecha: 25/10/2021

VISTO:

Las Cajas Chicas asignadas a las distintas dependencias municipales por Decreto N° 002/21, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 773/18; y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos solicita el otorgamiento de una Caja Chica para el presente ejercicio a la Dirección de Niñez y Adolescencia, a favor de la titular de la misma, **Lic. Daniela Alejandra NEGELI** (Legajo N° 4702), destinada a hacer frente a los gastos que la misma tiene a diario para el normal desarrollo de sus actividades, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-03.793/21;

Que atento las disposiciones sobre la materia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Otórgase a la Dirección de Niñez y Adolescencia, dependiente del Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos, la suma de Pesos doce mil (\$ 12.000.-) a percibir mediante el sistema de “Caja Chica”, destinada a hacer frente a los gastos que la misma tiene a diario para el normal desarrollo de sus actividades, a favor del titular de la misma, **Lic. Daniela Alejandra NEGELI** (D.N.I. N° 30.697.493 - Legajo N° 4702).

ARTÍCULO 2°.- La misma se registrará en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 773/18.

ARTÍCULO 3° y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

DECRETO N° 948/21 Fecha: 25/10/2021

VISTO:

La solicitud efectuada por la señora **Romina Florencia GARCÍA** (D.N.I. N° 31.981.011), en relación a la Partida N° 105.507, obrante en el expediente N° 4134-04.602/16 y su adjunto N° 4134-05.915/17; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita la eximición del pago de la Tasa por Servicios Generales por los años 2015, 2016 y 2017, respecto de la Partida mencionada, por la condición de persona con capacidades diferentes de su hijo **Benjamín Felipe GÓMEZ** (D.N.I. N° 48.304.482);

Que, atento el informe socioeconómico y la documentación obrante en las citadas actuaciones, la Dirección de Rentas estima que debería otorgarse la eximición solicitada, informando la Asesoría Letrada que no existirían impedimentos para concederla;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Título I, Capítulo 12, artículo 12.2, inciso 6, de la Ordenanza Fiscal, es factible acceder al otorgamiento del beneficio requerido;

Que, si bien las tramitaciones no se realizaron en tiempo y forma con relación al ejercicio 2015, resulta aplicable, por analogía, lo dispuesto por el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires mediante Resolución del día 18 de noviembre de 1995, que establece la posibilidad de otorgamiento de eximiciones a contribuyentes que reúnen las condiciones fijadas para las disposiciones vigentes y que no hayan cumplimentado las exigencias formales para su acogimiento a tal beneficio, conforme criterio sustentado por la Asesoría Letrada;

Que la Dirección de Apremios, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos, informa que se ha iniciado juicio de apremio tendiente al cobro de la deuda de la mencionada Partida por los

períodos 2014/01 a 2017/12, inclusive, en los autos “MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ C/ GARCÍA PÉREZ MANUEL S/ APREMIO”, expediente 40681, en trámite ante el Juzgado de Paz Letrado de Ituzaingó, por lo cual correspondería proceder al desistimiento de la demanda sin imposición de costas o que abone gastos causídicos, atento que la Partida mencionada tenía un trámite de eximición vigente al momento del inicio de la demanda;

Que en consecuencia, debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por los años 2015, 2016 y 2017 a la señora **Romina Florencia GARCÍA** (D.N.I. N° 31.981.011), correspondiente a la Partida N° 105.507, por la condición de persona con capacidades diferentes de su hijo **Benjamín Felipe GÓMEZ** (D.N.I. N° 48.304.482), de conformidad con las constancias obrantes en el expediente N° 4134-04.602/16 y su adjunto N° 4134-05.915/17 y lo dispuesto en el artículo 12.2, inciso 6, Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal vigente y por la Resolución del día 18 de noviembre de 1995 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º.- Autorízase a los letrados apoderados de la Dirección de Apremios, de la Secretaría de Ingresos Públicos, a desistir del juicio iniciado tendiente al cobro de la deuda de la Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 105.507 y de los gastos causídicos generados en su consecuencia, por los períodos 2015/01 a 2017/12, ambos inclusive, en autos “MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ C/ GARCÍA PÉREZ MANUEL S/ APREMIO”, expediente 40681, según las constancias obrantes en expediente N° 4134-04.602/16 y su adjunto N° 4134-05.915/17.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente a la beneficiaria de este Decreto y dese de baja a la deuda pertinente de la Partida citada.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

DECRETO N° 949/21 Fecha: 25/10/2021

VISTO:

La presentación efectuada por el señor **Felipe MARGANI** (D.N.I. N° 14.430.173), obrante en el expediente N° 4134-21.752/20; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita la eximición del pago de la deuda de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por los

años 2020 y 2021, respecto del inmueble ubicado en la calle Dr. Nicolás Repetto N° 684, Partida N° 403.967, por la condición de persona con capacidades diferentes de su hijo, señor **Alejandro Santos MARGANI**;

Que, atento la documentación obrante en las citadas actuaciones, la Dirección de Rentas estima que debería otorgarse el beneficio de la eximición solicitada;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Título I, Capítulo 12, artículo 12.2, inciso 6, de la Ordenanza Fiscal, es factible acceder al otorgamiento del beneficio requerido;

Que en consecuencia, debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana al señor **Felipe MARGANI** (D.N.I. N° 14.430.173), por los años 2020 y 2021, correspondiente a la Partida N° 403.967, por la condición de persona con capacidades diferentes de su hijo, señor **Alejandro Santos MARGANI** (D.N.I. N° 20.003.493), de conformidad con las constancias obrantes en el expediente N° 4134-21.752/20, y lo dispuesto en el artículo 12.2, incisos 6 y 7, del Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal vigente.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente al beneficiario de este Decreto y dese de baja a la deuda pertinente de la Partida citada.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

DECRETO N° 950/21 Fecha: 25/10/2021

VISTO:

La situación de crisis que atraviesa el país producto de la emergencia sanitaria, económica y social como consecuencia de la pandemia COVID-19; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo estima indispensable otorgar una suma fija no remunerativa y no bonificable a los trabajadores de la Comuna, que han visto más depreciado su salario y para alivianar la situación compleja que se vive;

Que no obstante lo expuesto y ante el principio de la competencia que asigna la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6769/58) a cada uno de los dos Departamentos que componen el Gobierno Municipal, se dicta el presente fundando en razones de necesidad y urgencia y “ad referéndum” del H. Cuerpo;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el pago de una Bonificación No Remunerativa No Bonificable y por única vez, por la suma de Pesos veinte mil (\$ 20.000.-), a abonar en dos (2) cuotas iguales y consecutivas de Pesos diez mil (\$ 10.000.-) cada una durante los meses de noviembre y diciembre de 2021, y cuyos destinatarios serán todos los trabajadores y trabajadoras de Planta Permanente y Temporaria que integran la carrera administrativa y Personal Jerárquico y Superior, excluyendo al Intendente Municipal, a los Secretarios y Jueces de Faltas y al Personal Docente cuyas remuneraciones están equiparadas a los sueldos establecidos por la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- El Personal de la Carrera Médico Hospitalaria, Horas Cátedra y Módulo Artístico Cultural, ya sea de Planta Permanente o de Planta Temporaria, con una jornada laboral inferior a treinta y cinco (35) horas semanales, percibirá la Bonificación otorgada por el artículo precedente en forma proporcional a la jornada asignada.

ARTÍCULO 3º.- El trabajador que se incorpore a la Planta Temporaria del Personal Municipal, con posterioridad al dictado del presente, se le dispondrá el pago de la Bonificación dispuesta en el artículo 1, en forma proporcional a la fecha de ingreso.

ARTÍCULO 4º.- El presente acto administrativo se dicta “ad referéndum” del H. Concejo Deliberante, fundado en razones de necesidad y urgencia.

ARTÍCULO 5º y 6º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MARTINELLI

DECRETO N° 951/21 Fecha: 25/10/2021

VISTO:

La presentación efectuada por la Secretaría de Salud, con relación a la Carrera Tecnicatura Superior en Enfermería, dependiente de la misma, obrante en el expediente N° 4134-26.176/2015; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita manifestación que atento al estado de Emergencia Sanitaria vivido durante el año 2020 y 2021, declarado respecto por la pandemia de Covid 19, y viendo la situación actual en el Sistema Integrado de Salud, quien se presentó como oferente con sus efectores para que los alumnos de la Carrera Tecnicatura Superior en Enfermería, realicen prácticas territoriales;

Que conforme lo manifestado, solicita el incremento de las Horas Cátedra asignadas al profesora **Sabrina Natalia MUNIZZA** (Legajo N° 5627), en la cantidad de treinta y cinco (35) Horas Docente Personal Superior, para llevar adelante la organización de las tareas que llevarán a cabo los alumnos fuera del edificio del establecimiento;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, a partir del día 1º de noviembre de 2021, la cantidad de Horas Cátedra de Nivel Superior asignadas a la profesora **Sabrina Natalia MUNIZZA** (D.N.I. N° 29.739.103 - Legajo N° 5627), quien pasará a cumplir cuarenta y un (41) Horas Cátedra en la Carrera Tecnicatura Superior en Enfermería, dependiente de la Secretaría de Salud, de las cuales seis (6) horas cátedra son para el dictado de la asignatura “Biología Humana”, y treinta y cinco (35) horas para desempeñar funciones como docente Personal Superior, para llevar adelante la organización de las tareas que llevarán a cabo los alumnos fuera del edificio del establecimiento.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110118000 “Secretaría de Salud” - Categoría Programática 01.00.00 “Administración Central Secretaría de Salud” - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - D’AGOSTINO - MARTINELLI

DECRETO N° 952/21 Fecha: 25/10/2021

VISTO:

El expediente N° 2021/1396, relacionado con la adquisición de alimentos con destino al Programa Provincial del Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales - Programa Alimentario, solicitada por la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 184/20, ampliado por el Decreto N° 187/20, se declaró de **Interés Prioritario Municipal** a la adquisición de alimentos destinados a los vecinos en condiciones de vulnerabilidad social y económica debido a la interrupción de la percepción de ingresos como cuentapropistas o trabajadores de la economía informal, en el marco de lo dispuesto en el artículo 156º, inciso 10), de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que en ese contexto, la Oficina de Compras realizó una compulsa de precios entre ocho (8) firmas, cotizando los proveedores **TIPPLER S.A., COPACABANA S.A., DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L. y LICITEC S.R.L.** el precio más conveniente a los intereses municipales, conforme lo informado por la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase la adquisición de alimentos con destino al Programa Provincial del Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales - Programa Alimentario, solicitada por la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, tramitada por expediente N° 2021/1396, de conformidad con las disposiciones de los Decretos N° 184/20 y N° 187/20 y del artículo 156°, inciso 10), de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, a los proveedores que se indican a continuación y por los renglones e importe que se mencionan para cada uno de ellos:

- **TIPPLER S.A.:** Renglón 01 en la suma de Pesos un millón seiscientos diez mil cuatrocientos (\$ 1.610.400,00);
- **COPACABANA S.A.:** Renglones 03 y 07 en la suma de Pesos tres millones ochocientos veintinueve mil quinientos cuarenta (\$ 3.829.540,00);
- **DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L.:** Renglones 02, 05, 06, 08, 09 y 10 en la suma de Pesos doce millones novecientos veintitrés mil seiscientos ochenta (\$ 12.923.680,00);
- **LICITEC S.R.L.:** Renglones 04 y 11 en la suma de Pesos tres millones doscientos noventa y cinco mil ochocientos veinte (\$ 3.295.820,00).

La presente adjudicación asciende a la suma total de Pesos veintiún millones seiscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta (\$ 21.659.440,00).

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto por el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110117000 "Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad" - Categoría Programática 72.00.00 "Fortalecimiento Comunitario" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partida 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

* * * * *

DECRETO N° 953/21 Fecha: 26/10/2021

VISTO:

La apertura de la Licitación Privada N° 52/2021, tramitada por expediente N° 2021-1484, relacionada con la "Provisión de Materiales y Mano de Obra para Bacheo en Zona Centro en Hormigón", solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurren dos (2) firmas oferentes, cotizando la firma **DECONSTRUCCIÓN S.A.** el precio más conveniente a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase la Licitación Privada N° 52/2021, relacionada con la "Provisión de Materiales y Mano de Obra para Bacheo en Zona Centro en Hormigón", solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, tramitada por expediente N° 2021-1484, a la firma **DECONSTRUCCIÓN S.A.** en la suma de Pesos seis millones quinientos mil ochocientos cincuenta y uno (\$ 6.500.851,00).

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto por el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110114000 "Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente" - Programa 01.01.00 "Administración Central Secretaría" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partida 4.2.2.0. "Construcciones en Bienes del Dominio Público", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 954/21 Fecha: 26/10/2021

VISTO:

La presentación efectuada por la **Policía Federal Argentina, División Clero Policial**, obrante en el expediente N° 4134-03.755/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informa la realización de la **41º Peregrinación de la Policía Federal Argentina a la Basílica Nacional de Nuestra Señora de Luján**, a llevarse a cabo los días 27 y 28 de noviembre del corriente año, con paso por nuestro Distrito entre las 18:00 y las 20:00 del día 27;

Que atento las características especiales del evento resulta necesario prestar la máxima colaboración y declarar al citado evento de interés municipal;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo, “ad referéndum” del H. Cuerpo, de conformidad con lo establecido por la Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Declárase de **Interés Municipal** la realización de la **41º Peregrinación de la Policía Federal Argentina a la Basílica Nacional de Nuestra Señora de Luján**, a realizarse los días 27 y 28 de noviembre de 2021, con paso por nuestro Distrito entre las 18:00 y las 20:00 del día 27.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Subsecretaría de Tránsito y Transporte a efectuar el corte de las arterias a través de los cuales se desplazará la Peregrinación y a adoptar las medidas de orientación para el tránsito vehicular y a la Secretaría de Salud a brindar el apoyo sanitario que sea necesario para el mejor y normal desenvolvimiento del evento en el ámbito Distrital.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto se dicta “ad referéndum” del H. Cuerpo de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 955/21 Fecha: 26/10/2021

VISTO:

La presentación efectuada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, obrante en el expediente N° 4134-03.408/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita la distribución entre el personal interviniente en la Obra “Provisión de Materiales y Mano de Obra para el Plan de Pavimentación en Barrio Parque San Gabriel - IT 006/21 PREIMBA”, Licitación Pública N° 19/2021, de los fondos retenidos de los Certificados de Obras pertinentes, destinados a insumos,

viáticos y demás afines, de conformidad con las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales de dicha Licitación, conforme Convenio oportunamente suscripto con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del “Fondo de Infraestructura Municipal”, y según lo establecido en el artículo 8º de la Ley de Obras Públicas N° 6021;

Que la Asesoría Letrada y la Contaduría Municipal se han expedido favorablemente con respecto a lo solicitado;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la distribución de los importes retenidos de los Certificados de la Obra “Provisión de Materiales y Mano de Obra para el Plan de Pavimentación en Barrio Parque San Gabriel - IT 006/21 PREIMBA”, Licitación Pública N° 19/2021, entre el personal interviniente en la misma, que más abajo se mencionan, por los importes que en cada caso se indica, conforme la liquidación efectuada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, adjunta en el expediente N° 4134-03.408/21, y de acuerdo con las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales de dicha Licitación, el Convenio oportunamente suscripto con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del “Fondo de Infraestructura Municipal”, y según lo establecido en el artículo 8º de la Ley de Obras Públicas N° 6021, según el siguiente detalle:

<u>Apellido y Nombres</u>	<u>Legajo</u>	<u>Importe</u>
CARMONA, Ezequiel Martín	N° 6872	\$ 17.994,35
CRISPINO, Alberto Gabriel	N° 6199	\$ 17.994,35
DESCALZO, Camilo Emiliano	N° 6879	\$ 17.994,35
DÍAZ MOLINA, Sol	N° 6198	\$ 17.994,35
ETCHEVERRY, Lautaro Facundo	N° 6922	\$ 17.994,35
MOLINA, Juan Manuel	N° 3377	\$ 17.994,35
QUEIPO, María Victoria	N° 1703	\$ 17.994,35
SENATORE, Gabriela Fernanda	N° 1850	\$ 17.994,35
VERÓN, Miguel Ángel	N° 5548	\$ 17.994,35
VISCONTI, Ignacio Gabriel	N° 6924	\$ 17.994,35
ZANGA, Franco	N° 6284	\$ 17.994,35

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Partida pertinente de la Jurisdicción 1110114000 “Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente” - Categoría Programática 46.81.00 “Pavimentación en barrio Parque San Gabriel (PREIMBA)” - Fuente de Financiamiento 132 “De Origen Provincial”, del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3° y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

DECRETO N° 956/21 Fecha: 26/10/2021

VISTO:

Las presentaciones efectuadas por las Empresas de Telefonía Móvil **Telecom Argentina S.A., Telefónica Móviles Argentina S.A. y AMX Argentina S.A.** obrantes en el expediente N° 4134-03.953/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las mismas solicitan la reconsideración del importe a tributar por parte de dichas empresas por la Tasa de Verificación del Funcionamiento de Antenas de Telefonía, de conformidad con lo establecido por el artículo 21.4 de la Ordenanza Fiscal y artículo 21.2 de la Ordenanza Impositiva, teniendo en cuenta la imposibilidad de incrementar las tarifas del servicio prestado por ellas en el marco de la emergencia sanitaria y económica declaradas por la pandemia producida por la proliferación del virus denominado COVID-19;

Que la Secretaría de Ingresos Públicos aconseja, tomando en consideración lo expuesto por la Empresas recurrentes, el contexto económico y lo que las mismas abonar por la citada tasa en otros municipios del conurbano, que sería factible otorgar un descuento en el monto anual a abonar en el orden del dieciséis por ciento (16%);

Que se considera oportuno acceder a lo requerido, a efectos de facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de las empresas recurrente, por lo que corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo, ad referendum del H. Concejo Deliberante por razones de urgencia e interés público;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese un descuento del dieciséis por ciento (16%) para el pago de la Tasa de Verificación del Funcionamiento de Antenas de Telefonía, de conformidad con lo establecido por el artículo 21.2 de la Ordenanza Impositiva, para el ejercicio 2021, fijándose la misma en el importe anual de Pesos trescientos veinte mil doscientos veintiuno con cuarenta y cuatro centavos (\$ 320.221,44), por cada antena y por cada soporte.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto se dicta “ad referendum” del H. Concejo Deliberante, por razones de urgencia e interés público.

ARTÍCULO 3° y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

DECRETO N° 957/21 Fecha: 26/10/2021

VISTO:

La presentación efectuada por la Dirección General de Deportes y Recreación, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, obrante en el expediente N° 4134-03.944/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informa la realización de una Jornada Deportiva denominada **Torneo Copa Ciudad de Ituzáingó 2021**, en el marco de los festejos del 149° Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Ituzáingó, que se llevará a cabo el día 30 de octubre del corriente año, en el Centro Deportivo y Recreativo “La Torcaza”;

Que participarán de dicha Jornada alumnos de las Escuelas Deportivas de la Dirección e Instituciones invitadas y tendrá como objetivo brindar la oportunidad de vivenciar, interactuar, compartir e integrarse en eventos sociales, disputándose torneos de vóley, beach vóley, básquet 3x3 y fútbol femenino, masculino e inclusivo, finalizando la jornada con un show de fútbol Freestyle;

Que ante lo expuesto, este Departamento Ejecutivo, considera que resulta necesario declarar de Interés Municipal la realización del evento mencionado y procede en consecuencia el dictado del correspondiente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal la realización de una Jornada Deportiva denominada **Torneo Copa Ciudad de Ituzáingó 2021**, en el marco de los festejos del 149° Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Ituzáingó, organizada por la Dirección General de Deportes y Recreación, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, que se llevará a cabo el día 30 de octubre de 2021, en el Centro Deportivo y Recreativo “La Torcaza”, con la participación alumnos de las Escuelas Deportivas de la Dirección e Instituciones invitadas, y tendrá como objetivo brindar la oportunidad de vivenciar, interactuar, compartir e integrarse en eventos sociales, disputándose torneos de vóley, beach vóley, básquet 3x3 y fútbol femenino, masculino e inclusivo, finalizando la jornada con un show de fútbol Freestyle.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la Dirección General de Deportes y Recreación y la Oficina de Compras a proceder a la adquisición de los insumos necesarios para poder brindarle a los participantes meriendas, hidratación y viandas, como así también trofeos y medallas.

ARTÍCULO 3°.- Por la Secretaría de Salud y la Dirección General de Ceremonial y Protocolo préstese la debida colaboración para la correcta realización del evento mencionado.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de las disposiciones de este Decreto será imputado a las Partidas pertinentes de la Jurisdicción 1110115000 “Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales”, Categoría Programática 52.00.00 “Deportes”, con Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General de Gastos para el presente Ejercicio.

ARTÍCULO 5° y 6°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

DECRETO N° 958/21 Fecha: 27/10/2021

VISTO:

La presentación efectuada por la señora **Gilda Edith GALEANO**, con relación a la deuda que registra la Partida N° 188.959 en concepto de Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana, obrante en el expediente N° 4134-03.156/11; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita la eximición de las citadas Tasas por los años 2011 al 2021, por su condición de carenciada y discapacitada, constando en las citadas actuaciones la documentación correspondiente que acredita tal situación;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Título I, Capítulo 12, artículos 12.1 y 12.2, incisos 5 y 6, de la Ordenanza Fiscal (T.O.), corresponde el otorgamiento del beneficio requerido, de conformidad con lo informado por la Dirección de Rentas de la Secretaría de Ingresos Públicos;

Que la Dirección de Apremios manifiesta que dicha Partida registra juicios de apremio iniciado por ante el Juzgado de Paz Letrado de Ituzaingó para el cobro de la deuda de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana, en los autos **“MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ c/ PUMO MIRTA s/ APREMIO” - Exp. 19436** y **“MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ c/ GALEANO GILDA EDITH s/ APREMIO” - Exp. 40140**, siendo el desistimiento de la acción el medio procedente para evitar un mayor perjuicio, conforme lo dictaminado por la Asesoría Letrada;

Que en consecuencia, debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Exímese del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por los períodos 2001 al 2021 y 2014 al 2021, respectivamente, correspondiente a la Partida N° 188.959, a la señora **Gilda Edith GALEANO** (D.N.I. N° 22.605.047), de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-03.156/11, y lo dispuesto por los artículos 12.1. y 12.2., incisos 5 y 6, del Título I de la Ordenanza Fiscal, atento su condición de carenciada y discapacitada.

ARTICULO 2°.- Autorízase a los letrados apoderados del Departamento de Trámites y Ejecuciones Judiciales, dependiente de la Dirección de Apremios, a desistir del juicio iniciado tendientes al cobro de la deuda en concepto de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana de la Partida N° 188.959 y de los gastos causídicos generados en su consecuencia, en autos **“MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ c/ PUMO MIRTA s/ APREMIO” - Exp. 19436** y **“MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ c/ GALEANO GILDA EDITH s/ APREMIO” - Exp. 40140**.

ARTÍCULO 3°.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente al beneficiario de este Decreto y dese de baja a la deuda pertinente de la Partida citada.

ARTÍCULO 4° y 5°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

DECRETO N° 959/21 Fecha: 27/10/2021

VISTO:

El Decreto N° 310/21, por el cual se dispuso la distribución de los importes retenidos de los Certificados de Obra N° 1, N° 2 y N° 3 de la Licitación Pública N° 03/2020 “Bacheo en Hormigón Simple IT-003/2020” y a los Certificados de Obra N° 1, N° 2, N° 3 y N° 4 de la Licitación Pública N° 04/2020 “Encarpetado en Concreto Asfáltico IT-004/2020”, entre el personal interviniente en la inspección de las mismas, conforme la liquidación efectuada por la Dirección General de Contralor de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, y de acuerdo con las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales de dichas Licitaciones, el Convenio oportunamente suscripto en el marco del Plan **“ARGENTINA HACE - II”** y según lo establecido en el artículo 8° de la Ley de Obras Públicas N° 6021; y

CONSIDERANDO:

Que la Contaduría Municipal solicita la modificación del Anexo del citado Decreto, atento haber detectado errores en la liquidación de alguno de los certificados mencionados, conforme informe obrante en el expediente N° 4134-28.902/20;

Que, asimismo, solicita la inclusión del Certificado N° 4 de la Licitación Pública N° 03/2020, según liquidación obrante en las citadas actuaciones;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo a efectos de la correcta liquidación de los importes retenidos;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Modifícase al Anexo I del Decreto N° 310/21, por el cual se dispuso la distribución de los importes retenidos de los Certificados de Obra N° 1, N° 2 y N° 3 de la Licitación Pública N° 03/2020 “Bacheo en Hormigón Simple IT-003/2020” y a los Certificados de Obra N° 1, N° 2, N° 3 y N° 4 de la Licitación Pública N° 04/2020 “Encarpetado en Concreto Asfáltico IT-004/2020”, entre el personal interviniente en la inspección de las mismas, el cual quedará redactado según el Anexo del presente.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese la distribución del importe retenido del Certificado de Obra N° 4 de la Licitación Pública N° 03/2020 “Bacheo en Hormigón Simple IT-003/2020”, entre el personal interviniente en la inspección de la misma, conforme la liquidación efectuada por la Dirección General de Contralor de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, adjunta en el expediente N° 4134-28.902/20, y de acuerdo con las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales de dichas Licitaciones, el Convenio oportunamente suscripto en el marco del **Plan “ARGENTINA HACE - II”** y según lo establecido en el artículo 8° de la Ley de Obras Públicas N° 6021, según el siguiente detalle:

Certificado N° 4 por un monto total de Pesos cuatro millones trescientos cuarenta y cuatro mil ciento setenta y nueve con setenta centavos (\$ 4.344.179,70), corresponde la retención de Pesos veintiséis mil sesenta y cinco con ocho centavos (\$ 26.065,08), el cual deberá ser liquidado en partes iguales a los trabajadores que se detallan a continuación:

<u>Apellido y Nombres</u>	<u>Legajo</u>	<u>Importe</u>
CRISPINO, Alberto Gabriel	N° 6199	\$ 3.723,58
DESCALZO, Camilo	N° 6879	\$ 3.723,58
MOLINA DÍAZ, Sol	N° 6198	\$ 3.723,58
MOLINA, Juan Manuel	N° 3377	\$ 3.723,58
QUEIPO, María Victoria	N° 1703	\$ 3.723,58
VERÓN, Miguel Ángel	N° 5548	\$ 3.723,58
ZANGA, Franco	N° 6284	\$ 3.723,58

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la Partida pertinente de la Jurisdicción 1110114000 “Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente” - Categoría Programática 49.75.53 “Bacheo en Hormigón Simple 2020 IT-

003” - Fuente de Financiamiento 133 “De Origen Nacional” del Presupuesto General del Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

A N E X O

Modificación Anexo I del Decreto N° 310/21

Certificado N° 1 de la Litación Pública N° 003/20 “Bacheo en Hormigón Simple IT-003/2020” por un monto total de Pesos dieciséis millones seiscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y tres con sesenta y tres centavos (\$ 16.668.453,63), corresponde la retención de Pesos cien mil diez con setenta y dos centavos (\$ 100.010,72), el cual deberá ser liquidado en partes iguales a los trabajadores que se detallan a continuación:

<u>Apellido y Nombres</u>	<u>Legajo</u>	<u>Importe</u>
CARMONA, Ezequiel	N° 6872	\$ 10.001,07
DESCALZO, Camilo	N° 6879	\$ 10.001,07
GRECO, Franco Agustín	N° 6201	\$ 10.001,07
MOLINA DÍAZ, Sol	N° 6198	\$ 10.001,07
MOLINA, Juan Manuel	N° 3377	\$ 10.001,07
PICCIOTTO, Franco	N° 6614	\$ 10.001,07
QUEIPO, María Victoria	N° 1703	\$ 10.001,07
VERÓN, Miguel Ángel	N° 5548	\$ 10.001,07
VILISICH, Carlos Cristian Gastón	N° 6889	\$ 10.001,07
ZANGA, Franco	N° 6284	\$ 10.001,07

Certificado N° 1 de la Litación Pública N° 004/20 “Encarpetado en Concreto Asfáltico IT-004/2020” por un monto total de Pesos dieciocho millones quinientos cincuenta y dos mil ochocientos once con ochenta centavos (\$ 18.552.811,80), corresponde la retención de Pesos ciento once mil trescientos dieciséis con ochenta y siete centavos (\$ 111.316,87), el cual deberá ser liquidado en partes iguales a los trabajadores que se detallan a continuación:

<u>Apellido y Nombres</u>	<u>Legajo</u>	<u>Importe</u>
CARMONA, Ezequiel	N° 6872	\$ 11.131,68
DESCALZO, Camilo	N° 6879	\$ 11.131,68
GRECO, Franco Agustín	N° 6201	\$ 11.131,68
MOLINA DÍAZ, Sol	N° 6198	\$ 11.131,68
MOLINA, Juan Manuel	N° 3377	\$ 11.131,68
PICCIOTTO, Franco	N° 6614	\$ 11.131,68
QUEIPO, María Victoria	N° 1703	\$ 11.131,68
VERÓN, Miguel Ángel	N° 5548	\$ 11.131,68
VILISICH, Carlos Cristian Gastón	N° 6889	\$ 11.131,68

ZANGA, Franco	N° 6284	\$ 11.131,68
----------------------	---------	--------------

Certificado N° 2 de la Litación Pública N° 003/20 “Bacheo en Hormigón Simple IT-003/2020” por un monto total de Pesos dieciséis millones quinientos veintitrés mil trescientos sesenta y siete con treinta y ocho centavos (\$ 16.523.367,38), corresponde la retención de Pesos noventa y nueve mil ciento cuarenta con veinte centavos (\$ 99.140,20), el cual deberá ser liquidado en partes iguales a los trabajadores que se detallan a continuación:

<u>Apellido y Nombres</u>	<u>Legajo</u>	<u>Importe</u>
CARMONA, Ezequiel	N° 6872	\$ 11.015,58
CRISPINO, Alberto Gabriel	N° 6199	\$ 11.015,58
DESCALZO, Camilo	N° 6879	\$ 11.015,58
MOLINA DÍAZ, Sol	N° 6198	\$ 11.015,58
MOLINA, Juan Manuel	N° 3377	\$ 11.015,58
QUEIPO, María Victoria	N° 1703	\$ 11.015,58
VERÓN, Miguel Ángel	N° 5548	\$ 11.015,58
VILISICH, Carlos Cristian Gastón	N° 6889	\$ 11.015,58
ZANGA, Franco	N° 6284	\$ 11.015,58

Certificado N° 2 de la Litación Pública N° 004/20 “Encarpetado en Concreto Asfáltico IT-004/2020” por un monto total de Pesos dieciocho millones trescientos sesenta y tres mil novecientos seis con ochenta y dos centavos (\$ 18.363.906,82), corresponde la retención de Pesos ciento diez mil ciento ochenta y tres con cuarenta y cuatro centavos (\$ 110.183,44), el cual deberá ser liquidado en partes iguales a los trabajadores que se detallan a continuación:

<u>Apellido y Nombres</u>	<u>Legajo</u>	<u>Importe</u>
CARMONA, Ezequiel	N° 6872	\$ 12.242,60
CRISPINO, Alberto Gabriel	N° 6199	\$ 12.242,60
DESCALZO, Camilo	N° 6879	\$ 12.242,60
MOLINA DÍAZ, Sol	N° 6198	\$ 12.242,60
MOLINA, Juan Manuel	N° 3377	\$ 12.242,60
QUEIPO, María Victoria	N° 1703	\$ 12.242,60
VERÓN, Miguel Ángel	N° 5548	\$ 12.242,60
VILISICH, Carlos Cristian Gastón	N° 6889	\$ 12.242,60
ZANGA, Franco	N° 6284	\$ 12.242,60

Certificado N° 3 de la Litación Pública N° 004/20 “Encarpetado en Concreto Asfáltico IT-004/2020” por un monto total de Pesos dieciocho millones cuatrocientos cincuenta y seis mil ciento cincuenta y seis con cinco centavos (\$ 18.456.156,05), corresponde la retención de Pesos ciento diez mil setecientos treinta y seis con noventa y cuatro centavos (\$ 110.736,94), el cual deberá ser liquidado en partes iguales a los trabajadores que se detallan a continuación:

<u>Apellido y Nombres</u>	<u>Legajo</u>	<u>Importe</u>
CARMONA, Ezequiel	N° 6872	\$ 12.304,10
CRISPINO, Alberto Gabriel	N° 6199	\$ 12.304,10
DESCALZO, Camilo	N° 6879	\$ 12.304,10
MOLINA DÍAZ, Sol	N° 6198	\$ 12.304,10
MOLINA, Juan Manuel	N° 3377	\$ 12.304,10
QUEIPO, María Victoria	N° 1703	\$ 12.304,10
VERÓN, Miguel Ángel	N° 5548	\$ 12.304,10
VILISICH, Carlos Cristian Gastón	N° 6889	\$ 12.304,10
ZANGA, Franco	N° 6284	\$ 12.304,10

Certificado N° 3 de la Litación Pública N° 003/20 “Bacheo en Hormigón Simple IT-003/2020” por un monto total de Pesos dieciséis millones cuatrocientos sesenta y tres mil novecientos sesenta y uno con cincuenta y nueve centavos (\$ 16.463.961,59), corresponde la retención de Pesos noventa y ocho mil setecientos ochenta y tres con setenta y siete centavos (\$ 98.783,77), el cual deberá ser liquidado en partes iguales a los trabajadores que se detallan a continuación:

<u>Apellido y Nombres</u>	<u>Legajo</u>	<u>Importe</u>
CRISPINO, Alberto Gabriel	N° 6199	\$ 14.111,97
DESCALZO, Camilo	N° 6879	\$ 14.111,97
MOLINA DÍAZ, Sol	N° 6198	\$ 14.111,97
MOLINA, Juan Manuel	N° 3377	\$ 14.111,97
QUEIPO, María Victoria	N° 1703	\$ 14.111,97
VERÓN, Miguel Ángel	N° 5548	\$ 14.111,97
ZANGA, Franco	N° 6284	\$ 14.111,97

Certificado N° 4 de la Litación Pública N° 004/20 “Encarpetado en Concreto Asfáltico IT-004/2020” por un monto total de Pesos cuatro millones seiscientos trece mil sesenta y siete con ochenta centavos (\$ 4.613.067,80), corresponde la retención de Pesos veintisiete mil seiscientos setenta y ocho con cuarenta y un centavos (\$ 27.678,35), el cual deberá ser liquidado en partes iguales a los trabajadores que se detallan a continuación:

<u>Apellido y Nombres</u>	<u>Legajo</u>	<u>Importe</u>
CRISPINO, Alberto Gabriel	N° 6199	\$ 3.954,05
DESCALZO, Camilo	N° 6879	\$ 3.954,05
MOLINA DÍAZ, Sol	N° 6198	\$ 3.954,05
MOLINA, Juan Manuel	N° 3377	\$ 3.954,05
QUEIPO, María Victoria	N° 1703	\$ 3.954,05
VERÓN, Miguel Ángel	N° 5548	\$ 3.954,05

ZANGA, Franco	N° 6284	\$ 3.954,05
---------------	---------	-------------

DECRETO N° 960/21 Fecha: 27/10/2021

VISTO:

La situación de revista de la trabajadora **Daiana Soledad HERRERO** (Legajo N° 3857), quien presta servicios en la Unidad Sanitaria Villa Las Naciones, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las actividades desarrolladas por la misma y la responsabilidad que conlleva su cumplimiento, habiéndose recibido de Técnica en Psicomotricidad, la mencionada Secretaría solicita el reencasillamiento de la citada trabajadora en el Agrupamiento Profesional, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-25.828/09;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Reencasíllase, a partir del día 1° de octubre de 2021, a la trabajadora **Daiana Soledad HERRERO** (D.N.I. N° 34.049.443 - Legajo N° 3857), quien presta servicios en la Unidad Sanitaria "17 de Octubre", dependiente de la Secretaría de Salud, en el Agrupamiento Administrativo Categoría 9.

ARTÍCULO 2° y 3°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - D'AGOSTINO

DECRETO N° 961/21 Fecha: 27/10/2021

VISTO:

La presentación efectuada por la Secretaría de Desarrollo Productivo, obrante en el expediente N° 4134-00642/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informa la realización de Cursos de capacitación en habilidades en Introducción al Trabajo y Empleabilidad a implementarse en el marco del **Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo**, conforme Proyectos presentados por esta Comuna y aprobados por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, con el objetivo de generar mayores oportunidades de inclusión laboral para jóvenes de entre dieciocho (18) y veinticuatro (24) años;

Que dichos Cursos son dictados por personal municipal de la Dirección de Empleo y Capacitación de la Dirección General de Desarrollo Económico Local, dependiente de la Secretaría solici-

tante, y son solventados con el aporte de la Secretaría de Empleo del citado Ministerio de la Nación, mediante el dictado de Resoluciones Aprobatorias;

Que por Decreto N° 744/21 se estableció una Bonificación No Remunerativa y No Bonificable, a abonar al personal de la Dirección de Empleo y Capacitación, por el dictado de dichos Cursos, informando la mencionada Secretaría los trabajadores que llevaron adelante los mismos, solicitando el pago de la Bonificación de referencia;

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Otórgase a los trabajadores que más abajo se mencionan, quienes prestan servicios en la Dirección de Empleo y Capacitación de la Dirección General de Desarrollo Económico Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo, la Bonificación No Remunerativa y No Bonificable establecida por Decreto N° 744/21, por el importe que en cada caso se establece, conforme la liquidación efectuada por dicha Secretaría, obrante en el expediente N° 4134-00642/21, de conformidad con los fondos asignados y remitidos por la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, según el siguiente detalle:

<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Legajo</u>	<u>Importe</u>
CERDEIRA, Matías Ezequiel	N° 5523	\$ 46.800.-
HIGGIE REGGIARDO, María Pamela	N° 6422	\$ 46.800.-
MARZORATI, Patricio Orlando	N° 5063	\$ 31.700.-
PEDROSO, Carolina Giselle	N° 5520	\$ 31.700.-

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de las disposiciones del presente se imputará a la Jurisdicción 1110155000 "Secretaría de Desarrollo Productivo", Categoría Programática 21.00.00 "Promoción del Empleo", Partida Presupuestaria 3.4.5.0 "De Capacitación", Fuente de Financiamiento 133 "De Origen Nacional" del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3° y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MUSANTE - MARTINELLI

DECRETO N° 962/21 Fecha: 27/10/2021

VISTO:

La presentación efectuada por la Dirección de Niñez y Adolescencia, dependiente del Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzáingó, obrante en el expediente N° 4134-03.577/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informa la realización de la **9º Jornada de Niñez y Adolescencia de Ituzaingó “E.S.I. para Niños Libres”**, la cual tiene como eje la Ley de Educación Sexual Integral (E.S.I.), y cuyo objetivo es continuar profundizando el debate acerca de la aplicación de la Ley, mediante el debate sobre la realidad actual de su implementación, aportando diferentes herramientas de intervención desde la experiencia de los profesionales e instituciones invitados a participar;

Que la tarea de la mencionada Dirección como efector municipal del Sistema de Promoción y Protección de Derechos se enmarca en la Convención Internacional de los Derechos de Niños y Niñas y en la implementación de las Leyes Nacional y Provincial de Protección y Promoción de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, Nº 26.061 y Nº 13.298, respectivamente, debiendo velar por la protección integral de los derechos del mencionado grupo, garantizando el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de sus derechos;

Que en razón de ello y teniendo en cuenta el contexto social, político y económico en donde se produce un retraimiento del Estado en cuanto a la aplicación de leyes y creación de políticas públicas, es indispensable pensar a la E.S.I., máxime teniendo en cuenta que la corresponsabilidad y ejecución de la Ley Nº 26.150 no solo involucra al sistema educativo sino también a todos los efectores del Estado que intervienen con la niñez;

Que en virtud de la Resolución del Consejo General de Educación Nº 340/18 que tiene por objeto dar efectivo cumplimiento a la mencionada Ley, se debe garantizar la obligatoriedad de la educación sexual integral en todos los niveles y modalidades educativas, abordando, sin excepción, los cinco (5) ejes conceptuales que la atraviesan, a saber, cuidar el cuerpo y la salud, valorar la afectividad, garantizar la equidad de género, respetar la diversidad y ejercer nuestros derechos, y que responden a distintas etapas del desarrollo de niños y niñas y adolescentes, y contempla situaciones de la vida cotidiana de los mismos;

Que se parte de la premisa de que es necesaria la aplicación de la Ley citada para generar un cambio de paradigma en el cual el grupo involucrado no solo pueda vivir una sexualidad libre y responsable, sino también construir nuevas formas de vinculación, basadas en el respeto y la igualdad y, en este contexto, la Dirección de Niñez y Adolescencia asume la responsabilidad de crear espacios de sensibilización, reflexión, protección y prevención, fomentando la construcción de nuevos conocimientos y replanteos críticos sobre las prácticas, generando intervenciones responsables;

Que dicho encuentro se llevará a cabo el día 19 de noviembre del corriente año, de 08:00 a 15:00 horas, en el SUM del Centro Deportivo y Recreativo “La Torcaza”;

Que, asimismo, a los fines de solventar los gastos del mencionado evento, se solicita el otorgamiento de un Fondo Fijo;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la realización de la **9º Jornada de Niñez y Adolescencia de Ituzaingó “E.S.I. para Niños Libres”**, organizada por la Dirección de Niñez y Adolescencia, dependiente del Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó, que se llevará a cabo el día 19 de noviembre de 2021, de 08:00 a 15:00 horas, en el SUM del Centro Deportivo y Recreativo “La Torcaza”.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección General de Ceremonial y Protocolo arbitrense los medios necesarios y préstese la debida colaboración para un normal desarrollo del citado evento.

ARTÍCULO 3º.- Otórgase a la Dirección de Niñez y Adolescencia, dependiente del Consejo de Mujeres de Ituzaingó por la Igualdad de Género, la suma de Pesos veinticuatro mil (\$ 24.000.-) en concepto de Fondo Fijo, a efectos de afrontar los gastos para la realización del evento indicado en el artículo 1º, a favor de la titular de dicha Dependencia, **Lic. Daniela Alejandra NEGELI** (D.N.I. Nº 30.697.493 - Legajo Nº 4702), con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

DECRETO Nº 963/21 Fecha: 28/10/2021

VISTO:

Las disposiciones del Título I, Capítulo 12, artículos 12.1, 12.2 (inciso 6), 12.6 y 12.7 de la Ordenanza Fiscal (T.O.); y

CONSIDERANDO:

Que los mismos guardan relación con beneficios impositivos a favor de personas con capacidades diferentes;

Que atento las presentaciones obrantes y los respectivos estudios socio económicos llevados a cabo, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo disponiendo las eximiciones de rigor;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por los períodos y en el porcentaje que en cada caso se menciona, a los contribuyentes cuyo detalle obra en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, y de conformidad con las actuaciones obrantes en los expedientes indicados para cada uno de ellos y lo dispuesto en los Artículos 12.1., 12.2. (inciso 6), 12.6 y 12.7, Capítulo 12, del Título I de la Ordenanza Fiscal (T.O.), por ser los mismos personas con capacidades diferentes.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que aquellos contribuyentes incluidos en el Anexo a que hace referencia el artículo precedente que hubieren abonado cuotas por los años de referencia, no podrán reclamar crédito alguno por dichos pagos.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente a los beneficiarios de este Decreto y dese de baja a las deudas por el período mencionado de las Partidas incluidas en el citado Anexo.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

NOTA: El Anexo del presente Decreto consta en la página 87 de este Boletín.

* * * * *

DECRETO N° 964/21 Fecha: 28/10/2021

VISTO:

Las disposiciones del Título I, Capítulo 12, artículos 12.1, 12.2, 12.6 y 12.7 de la Ordenanza Fiscal (T.O.); y

CONSIDERANDO:

Que los mismos guardan relación con beneficios impositivos a favor de personas carenciadas;

Que atento las presentaciones obrantes y los respectivos estudios socio económicos llevados a cabo, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo disponiendo las eximiciones de rigor;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por los períodos y en el porcentaje que en cada caso se menciona, a los contribuyentes cuyo detalle obra en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, y de conformidad con las actuaciones obrantes en los expedientes indicados para cada

uno de ellos y lo dispuesto en los Artículos 12.1., 12.2., inciso 5, 12.6 y 12.7, Capítulo 12, del Título I de la Ordenanza Fiscal (T.O.), por la condición de carenciados de los mismos.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que aquellos contribuyentes incluidos en el Anexo a que hace referencia el artículo precedente que hubieren abonado cuotas por los años de referencia, no podrán reclamar crédito alguno por dichos pagos.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente a los beneficiarios de este Decreto y dese de baja a las deudas por el período mencionado de las Partidas incluidas en el citado Anexo.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

NOTA: El Anexo del presente Decreto consta en la página 88 de este Boletín.

* * * * *

DECRETO N° 965/21 Fecha: 28/10/2021

VISTO:

La presentación efectuada por el señor **Cristian Andrés VILLANUEVA** (D.N.I. N° 32.836.372), obrante en el expediente N° 4134-03.913/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma el recurrente manifiesta haber sufrido un accidente el pasado día 29 de septiembre cuando se le cayó encima un árbol en la vereda de la casa de su hermano, sita en la calle Facundo N° 368, golpeándolo fuertemente en la espalda, recibiendo atención médica en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Luis Güemes";

Que solicita ayuda económica para poder afrontar los gastos de tratamiento por las lesiones recibidas, ya que no cuenta con obra social, como así también para el mantenimiento de su familia, atento que no podrá trabajar normalmente por al menos tres (3) meses;

Que habiéndose completado el informe socioeconómico, y teniendo en cuenta la grave situación planteada, la Jefatura de Gabinete aconseja hacer lugar a lo requerido;

Que si bien la Comuna cuenta con Seguro de Responsabilidad Civil que cubre las situaciones como la descripta, resulta imprescindible acudir con la ayuda solicitada, teniendo en cuenta el estado de salud y la situación laboral del recurrente, y el tiempo de tramitación que normalmente lleva dicho seguro;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE

ITUZAINGÓ
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Concédese al señor **Cristian Andrés VILLANUEVA** (D.N.I. N° 32.836.372) un subsidio por la suma de Pesos cincuenta mil (\$ 50.000.-), destinado a hacer frente a gastos de tratamiento por las lesiones recibidas en el accidente ocurrido el día 29 de septiembre de 2021 cuando se le cayó encima un árbol en la vereda de la casa de su hermano, sita en la calle Facundo N° 368, como así también para el mantenimiento de su familia, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134- 03.913/21, con oportuna rendición de cuentas.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a proceder al pago de la suma indicada en el artículo precedente, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110152000 "Jefatura de Gabinete" - Categoría Programática 01.00.00 "Administración Central" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 5.1.4.0 "Ayuda Social a Personas", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MARTINELLI

DECRETO N° 966/21 Fecha: 28/10/2021

VISTO:

La presentación efectuada por la Dirección de Economía Social, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, obrante en el expediente N° 4134-03.987/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informa la realización de la **Feria de Microemprendedores de la Economía Social**, a llevarse a cabo los días 05, 06, 07, 19, 20, 21, 26, 27 y 28 de noviembre del corriente año en el ámbito de la Plaza "General San Martín";

Que la misma tiene por objeto ofrecer un espacio de fortalecimiento en comercialización, integrando lo político, social, cultural y económico del sector de la Economía Social de Ituzaingó, en el marco de la Ordenanza N° 3878;

Que participarán de la Feria más de sesenta (60) emprendedores locales de diferentes rubros: textil, gastronómicos, marroquinería, artesanías, madera, etc.;

Que la citada Subsecretaría requiere el declarar de interés municipal el mencionado evento por lo que procede el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la realización de la **Feria de Microemprendedores de la Economía Social**, que se llevará a cabo los días 05, 06, 07, 19, 20, 21, 26, 27 y 28 de noviembre de 2021 en la Plaza "General San Martín", organizada por la Dirección de Economía Social, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 967/21 Fecha: 28/10/2021

VISTO:

La presentación efectuada por la Dirección de Cultura, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, obrante en el expediente N° 4134-03.946/21; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Dirección solicita el otorgamiento de un Fondo Fijo a efectos de afrontar los gastos que demande la organización de la "Semana de Ituzaingó" y de la presentación de la cantante **Soledad PASTORUTTI** el día 30 de octubre del corriente año;

Que, en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Otórgase a la Dirección de Cultura, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, la suma de Pesos cincuenta mil (\$ 50.000.-) en concepto de Fondo Fijo, a efectos de afrontar los gastos que demande la organización de la "Semana de Ituzaingó" y de la presentación de la cantante **Soledad PASTORUTTI** el día 30 de octubre de 2021, a favor del titular de dicha Dependencia, señor **Sebastián Alejandro COSTA** (D.N.I. N° 27.577.723 - Legajo N° 1890), con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

DECRETO N° 968/21 Fecha: 29/10/2021

VISTO:

La necesidad de cubrir cargos de Docentes en los distintos Establecimientos Educativos Municipales, como consecuencia de las ausencias de los titulares por diversos motivos; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Educación de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, informa las docentes que realizan suplencias a partir de los meses de septiembre y octubre del corriente año, habiendo verificado la Subsecretaría de Recursos Humanos los motivos de las ausencias, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-03.952/21;

Que en las presentes circunstancias se dan las razones a que hace referencia el artículo 50° de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15;

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Desígnanse a las Docentes que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente, como Suplentes en los Establecimiento Educativos que se mencionan en cada caso, dependientes de la Dirección General de Educación de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, en las funciones, turno y período que se establecen en el mismo, en reemplazo de las docentes titulares indicadas y por los motivos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110115000 "Promoción Social y Políticas Culturales" - Categoría Programática 54.00.00 "Educación" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.2.1.0 "Retribuciones del Cargo", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3° y 4°.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

NOTA: El Anexo del presente Decreto consta en la página 86 de este Boletín.-

DECRETO N° 969/21 Fecha: 29/10/2021

VISTO:

La presentación realizada por la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, obrante en el expediente N° 4134-03.780/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma manifiesta la necesidad de llevar adelante los exámenes psicofísicos para la obtención de la licencia de conducir, consistente en una evaluación psicosenso-métrica integrada por un examen visual, auditivo, psicológico y médico, que evaluarán la capacidad de percepción, procesamiento cognitivo y reacción del

conductor a fin de determinar su aptitud psicofísica para la conducción de vehículos;

Que el test psicotécnico tiene el objetivo de valorar si se dispone de las condiciones psíquicas y físicas mínimas para poder conducir un vehículo, realizándose diversas pruebas como examen médico, de coordinación y psicológico, siendo importante reconocer en la persona que gestiona su licencia de conducir si presenta enfermedades presentes o pasadas, si el aspirante consume frecuentemente alcohol o estupefacientes, si padece alergias, si presenta cambios de humor, si posee operaciones quirúrgicas o si por prescripción médica debe consumir medicamentos;

Que todas estas tareas deben ser ejecutadas por un profesional médico, informando que esa Subsecretaría no cuenta entre sus integrantes profesionales que puedan realizar las tareas descriptas, solicitando autorización para la contratación del personal profesional pertinente;

Que procede en consecuencia aceptar la declaración de incompetencia de la Dependencia recurrente en relación al tema de referencia, conforme al artículo 148° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, por lo expuesto, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la declaración de incompetencia de la Subsecretaría Tránsito y Transporte, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, para llevar adelante los exámenes psicofísicos para la obtención de la licencia de conducir, consistente en una evaluación psicosenso-métrica integrada por un examen visual, auditivo, psicológico y médico, que evaluarán la capacidad de percepción, procesamiento cognitivo y reacción del conductor a fin de determinar su aptitud psicofísica para la conducción de vehículos, de conformidad a las disposiciones del artículo 148° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la Secretaría de Gobierno y Seguridad y a la Subsecretaría de Tránsito y Transporte a proceder a la contratación del personal profesional pertinente para la realización de las tareas mencionadas, a través de la modalidad de Contrato de Obra, conforme a las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 3° y 4°.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

DECRETO N° 970/21 Fecha: 29/10/2021

VISTO:

Las disposiciones del Decreto N° 460/19, por el cual se implementó el Sistema Integral de Carrera Administrativa y Capacitación de Ituzaingó, destinado a la Planta de Personal; y

CONSIDERANDO:

Que, la Subsecretaría de Recursos Humanos informa que se omitió incluir en el Anexo III, en el cual se estableció la equivalencia estatutaria, a los fines del Decreto Ley N° 9650/80 y sus modificatorias, entre el régimen vigente hasta ese momento y el Sistema creado, a la Categoría “Responsable de Gestión Administrativa” de la Ventanilla Única Simplificada, dependiente de la Secretaría de Modernización del Estado y Transparencia, correspondiéndole la equivalencia con la Categoría “Jefe de División”, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-03.770/21;

Que debe procederse a la inclusión de la equivalencia de referencia a efectos de no perjudicar a los trabajadores que tuvieron la Categoría mencionada a los efectos de los trámites jubilatorios ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo, ad referendum del H. Concejo Deliberante por razones de urgencia e interés público;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Inclúyese en el Anexo III del Decreto N° 460/19, en el cual se estableció la equivalencia estatutaria, a los fines del Decreto Ley N° 9650/80 y sus modificatorias, entre el régimen vigente al momento de su dictado y el Sistema creado, a la Categoría “Responsable de Gestión Administrativa” de la Ventanilla Única Simplificada, la cual tendrá como equivalencia la Categoría “Jefe de División”.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto se dicta “ad referendum” del H. Cuerpo, por razones de necesidad y Urgencia.

ARTÍCULO 3° y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

DECRETO N° 971/21 Fecha: 29/10/2021

VISTO:

La presentación efectuada por la Dirección de Cultura, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, obrante en el expediente N° 4134-03.875/21; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Dirección solicita el otorgamiento de un Fondo Fijo a efectos de afrontar

los gastos que demande la organización del **Festival Internacional de Cine de Ituzaingó (FE-CI)**, que se llevará a cabo los días 03, 04 y 05 de diciembre del corriente año;

Que, en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Otórgase a la Dirección de Cultura, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, la suma de Pesos cincuenta mil (\$ 50.000.-) en concepto de Fondo Fijo, a efectos de afrontar los gastos que demande la organización del **Festival Internacional de Cine de Ituzaingó (FECI)**, que se llevará a cabo los días 03, 04 y 05 de diciembre de 2021, a favor del titular de dicha Dependencia, señor **Sebastián Alejandro COSTA** (D.N.I. N° 27.577.723 - Legajo N° 1890), con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ARTÍCULO 2° y 3°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

DECRETO N° 972/21 Fecha: 29/10/2021

VISTO:

Las actuaciones administrativas que corren bajo los expedientes N° 4134-03.851/21 y N° 4134-03.883/21, iniciadas por Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, con motivo de la realización de la Final Provincial de la **30° Edición de los Juegos Bonaerenses**, a llevarse a cabo en la Ciudad de Mar del Plata los días 05 al 09 de noviembre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que es menester designar al personal que concurrirá a los citados Juegos, como así también disponer el otorgamiento de una suma de dinero para solventar los gastos imprevistos de la Delegación;

Que dada las características especiales de los eventos de referencia y la cantidad de jóvenes que concurren, obligan a este Departamento Ejecutivo a establecer un viático distinto al determinado por la reglamentación en vigencia;

Que en consecuencia corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal la realización de la Final Provincial la **30° Edición de**

los Juegos Bonaerenses, a llevarse a cabo en la Ciudad de Mar del Plata los días 05 al 09 de noviembre de 2021, autorizándose el traslado de personal municipal que acompañará a las Delegaciones que participarán en distintas disciplinas deportivas, cuyo detalle obra como Anexo I del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las correspondientes órdenes de pago por las sumas que se indican a continuación y los conceptos que en cada caso se mencionan:

- a) Pesos cuarenta mil (\$ 40.000.-), a favor del **Prof. Simón Ángel RUIZ** (D.N.I. N° 23.896.314 - Legajo N° 4014), quien presta servicios en la Dirección General de Deportes y Recreación, destinados a hacer frente a diversos gastos y contingencias imprevistas de la Delegación en la Ciudad de Mar del Plata, con cargo de oportuna rendición de cuentas.
- b) Pesos cuarenta mil (\$ 40.000.-), a favor del **Prof. Juan Manuel PACHECO** (D.N.I. N° 31.477.750 - Legajo N° 2789), quien presta servicios en la Dirección General de Deportes y Recreación, destinados a hacer frente a diversos gastos y contingencias imprevistas de la Delegación en la Ciudad de Mar del Plata, con cargo de oportuna rendición de cuentas.
- c) Pesos quince mil (\$ 15.000.-) a favor de cada integrante de la Delegación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° y Anexo I del presente, en carácter de viático total y su efectivización resulta incompatible con el cobro de horas extras y/o cualquier otra bonificación o complemento relacionado con los Torneos.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a las Partidas pertinentes de la Jurisdicción 1110115000 "Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales" - Categoría Programática 52.00.00 "Deportes" - Fuente de Financiamiento 132 de Origen Provincial, del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 4° y 5°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MARTINELLI

ANEXO I

<u>Encargado de la Delegación</u>	<u>Legajo</u>
RUIZ, Simón Ángel	N° 4014
<u>Encargado del acompañamiento a los participantes</u>	
PACHECO, Juan Manuel	N° 2789
<u>Personal de Deportes</u>	
CEJAS, Karina Viviana	N° 5964
GODOY, Julio Omar	N° 5513
ISA, Rocío Ayelen	N° 6221
JACOB, Nicolás Ariel	N° 6509
PERALTA, Jéssica Soledad	N° 6700
RAMÍREZ, Carolina del Valle	N° 2620

RAMÍREZ, Facundo Ezequiel N° 5988
REYES, Hugo Marcelo N° 1156
SANTA COLOMA, Romina Valeria N° 5442

Personal de Salud

CARO, Nelsa N° 4555

* * * * *

DECRETO N° 973/21 Fecha: 29/10/2021

VISTO:
La presentación realizada por el **Club Atlético Ituzaingó**, obrante en el expediente N° 4134-04.014/21; y

CONSIDERANDO:
Que a través de la misma solicita ayuda económica destinada a solventar los gastos de traslado de ida y vuelta del cuerpo técnico y plantel de fútbol femenino de Primera División de la Institución a la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, el día 30 de octubre del corriente año, para disputar un partido del Campeonato de AFA enfrentando al Club Belgrano, que se llevará a cabo el día 31 de octubre en la Ciudad Deportiva de dicha Institución, ubicado en Villa Esquiú de esa Ciudad, con retorno ese mismo día;

Que el **Club Atlético Ituzaingó** es una de las instituciones decanas del Distrito, con más de cien (100) años de trayectoria, y se ha abocado en su largo trayecto a promover y difundir prácticas deportivas en sus distintas disciplinas y actividades sociales que trascienden a la comunidad, siendo el representante de nuestro Partido en los campeonatos de la Asociación del Fútbol Argentino;

Que en consecuencia este Departamento Ejecutivo considera necesario disponer el otorgamiento de la ayuda requerida, a través del dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Concédese al **Club Atlético Ituzaingó**, un subsidio por la suma de Pesos ciento veinte mil (\$ 120.000.-), destinado a solventar los gastos de traslado de ida y vuelta del cuerpo técnico y plantel de fútbol femenino de Primera División de la Institución a la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, el día 30 de octubre de 2021, para disputar un partido del Campeonato de AFA enfrentando al Club Belgrano, que se llevará a cabo el día 31 de octubre en la Ciudad Deportiva de dicha Institución, ubicado en Villa Esquiú de dicha Ciudad, con retorno ese mismo día, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-04.014/21 y con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la Contaduría Municipal a proceder al pago del importe mencionado en

el artículo anterior, imputando el gasto que demande su cumplimiento a la Jurisdicción 1110115000 "Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales" - Categoría Programática 52.00.00 "Deportes" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 5.1.7.0 "Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3° y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MARTINELLI

DECRETO N° 974/21 Fecha: 29/10/2021

VISTO:

La presentación efectuada por la Jefatura de Gabinete, obrante en el expediente N° 4134-02.817/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicha presentación solicita la modificación de la estructura orgánico-funcional de la misma, transformando la División de Administración en un Departamento, con el objeto de jerarquizar el área y garantizar su normal funcionamiento;

Que, asimismo, propone para esas funciones a la trabajadora **Sofía Guadalupe de MESA** (Legajo N° 5518), quien se desempeña actualmente como Jefa del Departamento de Habilitaciones de la Dirección de Habilitaciones, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, y reúne las condiciones de capacidad, especialización, experiencia y habilidad para desempeñarla;

Que, atento que las actividades a desempeñar exceden el horario normal de la Administración Municipal, corresponde disponer el otorgamiento a la citada funcionaria del Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Elimínase, a partir del día 1° de noviembre de 2021, en la estructura orgánico-funcional de la Jefatura de Gabinete la División de Administración.

ARTÍCULO 2°.- Créase, a partir del día 1° de noviembre de 2021, en la estructura orgánico-funcional de la Jefatura de Gabinete, con dependencia directa de la misma, el Departamento de Administración.

ARTÍCULO 3°.- Cese, a partir del día 1° de noviembre de 2021, la trabajadora **Sofía Guadalupe**

DE MESA (D.N.I. N° 38.398.773 - Legajo N° 5518) como Jefa del Departamento de Habilitaciones de la Dirección de Habilitaciones, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad.

ARTÍCULO 4°.- Desígnase, a partir del día 1° de noviembre de 2021, a la señora **Sofía Guadalupe DE MESA** (D.N.I. N° 38.398.773 - Legajo N° 5518) en el cargo de Jefa del Departamento de Administración de la Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 5°.- Asígnase, a partir del día 1° de noviembre de 2021, a la Jefa del Departamento de Administración de la Jefatura de Gabinete, señora **Sofía Guadalupe DE MESA** (D.N.I. N° 38.398.773 - Legajo N° 5518), el Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes, equivalente al veinticinco por ciento (25%) de su retribución salarial.

ARTÍCULO 6° y 7°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

RESOLUCIONES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN N° 204/20 Fecha: 04/10/2021

Designación de la señorita **Brenda Belén TOBLER** (D.N.I. N° 39.432.442), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, cumpliendo tareas administrativas, a partir del día 1° de septiembre de 2021.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 205/20 Fecha: 04/10/2021

Designación de la señora **Paula Luciana GARCÍA IGLESIA** (D.N.I. N° 34.929.731), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en la Subsecretaría de Imagen y Comunicación, dependiente de la Jefatura de Gabinete, cumpliendo tareas de diseñadora gráfica, a partir del día 24 de septiembre de 2021.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 206/20 Fecha: 04/10/2021

Aceptación, a partir del día 27 de septiembre de 2021, de la renuncia presentada por el trabajador **Javier Horacio LOSINNO** (D.N.I. N° 35.084.902 - Legajo N° 6722), a sus funciones en la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, como integrante de la Planta Temporal.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 207/20 Fecha: 04/10/2021

Designación del señor **Silvio Oscar FERRIN** (D.N.I. N° 21.464.624 - Legajo N° 1636), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en la Dirección General de Ingreso Social con Trabajo, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, realizando tareas generales, a partir del día 02 de agosto de 2021.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 208/21 Fecha: 04/10/2021

Designación de los integrantes de la Planta Temporal de Personal, para el período del 1° de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2021, para prestar servicios en las distintas áreas del Departamento Ejecutivo.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 209/20 Fecha: 07/10/2021

Aceptación, a partir del día 1° de octubre de 2021, de la renuncia presentada por la trabajadora **Carla Daniela ADARO** (D.N.I. N° 18.048.474 - Legajo N° 5217), a sus funciones en la Secretaría Administrativa Única de los Juzgados Municipales de Faltas, como integrante de la Planta Temporal.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 210/20 Fecha: 07/10/2021

Aceptación, a partir del día 1° de octubre de 2021, de la renuncia presentada por el trabajador **Germán Andrés LAMI** (D.N.I. N° 20.384.967 - Legajo N° 4184), a sus funciones en la Subsecretaría de Imagen y Comunicación, dependiente de la Jefatura de Gabinete, como integrante de la Planta de Personal Temporal.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 211/20 Fecha: 07/10/2021

Aceptación, a partir del día 1° de octubre de 2021, de la renuncia presentada por el trabajador **César Oscar MARTÍNEZ** (D.N.I. N° 16.328.088 - Legajo N° 5157), a sus funciones en la Subsecretaría de Seguridad y Justicia, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, como integrante de la Planta Temporal.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 212/20 Fecha: 07/10/2021

Aceptación, a partir del día 1° de octubre de 2021, de la renuncia presentada por la trabajadora **María Rosana GONZÁLEZ** (D.N.I. N° 22.157.833 - Legajo N° 6045), a sus funciones en la Dirección General de Desarrollo Urbano y Políticas Ambientales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, como integrante de la Planta de Personal Temporal.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 213/20 Fecha: 07/10/2021

Designación de la señora **Rocío Belén CAFARELLI** (D.N.I. N° 41.138.472), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en la Dirección de Empleo y Capacitación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo, cumpliendo tareas administrativas, a partir del día 01 de octubre de 2021.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 214/20 Fecha: 12/10/2021

Designación del **Ing. Agr. Rodrigo Oscar MIRANDA** (D.N.I. N° 34.834.366), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en la Dirección de Políticas Ambientales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, cumpliendo tareas de inspector de control ambiental y de arbolado y visado de planos de relevamiento arbóreo, a partir del día 04 de octubre de 2021.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 215/20 Fecha: 12/10/2021

Designación de la señorita **María Fernanda FERREYRA** (D.N.I. N° 40.024.763), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, cumpliendo tareas administrativas, a partir del día 14 de septiembre de 2021.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 216/20 Fecha: 15/10/2021

Otorgamiento, a partir del día 1° de octubre de 2021, al trabajador **Roberto Jesús Emanuel VÁSQUEZ** (Legajo N° 5139 - D.N.I. N° 29.891.494), quien presta servicios en la Dirección de Políticas Ambientales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, como integrante de la Planta de Personal Temporal, la “Bonificación Remunerativa No Bonificable por Cuidado y Mantenimiento de Vehículos Pesados y Máquinas Viales”, conforme las disposiciones del artículo 16° de la Ordenanza N° 5366 - Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2021.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 217/20 Fecha: 18/10/2021

Aceptación, a partir del día 12 de octubre de 2021, de la renuncia presentada por la trabajadora **María Berenice UMER** (D.N.I. N° 39.267.841 - Legajo N° 6732), a sus funciones en la Secretaría de Gobierno y Seguridad, como integrante de la Planta Temporal.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 218/20 Fecha: 19/10/2021

Designación del señor **Manuel PENDINO** (D.N.I. N° 38.656.950), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en la Subsecretaría de Imagen y Comunicación, dependiente de la Jefatura de Gabinete, cumpliendo tareas administrativas, a partir del día 27 de septiembre de 2021.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 219/20 Fecha: 20/10/2021

Designación de la señora **Débora Ludmila SOTELO** (D.N.I. N° 29.975.006 - Legajo N° 4775), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en el Jardín Municipal N° 1 “Caracol Col Col”, dependiente de la Dirección General de Educación, de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, cumpliendo tareas de auxiliar, a partir del día 1° de octubre de 2021.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 220/20 Fecha: 20/10/2021

Aceptación, a partir del día 18 de octubre de 2021, de la renuncia presentada por el trabajador **Eduardo Adolfo FERNÁNDEZ** (D.N.I. N° 18.412.324 - Legajo N° 6553), a sus funciones en la Dirección de Logística y Mantenimiento, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, como integrante de la Planta de Personal Temporal.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

DECRETOS DEL H. CONCEJO DELIBERANTE

DECRETO N° 006/21 Fecha: 27/10/2021

Artículo 1°: Prorrógase por sesenta (60) días corridos contados a partir del 31 de Octubre de 2021, la presentación del Proyecto de Presupuesto General de Gastos y el Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2022, requerido por el Departamento Ejecutivo en el marco del artículo 36° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 2°: El proyecto mencionado en el artículo 1°, incluye el Proyecto de Presupuesto de Gastos y Recursos para el Ejercicio 2022 del Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 3°: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

DECRETOS DE LA PRESIDENCIA DEL
H. CONCEJO DELIBERANTE

DECRETO N° 019/21 Fecha: 01/10/2021

Artículo 1°: Convócase al Honorable Concejo Deliberante a la Sesión Ordinaria a celebrarse el día martes 06 de Octubre de 2021, a las 11:00 horas, la que se llevará a cabo en la Sala de Sesiones “Gral. Don José de San Martín”, a efectos de dar tratamiento a lo siguiente:

Orden del Día N° 05/2021:

- Aprobación del Acta Taquigráfica correspondiente a:
 - Sesión Ordinaria de fecha 13 de Agosto de 2021;
- Lista de Asuntos Entrados;
- Dictámenes de Comisión.

Artículo 2°: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

DECRETO N° 020/21 Fecha: 04/10/2021

Artículo 1°: De conformidad con la nota elevada a esta Presidencia por los señores y señoras concejales, suspéndase la Sesión Ordinaria correspondiente al día 06 de Octubre del corriente año.-

Artículo 2°: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

DECRETO N° 021/21 Fecha: 21/10/2021

Artículo 1°: Convócase al Honorable Concejo Deliberante a la Sesión Ordinaria a celebrarse el día miércoles 27 de Octubre de 2021, a las 11:00 horas, la que se llevará a cabo en la Sala de Sesiones “Gral. Don José de San Martín”, a efectos de dar tratamiento a lo siguiente:

Orden del Día N° 05/2021:

- Aprobación del Acta Taquigráfica correspondiente a:
 - Sesión Ordinaria de fecha 13 de Agosto de 2021;
- Lista de Asuntos Entrados;
- Dictámenes de Comisión.

Artículo 2°: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

RESOLUCIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIÓN N° 027/21 Fecha: 27/10/2021

Artículo 1°: Gírase al Departamento Ejecutivo el expediente registrado bajo el número 15051/21 HCD, caratulado “**SOLICITA INCLUIR EN PRÓXIMO PLAN DE PAVIMENTACIÓN A LA CALLE ALSINA ENTRE DE LA TRADICIÓN Y ALGARROBO**”, a efecto de emitir opinión.-

Artículo 2°: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

RESOLUCIÓN N° 028/21 Fecha: 27/10/2021

Artículo 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo que a través de sus organismos correspondientes considere intimar al titular del inmueble baldío sito en la calle Martín Rodríguez n° 2346, entre Aguaribay y Austria, a que realice la limpieza de dicho terreno y de su vereda además de reparar la misma.

Artículo 2°: Solicitar al Departamento Ejecutivo que en caso que el titular del inmueble mencionado en el artículo anterior no cumpla con la obligación de conservación y limpieza de la vereda, se proceda a su limpieza con los costos de ellos a cargo del propietario.

Artículo 3°: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

RESOLUCIÓN N° 029/21 Fecha: 27/10/2021

Artículo 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo que, a través de los organismos correspondientes, evalúe la posibilidad de incluir en próximo plan de pavimentación, a la calle Ombú altura 2300.-

Artículo 2°: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

RESOLUCIÓN N° 030/21 Fecha: 27/10/2021

Artículo 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo que, a través de los organismos correspondientes, evalúe la posibilidad de incluir en próximo plan de pavimentación, a la calle Benavente entre Posta de Pardo y Barcala.-

Artículo 2°: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

RESOLUCIÓN N° 031/21 Fecha: 27/10/2021

Artículo 1°: Habiendo tomado conocimiento del Decreto N° 0587/21 correspondiente al Departamento Ejecutivo, respecto al expediente 15085/21 HCD, 4134- 000932/21 D.E caratulado “**REFERENTE MAYORES CONTRIBUYENTES**”, gírese al Departamento Ejecutivo a los efectos que estime corresponda.-

Artículo 2°: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

RESOLUCIÓN N° 032/21 Fecha: 27/10/2021

Artículo 1°: Gírase al Departamento Ejecutivo el expediente registrado bajo el número 15061/21 HCD, caratulado “**SOLICITA ADECUAR SEMÁFORO CON GIRO A LA IZQUIERDA UBICADO EN LA CALLE DEFILIPPI ESQUINA MUÑIZ**” a efecto de emitir opinión.-

Artículo 2°: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

RESOLUCIÓN N° 033/21 Fecha: 27/10/2021

Artículo 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo que a través de los organismos competentes evalúe la posibilidad de realizar la colocación de reductores de velocidad en la calle Venezuela entre las calles Haití y República de El Salvador.-

Artículo 2°: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

RESOLUCIÓN N° 034/21 Fecha: 27/10/2021

Artículo 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo que a través de los organismos competentes evalúe la posibilidad de colocar reductores de velocidad en la intersección de las calles Monroe y Pérez Quintana.-

Artículo 2°: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

RESOLUCIÓN N° 035/21 Fecha: 27/10/2021

Artículo 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo que a través de los organismos competentes evalúe la posibilidad de colocar reductores de velocidad sobre la calle La Pialada entre Thames y De La Tradición.-

Artículo 2°: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

RESOLUCIÓN N° 036/21 Fecha: 27/10/2021

Artículo 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo que a través de los organismos competentes evalúe la posibilidad de instalar reductores de velocidad sobre la calle Intendente Pérez Quintana entre Carabobo y Venezuela.-

Artículo 2°: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

RESOLUCIÓN N° 037/21 Fecha: 27/10/2021

Artículo 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo, que a través de los organismos correspondientes, evalúe la posibilidad de instalar reductores de velocidad en las intersecciones de las calles que a continuación se detallan:

- Catalina Badaracco y Coronel Barcala.
- Catalina Badaracco y Fernández De la Cruz.
- Fernández De la Cruz y Av. Eduardo Muñiz.
- Catalina Badaracco y Pío Collivadino.

Artículo 2°: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

RESOLUCIÓN N° 038/21 Fecha: 27/10/2021

Artículo 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo que a través de los organismos competentes evalúe la posibilidad de colocar lomos de burro sobre la calle Saldán altura 2200 entre las calles Europa y Chávez.-

Artículo 2°: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

RESOLUCIÓN N° 039/21 Fecha: 27/10/2021

Artículo 1°: Gírase al Departamento Ejecutivo el expediente registrado bajo el número 15087/21 HCD, caratulado “**SOLICITA LA CREACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE Y EN RIESGO A LA SITUACIÓN DE CALLE**” a efecto de emitir opinión.-

Artículo 2°: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

A N E X O I DECRETO N° 885/21

**Nómina de Jubilados y/o Pensionados exentos del
pago de la Tasa por Servicios Generales**

Expediente	Apellido y Nombres	Partida	Porc.	Período
4134-28.363/20	ACUÑA, Mercedes	291.222	100%	2020/2021
4134-19.605/19	ÁLVAREZ, Amalia	54.306	100%	2019/2020
4134-21.546/20	ARAUJO, Miguella	116.271	100%	1-2-3-5-7-12/2021
4134-21.756/20	ARGAÑARAZ, Marta	197.225	100%	2020/2021
4134-23.637/15	BARRERA, María Raquel	155.916	50%	2020/2021
4134-12.412/18	BENÍTEZ, Mirta Susana	169.784	100%	2018/2019/ 2020/2021
4134-21.747/20	CACAVELOS, Norma	163.588	50%	2020
4134-21.747/20	CACAVELOS, Norma	163.588	100%	2021
4134-27.338/20	CALVO, Ramona	170.194	100%	2020/2021
4134-21.609/20	DE BATISTA, Cristina	165.457	100%	2020
4134-05.972/17	DI BELLA, Laura	23.083	100%	2018/2019/ 2020/2021
4134-13.884/18	ESCOBAR, Ramón Jesús	127.199	100%	2021
4134-22.591/20	FLEITAS, Eugenio	212.141	100%	2020/2021
4134-02.750/21	FRANQUEIRA, Javier	25.048	100%	2021
4134-21.698/20	FRUTO, Mirta Cristina	107.313	100%	2020/2021
4134-21.578/20	GALDEANO, Martha	59.958	100%	2021
4134-21.227/19	GIACOSA, Martha	125.148	100%	2021
4134-14.466/18	GONZÁLEZ, Manuel	192.012	50%	2018/2019/ 2020/2021
4134-00579/16	GUEVARA, Estela	400.700	100%	2017/2018/ 2019/2020/ 2021
4134-16.620/19	HELIOT, Nora	123.995	100%	2018/2019/ 2020/2021
4134-21.993/20	IGLESIA, María Cristina	125.016	100%	2020/2021
4134-19.547/19	JULIANI, Ricardo	199.360	50%	8 a12-2019/ 2020/2021
4134-21.757/20	LEGUIZAMÓN, Marta	43.829	100%	2020/2021
4134-19.055/19	LÓPEZ, Amelia	205.018	100%	2019/2020/ 2021
4134-06.994/17	MALDONADO, Elsa	119.986	100%	6-2017/ 2018/2019/ 2020/2021
4134-10.964/18	MARTÍNEZ, Pablo	120.740	100%	2021
4134-17.740/19	MASTELLA, Rita	178.115	100%	2021
4134-11.013/18	MONTENEGRO MORENO, Armando	330.291	100%	2018 a 6/2019
4134-18.284/19	OLIVA, María Luisa	195.178	100%	2019/2020/ 2021
4134-28.029/20	ORLANDO, Oscar	10.020	100%	2020/2021
4134-19.460/19	ORUE BENEGAS, Fredesvinda	102.003	100%	2019/2020/ 2021
4134-27.455/15	PIEGARI, Amalia	403.257	100%	9 a12-2015/ 2016/2017/ 2018/2019/ 2020/2021
4134-17.506/19	QUESADA, Celia	161.997	100%	2019/2020/ 2021
4134-21.711/20	QUIROGA, Agustín	121.761	50%	2020
4134-21.711/20	QUIROGA, Agustín	121.761	100%	2021
4134-28.524/20	RAMÍREZ, Buena Ventura	58.104	100%	2020/2021
4134-20.025/19	RÍOS, Jacinta	43.911	100%	2021
4134-14.805/18	ROGGERO, Juan Alberto	115.032	100%	2021
4134-21.206/19	ROMÁN, Rita	139.480	100%	2021
4134-21.968/20	ROMERO, Nelly	56.387	100%	2020/2021
4134-08.964/17	SOTELO VERA, Hermenegilda	171.191	50%	2017/2018/ 2019/2020/ 2021
4134-17.223/19	VALDEZ, Lucrecia	162.211	100%	2021
4134-22.477/20	VILLALVA, Juana	179.910	100%	2020/2021
4134-00995/21	VILLARREAL, Rene del Carmen	101.428	100%	2021
4134-22.428/20	VILLEGAS, Miguel A.	65.283	100%	2020
4134-26.885/20	ZANABRIA, Belkys	121.758	50%	2020/2021
4134-21.511/20	ZÁRATE, Máximo	48.270	100%	2020/2021
4134-11.849/18	ZENZ, Lubby Gretel	86.428	50%	2019/2020/ 2021

A N E X O I - DECRETO N° 887/21

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>D.N.I. N°</u>	<u>LEGAJO</u>	<u>CATEGORÍA</u>
MARCUS, Carolina Elizabet	21.657.755	653	SERVICIO CAT. 13
CASANOVA, Edmundo Oscar	12.011.816	827	SERVICIO CAT. 13
CARINI, Gustavo Reinaldo	16.519.889	858	SERVICIO CAT. 13
OLGUÍN, Miguel Ángel	25.732.472	1048	ADMINISTRATIVO CAT. 6
CARMUEGA, Natalia Lorena	23.573.218	2230	ADMINISTRATIVO CAT. 9
MEZA, Leonardo Ariel	30.137.435	2305	SERVICIO CAT. 12 40 HS
CEJAS, Tito Gregorio	22.252.276	2565	ADMINISTRATIVO CAT. 12
BALBELLA, Sergio Adrián	16.212.561	2702	ADMINISTRATIVO CAT. 14
CHIARAMONTE, Gabriela Alejandra	31.050.636	2902	SERVICIO CAT. 13
LAGES, María Marta	21.497.740	3444	SERVICIO CAT. 12
CHAVES, Juana Beatriz	13.484.055	3490	SERVICIO CAT. 13
RODRÍGUEZ, José Oscar	27.704.185	3603	TÉCNICO CAT. 9
MANRIQUE, Christian Malcom	33.669.762	3661	ADMINISTRATIVO CAT. 6
ALEN, Laura Daniela	24.190.714	3666	PROFESIONAL CAT. 9
FERNÁNDEZ, Valeria Romina	27.178.533	3675	ADMINISTRATIVO CAT. 7
GONZÁLEZ, José María	14.854.203	3717	SERVICIO CAT. 12
ROMERO, Gerónimo Miguel	16.320.236	3746	SERVICIO CAT. 12
SILVA LUGO, Luisa	92.584.263	3772	SERVICIO CAT. 13
PÉREZ, Silvia Beatriz	22.986.481	3773	SERVICIO CAT. 13
MACIEL, Roxana Carina	21.473.130	3802	SERVICIO CAT. 13
MIÑO, Jorge Marcelino	16.379.797	3815	SERVICIO CAT. 12 48 HS
VIGLIANI, Favio Daniel	18.483.455	3962	SERVICIO CAT. 15
IBÁÑEZ, Natalia Jimena	24.380.906	4000	ADMINISTRATIVO CAT. 9
LUNA, Gastón Eduardo	26.666.065	4045	ADMINISTRATIVO CAT. 9
VILLELLA Concepción Susana	18.381.862	4049	ADMINISTRATIVO CAT. 15
AGGI, Diego Eduardo	22.237.174	4143	ADMINISTRATIVO CAT. 10
LEONE, María Virginia	27.338.755	4164	ADMINISTRATIVO CAT. 12
CASARETTO, Lia Marianela	32.069.676	4178	SERVICIO CAT. 13
QUEVEDO, Romina Mariel	28.098.543	4183	SERVICIO CAT. 13
MACHUCA, Julio Alberto	16.425.903	4221	SERVICIO CAT. 12
MURO, Nicolás Martín	30.515.146	4255	SERVICIO CAT. 12
BESIO, María Esther	14.596.126	4275	ADMINISTRATIVO CAT. 15
BRIZUELA, María Ester	23.828.416	4281	SERVICIO CAT. 14
BENOTTI, Sandra Claudia	14.386.132	4315	ADMINISTRATIVO CAT. 15
MERLO, Daniel Roberto	18.385.032	4375	SERVICIO CAT. 12
SOSA, Jacqueline Karina	25.769.295	4411	ADMINISTRATIVO CAT. 13
SÁNCHEZ PASTORE, Renata Ligia María	35.204.535	4451	TÉCNICO CAT. 12
BROGNANO, Laura Mabel	18.248.697	4454	TÉCNICO CAT. 13
BASUALDO, María Eva	25.734.413	4455	SERVICIO CAT. 13
FLORES, Marta Carmen	10.894.151	4485	SERVICIO CAT. 14
HARDT, Cristian Edgar	29.331.980	4504	SERVICIO CAT. 12
NOGUERA, Eduardo Gustavo	33.334.313	4527	SERVICIO CAT. 14
SASSETTI, Maximiliano Agustín	30.333.392	4543	OBRERO CAT. 7
CARO, Nelsa María	14.650.939	4555	PROFESIONAL CAT.12
MOYANO, Marianella Magalí	33.905.283	4565	PROFESIONAL CAT. 6
ALTAMIRANO, Ivana Florencia	34.215.406	4571	ADMINISTRATIVO CAT. 8
PUGLIESE, Mariano Octavio	13.813.698	4585	SERVICIO CAT. 12 48 HS
CURBELO, Leonardo	34.101.066	4602	SERVICIO CAT. 14
GONZÁLEZ DRAGO, Jerónimo	35.119.309	4626	ADMINISTRATIVO CAT. 8
GONZÁLEZ, Ana María	12.829.663	4655	PROFESIONAL CAT. 9

CORRALES PANOZO, Alexander	94.808.987	4729	PROFESIONAL CAT. 9
<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>D.N.I. N°</u>	<u>LEGAJO</u>	<u>CATEGORÍA</u>
PALACIOS, Santiago David	33.309.935	4748	ADMINISTRATIVO CAT. 9
GONZÁLEZ, Cintia Daiana	32.836.386	4759	ADMINISTRATIVO CAT. 13
CESARI, Nahuel Facundo	31.176.563	4769	ADMINISTRATIVO CAT. 8
GONZÁLEZ, Yésica Soledad	30.758.508	4811	ADMINISTRATIVO CAT. 12
PALL, Gladys Graciela	14.751.329	4847	TÉCNICO CAT. 10
CHAPARRO, Gustavo Sergio	16.425.504	4893	SERVICIO CAT. 5
VERÓN, Lucas Orlando Adrián	24.936.928	4920	SERVICIO CAT. 12
HUBERMAN, Damián Gustavo	20.568.624	4989	TÉCNICO CAT. 10
GÓMEZ, Carolina Angélica	28.458.429	5039	ADMINISTRATIVO CAT. 14
MILLA, Manuel David	36.662.914	5498	ADMINISTRATIVO CAT. 6
GÓMEZ, Gloria Elba	16.456.469	5619	ADMINISTRATIVO CAT. 13

DECRETO N° 892/21

Detalle artículo 1°:

Jurisdicción	Categoría pro-gramática	Fuente de finan-ciamiento	Partida	Importe
1110123000	01.00.00	110	3.4.9.0	\$ 155,000.00
TOTAL FF 110 - TESORO MUNICIPAL				\$ 155,000.00

Detalle artículo 2°:

Jurisdicción	Categoría pro-gramática	Fuente de finan-ciamiento	Partida	Importe
1110123000	01.00.00	110	2.3.1.0	\$ 5,000.00
1110123000	01.00.00	110	2.3.4.0	\$ 5,000.00
1110123000	01.00.00	110	2.9.2.0	\$ 100,000.00
1110123000	01.00.00	110	2.9.6.0	\$ 20,000.00
1110123000	01.00.00	110	2.9.9.0	\$ 25,000.00
TOTAL FF 110 - TESORO MUNICIPAL				\$ 155,000.00

Detalle artículo 3°:

Jurisdicción	Categoría pro-gramática	Fuente de finan-ciamiento	Partida	Importe
1110114000	01.02.00	131	3.5.3.0	\$ 114,000.00
1110114000	01.02.00	131	2.1.4.0	\$ 45,600.00
1110114000	01.02.00	131	4.3.9.0	\$ 42,000.00
1110114000	01.02.00	131	2.5.8.0	\$ 10,000.00
TOTAL FF 131 - DE ORIGEN MUNICIPAL				\$ 211,600.00

Detalle artículo 4°:

Jurisdicción	Categoría pro-gramática	Fuente de finan-ciamiento	Partida	Importe
1110114000	01.02.00	131	4.3.6.0	\$ 42,000.00
1110114000	01.02.00	131	2.9.9.0	\$ 55,600.00
1110114000	01.02.00	131	5.1.4.0	\$ 114,000.00
TOTAL FF 131 - DE ORIGEN MUNICIPAL				\$ 211,600.00

Detalle artículo 5°:

Jurisdicción	Categoría pro-gramática	Fuente de finan-ciamiento	Partida	Importe
1110119000	17.00.00	132	2.1.1.0	\$ 206,000.00
1110119000	17.00.00	132	2.2.3.0	\$ 150,000.00
TOTAL FF 132 - DE ORIGEN PROVINCIAL				\$ 356,000.00

Detalle artículo 6°:

Jurisdicción	Categoría pro-gramática	Fuente de finan-ciamiento	Partida	Importe
1110119000	18.00.00	132	2.1.1.0	\$ 56,000.00
1110119000	18.00.00	132	3.2.2.0	\$ 150,000.00
1110119000	18.00.00	132	3.5.3.0	\$ 150,000.00
TOTAL FF 132 - DE ORIGEN PROVINCIAL				\$ 356,000.00

Detalle artículo 7°:

Jurisdicción	Categoría pro-gramática	Fuente de finan-ciamiento	Partida	Importe
1110151000	01.00.00	133	2.9.9.0	\$ 750,000.00
TOTAL FF 133 - DE ORIGEN NACIONAL				\$ 750,000.00

Detalle artículo 8°:

Jurisdicción	Categoría pro-gramática	Fuente de finan-ciamiento	Partida	Importe
1110151000	27.00.00	133	2.2.2.0	\$ 554,000.00
1110151000	27.00.00	133	2.7.5.0	\$ 2,000.00
1110151000	27.00.00	133	2.9.3.0	\$ 190,000.00
1110151000	27.00.00	133	2.9.9.0	\$ 4,000.00
TOTAL FF 133 - DE ORIGEN NACIONAL				\$ 750,000.00

A N E X O - DECRETO N° 893/21

<u>CATEGORÍA</u>	<u>SUELDO</u>
INTENDENTE	\$ 352.987,00
CONTADOR MUNICIPAL	\$ 176.494,00
JEFE DE GABINETE	\$ 109.630,00
SECRETARIO	\$ 109.630,00
CONCEJAL H.C.D.	\$ 99.277,00
SECRETARIO H.C.D.	\$ 99.277,00
DIRECTORA EJECUTIVA	\$ 109.630,00
DEFENSOR DEL PUEBLO	\$ 109.630,00
JUEZ DE FALTAS	\$ 109.630,00
TESORERO MUNICIPAL	\$ 99.663,00
JEFE DE COMPRAS	\$ 99.663,00
SUBSECRETARIO	\$ 99.663,00
COORDINADOR GENERAL	\$ 99.663,00
SECRETARIO PRIVADO	\$ 99.663,00
SUBCONTADOR	\$ 93.020,00
ASESOR LETRADO	\$ 93.020,00
JEFE DEL SERVICIO INFORMÁTICO	\$ 90.059,00
SUB JEFE DE COMPRAS	\$ 83.053,00
SUB TESORERO	\$ 83.053,00
DELEGADO MUNICIPAL	\$ 83.053,00
DIRECTOR GENERAL	\$ 83.053,00
DIRECTOR ADMINSTR. PRESUPUEST. Y RAFAM	\$ 83.053,00
COORDINADOR	\$ 83.053,00
ANALISTA DE SISTEMA	\$ 78.147,00
SECRETARIO DE JUZGADO	\$ 73.086,00
SECRETARIO ADMINISTRATIVO	\$ 73.086,00
DIRECTOR	\$ 73.086,00
COORDINADOR OPERATIVO	\$ 73.086,00
DIRECTOR OPERATIVO	\$ 57.227,00
JEFE DE UNIDAD SANITARIA IV	\$ 57.227,00
JEFE DE DEPARTAMENTO	\$ 49.832,00
JEFE DE UNIDAD SANITARIA III	\$ 49.832,00
JEFE DE DIVISIÓN	\$ 39.866,00
PROFESIONAL CAT. 1	\$ 93.380,00
PROFESIONAL CAT. 2	\$ 90.931,00
PROFESIONAL CAT. 3	\$ 82.663,00
PROFESIONAL CAT. 4	\$ 75.148,00
PROFESIONAL CAT. 5	\$ 68.315,00
PROFESIONAL CAT. 6	\$ 62.104,00
PROFESIONAL CAT. 7	\$ 56.461,00
PROFESIONAL CAT. 8	\$ 51.327,00
PROFESIONAL CAT. 9	\$ 46.659,00
PROFESIONAL CAT. 10	\$ 42.418,00
PROFESIONAL CAT. 11	\$ 38.562,00
PROFESIONAL CAT. 12	\$ 35.055,00
PROFESIONAL CAT. 13	\$ 32.161,00
PROFESIONAL CAT. 14	\$ 30.341,00
PROFESIONAL CAT. 15	\$ 28.623,00
TÉCNICO CAT. 1	\$ 63.159,00
TÉCNICO CAT. 2	\$ 59.582,00
TÉCNICO CAT. 3	\$ 56.209,00
TÉCNICO CAT. 4	\$ 53.029,00
TÉCNICO CAT. 5	\$ 50.028,00
TÉCNICO CAT. 6	\$ 47.196,00
TÉCNICO CAT. 7	\$ 44.525,00
TÉCNICO CAT. 8	\$ 40.126,00
TÉCNICO CAT. 9	\$ 37.154,00

CATEGORÍA

SUELDO

TÉCNICO CAT. 10	\$ 33.534,00
TÉCNICO CAT. 11	\$ 28.465,00
TÉCNICO CAT. 12	\$ 27.137,00
TÉCNICO CAT. 13	\$ 26.603,00
TÉCNICO CAT. 14	\$ 26.240,00
TÉCNICO CAT. 15	\$ 25.477,00
ADMINISTRATIVO CAT. 1	\$ 56.729,00
ADMINISTRATIVO CAT. 1 45 HS.	\$ 72.938,00
ADMINISTRATIVO CAT. 2	\$ 53.518,00
ADMINISTRATIVO CAT. 2 45 HS.	\$ 68.809,00
ADMINISTRATIVO CAT. 3	\$ 50.488,00
ADMINISTRATIVO CAT. 3 45 HS.	\$ 64.913,00
ADMINISTRATIVO CAT. 4	\$ 47.632,00
ADMINISTRATIVO CAT. 4 45 HS.	\$ 61.241,00
ADMINISTRATIVO CAT. 5	\$ 44.935,00
ADMINISTRATIVO CAT. 5 45 HS.	\$ 57.773,00
ADMINISTRATIVO CAT. 6	\$ 41.894,00
ADMINISTRATIVO CAT. 6 45 HS.	\$ 53.863,00
ADMINISTRATIVO CAT. 7	\$ 39.522,00
ADMINISTRATIVO CAT. 7 45 HS.	\$ 50.813,00
ADMINISTRATIVO CAT. 8	\$ 37.285,00
ADMINISTRATIVO CAT. 8 45 HS.	\$ 47.938,00
ADMINISTRATIVO CAT. 9	\$ 34.526,00
ADMINISTRATIVO CAT. 9 45 HS.	\$ 44.392,00
ADMINISTRATIVO CAT. 10	\$ 32.885,00
ADMINISTRATIVO CAT. 10 45 HS.	\$ 42.280,00
ADMINISTRATIVO CAT. 11	\$ 31.021,00
ADMINISTRATIVO CAT. 11 45 HS.	\$ 39.884,00
ADMINISTRATIVO CAT. 12	\$ 28.202,00
ADMINISTRATIVO CAT. 12 45 HS.	\$ 36.259,00
ADMINISTRATIVO CAT. 13	\$ 27.381,00
ADMINISTRATIVO CAT. 13 45 HS.	\$ 35.204,00
ADMINISTRATIVO CAT. 14	\$ 26.585,00
ADMINISTRATIVO CAT. 14 45 HS.	\$ 34.181,00
ADMINISTRATIVO CAT. 15	\$ 25.809,00
ADMINISTRATIVO CAT. 15 45 HS.	\$ 33.184,00
ADMINISTRATIVO CAT. 16	\$ 19.304,00
ADMINISTRATIVO CAT. 16 45 HS.	\$ 24.819,00
OBRERO CAT. 1	\$ 44.287,00
OBRERO CAT. 2	\$ 41.778,00
OBRERO CAT. 3	\$ 39.790,00
OBRERO CAT. 4	\$ 38.260,00
OBRERO CAT. 5	\$ 36.438,00
OBRERO CAT. 6	\$ 34.702,00
OBRERO CAT. 7	\$ 33.369,00
OBRERO CAT. 8	\$ 32.084,00
OBRERO CAT. 9	\$ 30.851,00
OBRERO CAT. 10	\$ 29.665,00
OBRERO CAT. 11	\$ 28.524,00
OBRERO CAT. 12	\$ 27.426,00
OBRERO CAT. 13	\$ 26.627,00
OBRERO CAT. 14	\$ 25.852,00
OBRERO CAT. 15	\$ 25.100,00
SERVICIO CAT. 1	\$ 55.578,00
SERVICIO CAT. 1 40 HS.	\$ 63.519,00
SERVICIO CAT. 1 45 HS.	\$ 71.458,00
SERVICIO CAT. 1 48 HS.	\$ 76.221,00
SERVICIO CAT. 1 50 HS.	\$ 79.397,00

SERVICIO CAT. 2	\$ 51.675,00
SERVICIO CAT. 2 40 HS.	\$ 59.057,00
SERVICIO CAT. 2 45 HS.	\$ 66.440,00
SERVICIO CAT. 2 48 HS.	\$ 70.868,00
SERVICIO CAT. 2 50 HS.	\$ 73.820,00
SERVICIO CAT. 3	\$ 48.157,00
SERVICIO CAT. 3 40 HS.	\$ 55.038,00
SERVICIO CAT. 3 45 HS.	\$ 61.918,00
SERVICIO CAT. 3 48 HS.	\$ 66.046,00
SERVICIO CAT. 3 50 HS.	\$ 68.797,00
SERVICIO CAT. 4	\$ 46.304,00
SERVICIO CAT. 4 40 HS.	\$ 52.918,00
SERVICIO CAT. 4 45 HS.	\$ 59.535,00
SERVICIO CAT. 4 48 HS.	\$ 63.505,00
SERVICIO CAT. 4 50 HS.	\$ 66.148,00
SERVICIO CAT. 5	\$ 44.525,00
SERVICIO CAT. 5 40 HS.	\$ 50.885,00
SERVICIO CAT. 5 45 HS.	\$ 57.246,00
SERVICIO CAT. 5 48 HS.	\$ 61.061,00
SERVICIO CAT. 5 50 HS.	\$ 63.607,00
SERVICIO CAT. 6	\$ 36.073,00
SERVICIO CAT. 6 40 HS.	\$ 41.227,00
SERVICIO CAT. 6 45 HS.	\$ 46.379,00
SERVICIO CAT. 6 48 HS.	\$ 49.471,00
SERVICIO CAT. 6 50 HS.	\$ 51.532,00
SERVICIO CAT. 7	\$ 34.356,00
SERVICIO CAT. 7 40 HS.	\$ 39.265,00
SERVICIO CAT. 7 45 HS.	\$ 44.173,00
SERVICIO CAT. 7 48 HS.	\$ 47.117,00
SERVICIO CAT. 7 50 HS.	\$ 49.080,00
SERVICIO CAT. 8	\$ 32.720,00
SERVICIO CAT. 8 40 HS.	\$ 37.394,00
SERVICIO CAT. 8 45 HS.	\$ 42.068,00
SERVICIO CAT. 8 48 HS.	\$ 44.874,00
SERVICIO CAT. 8 50 HS.	\$ 46.742,00
SERVICIO CAT. 9	\$ 31.164,00
SERVICIO CAT. 9 40 HS.	\$ 35.616,00
SERVICIO CAT. 9 45 HS.	\$ 40.067,00
SERVICIO CAT. 9 48 HS.	\$ 42.740,00
SERVICIO CAT. 9 50 HS.	\$ 44.519,00
SERVICIO CAT. 10	\$ 29.679,00
SERVICIO CAT. 10 40 HS.	\$ 33.918,00
SERVICIO CAT. 10 45 HS.	\$ 38.157,00
SERVICIO CAT. 10 48 HS.	\$ 40.702,00
SERVICIO CAT. 10 50 HS.	\$ 42.398,00
SERVICIO CAT. 11	\$ 28.266,00
SERVICIO CAT. 11 40 HS.	\$ 32.303,00
SERVICIO CAT. 11 45 HS.	\$ 36.344,00
SERVICIO CAT. 11 48 HS.	\$ 38.764,00
SERVICIO CAT. 11 50 HS.	\$ 40.381,00
SERVICIO CAT. 12	\$ 27.426,00
SERVICIO CAT. 12 40 HS.	\$ 31.346,00
SERVICIO CAT. 12 45 HS.	\$ 35.263,00
SERVICIO CAT. 12 48 HS.	\$ 37.614,00
SERVICIO CAT. 12 50 HS.	\$ 39.180,00
SERVICIO CAT. 13	\$ 26.627,00
SERVICIO CAT. 13 40 HS.	\$ 30.432,00
SERVICIO CAT. 13 45 HS.	\$ 34.234,00
SERVICIO CAT. 13 48 HS.	\$ 36.517,00

SERVICIO CAT. 13 50 HS.	\$ 38.039,00
SERVICIO CAT. 14	\$ 25.852,00
SERVICIO CAT. 14 40 HS.	\$ 29.546,00
SERVICIO CAT. 14 45 HS.	\$ 33.238,00
SERVICIO CAT. 14 48 HS.	\$ 35.454,00
SERVICIO CAT. 14 50 HS.	\$ 36.932,00
SERVICIO CAT. 15	\$ 25.100,00
SERVICIO CAT. 15 40 HS.	\$ 28.686,00
SERVICIO CAT. 15 45 HS.	\$ 32.272,00
SERVICIO CAT. 15 48 HS.	\$ 34.424,00
SERVICIO CAT. 15 50 HS.	\$ 35.857,00
TÉCNICO SUPERIOR CAT. 1	\$ 82.687,00
TÉCNICO SUPERIOR CAT. 2	\$ 78.006,00
TÉCNICO SUPERIOR CAT. 3	\$ 73.349,00
TÉCNICO SUPERIOR CAT. 4	\$ 69.196,00
TÉCNICO SUPERIOR CAT. 5	\$ 65.281,00
TÉCNICO SUPERIOR CAT. 6	\$ 61.584,00
TÉCNICO SUPERIOR CAT. 7	\$ 55.987,00
TÉCNICO SUPERIOR CAT. 8	\$ 50.897,00
TÉCNICO SUPERIOR CAT. 9	\$ 46.270,00
TÉCNICO SUPERIOR CAT. 10	\$ 42.063,00
TÉCNICO SUPERIOR CAT. 11	\$ 38.240,00
TÉCNICO SUPERIOR CAT. 12	\$ 34.763,00
TÉCNICO SUPERIOR CAT. 13	\$ 31.604,00
TÉCNICO SUPERIOR CAT. 14	\$ 28.730,00
TÉCNICO SUPERIOR CAT. 15	\$ 27.551,00
ASESOR CAT A	\$ 31.341,00
ASESOR CAT B	\$ 39.866,00
ASESOR CAT C	\$ 41.224,00
ASESOR CAT D	\$ 49.832,00
ASESOR CAT E	\$ 57.227,00
ASESOR CAT F	\$ 67.023,00
ASESOR CAT G	\$ 73.086,00
ASESOR CAT H	\$ 83.052,00
ASESOR CAT I	\$ 93.176,00
ASESOR CAT J	\$ 99.665,00
ASESOR CAT K	\$ 105.201,00
PROFESIONAL HOSPITAL A 48 HS.	\$ 43.335,00
PROFESIONAL HOSPITAL A 36 HS.	\$ 32.501,00
PROFESIONAL HOSPITAL A 24 HS.	\$ 21.668,00
PROFESIONAL HOSPITAL B 48 HS.	\$ 41.298,00
PROFESIONAL HOSPITAL B 36 HS.	\$ 30.973,00
PROFESIONAL HOSPITAL B 24 HS.	\$ 20.649,00
PROFESIONAL HOSPITAL C 18 HS.	\$ 15.190,00
PROFESIONAL HOSPITAL C 48 HS.	\$ 40.507,00
PROFESIONAL HOSPITAL C 36 HS.	\$ 30.381,00
PROFESIONAL HOSPITAL C 24 HS.	\$ 20.253,00
PROFESIONAL AGREGADO 48 HS.	\$ 38.346,00
PROFESIONAL AGREGADO 36 HS.	\$ 28.759,00
PROFESIONAL AGREGADO 24 HS.	\$ 19.173,00
PROFESIONAL AGREGADO 18 HS.	\$ 14.380,00
PROFESIONAL ASISTENTE 48 HS.	\$ 36.656,00
PROFESIONAL ASISTENTE 36 HS.	\$ 27.493,00
PROFESIONAL ASISTENTE 24 HS.	\$ 18.328,00
PROFESIONAL ASISTENTE 18 HS.	\$ 13.746,00
GUARDIA MÉDICA 12 HS.	\$ 10.125,00
GUARDIA MÉDICA 24 HS.	\$ 20.251,00
GUARDIA MÉDICA 36 HS.	\$ 30.376,00
GUARDIA MÉDICA 48 HS.	\$ 40.502,00
TAQUÍGRAFO A	\$ 37.154,00
TAQUÍGRAFO B	\$ 26.240,00

ANEXO I - DECRETO N° 935/21
REEMPLAZOS DE PERSONAL DOCENTE

SUPLENTE	D.N.I. N°	LEGA- JO	JARDÍN	REEMPLAZADA	LEGA- JO	CARGO	TURNO	DESDE	HASTA	MOTIVO
ALTAMIRANO, María Luz	37.948.661	N° 6964	N° 1	CUELLO, Leonela Sabrina	N° 4937	Maestra Inicial	Doble Jorn.	02/09/2021	17/12/2021	Enfermedad
ROSSI, María Belén	36.074.121	N° 6739	N° 4	PELOZO, Yésica Lorena	N° 4752	Preceptora	Mañana	27/08/2021	10/09/2021	Enfermedad
ROSSI, María Belén	36.074.121	N° 6739	N° 4	PELOZO, Yésica Lorena	N° 4752	Preceptora	Mañana	13/09/2021	01/10/2021	Enfermedad
HEPPER, Natalí Gisela	31.559.065		N° 3	LÓPEZ BIRRA, Daniela Vanesa	N° 6114	Precept. Mater.	Doble Jorn.	23/08/2021	03/09/2021	Contacto estrecho COVID-19
HEPPER, Natalí Gisela	31.559.065		N° 3	LÓPEZ BIRRA, Daniela Vanesa	N° 6114	Precept. Mater.	Doble Jorn.	06/09/2021	10/09/2021	Contacto estrecho COVID-19
CURTOSI, Natalia Verónica	32.554.008	N° 5694	N° 5	RODRÍGUEZ MARRA, Débora Carla	N° 4448	Precept. Mater.	Doble Jorn.	23/08/2021	27/08/2021	Enfermedad
RUSSO, Marianela	23.199.612	N° 6106	N° 4	CARPENTIERI, Yanina Melina	N° 1932	Maestra Inicial	Tarde	25/08/2021	27/08/2021	Enfermedad
CURTOSI, Natalia Verónica	32.554.008	N° 5694	N° 5	TABARES, Karen Paola	N° 3637	Maestra Inicial	Tarde	30/08/2021	03/09/2021	Enfermedad
HEPPER, Natalí Gisela	31.559.065		N° 2	ROSSI, María de la Paz	N° 5823	Maestra Inicial	Doble Jorn.	21/09/2021	17/12/2021	Licencia sin sueldo
RUSSO, Marianela	23.199.612	N° 6106	N° 4	CASTILLO, Paola Adriana	N° 5367	Maestra Inicial	Tarde	17/09/2021	24/09/2021	Enfermedad
RESTUCCIO, Darío Gabriel	25.733.924	N° 6642	Inst. Marechal	DRUGUERI, María Pía	N° 6369	Profesor	3 Hs. Cát. N.S.	01/09/2021	30/11/2021	Licencia sin goce de sueldos
ALMADA, Loreley Anabela	33.238.493	N° 4252	Inst. Marechal	DRUGUERI, María Pía	N° 6369	Profesor	1,5 Hs. Cát. N.S.	01/09/2021	30/11/2021	Licencia sin goce de sueldos
SURIA, Roxana Patricia	20.775.002	N° 5669	Inst. Marechal	DRUGUERI, María Pía	N° 6369	Profesor	3 Hs. Cát. N.S.	01/09/2021	30/11/2021	Licencia sin goce de sueldos

ANEXO I - DECRETO N° 968/21
REEMPLAZOS DE PERSONAL DOCENTE

SUPLENTE	D.N.I. N°	LEGAJO	JARDÍN	REEMPLAZADA	LEGAJO	CARGO	TURNO	DESDE	HASTA	MOTIVO
ROSSI, María Belén	36.074.121	N° 6739	N° 4	PELOZO, Yésica Lorena	N° 4752	Preceptora	Mañana	04/10/2021	01/11/2021	Enfermedad
RUSSO, Marianela	23.199.612	N° 6106	N° 4	CASTILLO, Laura Adriana	N° 5367	Maestra Inicial	Mañana	28/09/2021	01/10/2021	Enfermedad
GAMBOA, Sofía Natalia	34.641.536	N° 4807	N° 5	KERN, María Victoria	N° 6283	Maestra Inicial	Mañana	08/09/2021	23/09/2021	Maternidad
GAMBOA, Sofía Natalia	34.641.536	N° 4807	N° 5	KERN, María Victoria	N° 6283	Maestra Inicial	Mañana	24/09/2021	24/10/2021	Enfermedad
GIGY, María Paula	29.126.114	N° 5891	N° 5	KERN, María Victoria	N° 6283	Maestra Inicial	Tarde	24/09/2021	24/10/2021	Enfermedad

A N E X O I - DECRETO N° 963/21

Nómina de Personas con Capacidades Diferentes exentas del pago de la Tasa por Servicios Generales

<u>Expediente N°</u>	<u>Apellido y Nombres</u>	<u>Partida</u>	<u>Porc.</u>	<u>Años</u>
4134-21.526/20	ACUÑA, Mercedes	330.656	100%	2020/2021
4134-01.697/21	ADDIMANDA, Luis Alberto	49.060	100%	2021
4134-17.846/19	AGUILERA, Segundo	46.936	100%	2019/2020/ 2021
4134-22.253/20	AGURTO, Ernestina	701.217	100%	2020/2021
4134-22.399/20	ALVARADO CAMPANA, Emma	175.764	100%	2019/2020/ 2021
4134-17.814/19	ANTONUCCI, Abel	69.784	100%	2019/2020/ 2021
4134-16.136/19	BARISONE, Héctor	111.420	100%	2021
4134-21.658/20	BASONE, Juan Carlos	78.245	50%	2020
4134-21.658/20	BASONE, Juan Carlos	78.245	100%	2021
4134-16.585/19	BOCALANDRO, Eduardo	134.341	100%	2021
4134-17.817/19	BROSULO, Alicia	211.506	100%	2021
4134-28.771/20	CALOMENI, Miguel Ángel	45.433	100%	2020/2021
4134-00226/21	CALORI, Amalia	101.974	50%	2020/2021
4134-08.479/17	CARO, Susana	205.872	100%	2017/2018/ 2019/2020/ 2021
4134-02.289/21	CORIA, Silvia	207.416	100%	7 a 12/2021
4134-00848/21	CORNEJO, Eva	216.597	100%	2021
4134-22.155/20	CORRADI, Reinaldo	504.961	100%	2020/2021
4134-20.570/19	CHIOVETTA, Juan Carlos	192.220	100%	2021
4134-21.565/20	DAMIANO, Sebastián	228.529	100%	2020/2021
4134-21.252/19	FLORES, Paola	401.691	100%	2021
4134-21.398/20	GARBACCIO, Stella	50.462	100%	2020/2021
4134-00363/21	GONZÁLEZ, Fernando	173.342	100%	2021
4134-22.194/20	GRANERO, Rita	179.107	50%	2020/2021
4134-06.973/17	KNIGHT, Andrea	290.552	100%	2017/2018/ 2019/2020/ 2021
4134-19.704/19	LÓPEZ, Mirta	195.386	50%	2020/2021
4134-21.625/20	MELI, Salvador	138.027	100%	2021
4134-21.936/20	MELIAN, Bartolomé	27.933	100%	2020/2021
4134-22.154/20	MÉNDEZ, Griselda	106.727	100%	2020/2021
4134-16.090/19	MOYA SOTO, Silvia	161.312	100%	2021
4134-21.769/20	NOLASCO, Victoria	185.321	100%	2020/2021
4134-14.787/18	PANIAGUA GONZÁLEZ, Diego	403.956	100%	2020/2021
4134-22.183/20	PASCAL, Rubén	170.368	100%	2020/2021
4134-21.500/20	PEREGALLI, Norberto	101.405	50%	2020
4134-21.500/20	PEREGALLI, Norberto	101.405	100%	2021
4134-21.645/20	RAMÍREZ, Susana	119.967	50%	2021
4134-00296/21	REALE, Liliana Inés	18.970	50%	2021
4134-21.871/20	RIQUELME, María Cristina	197.360	100%	2020/2021
4134-00084/21	ROBLES, Francisca	55.676	100%	2021
4134-21.641/20	ROMERO, Ángel Gabriel	28.587	100%	2021
4134-20.560/19	TORT, Baltasar	111.374	50%	10-11-12/2019
4134-20.560/19	TORT, Baltasar	111.374	100%	2020/2021
4134-00226/16	VILLAFAÑE, Gabriela	102.001	100%	2021

A N E X O I - DECRETO N° 964/21

**Nómina de Carenciados exentos del pago de la
Tasa por Servicios Generales**

<u>Expediente N°</u>	<u>Apellido y Nombres</u>	<u>Partida</u>	<u>Porc.</u>	<u>Años</u>
4134-11.148/18	BENÍTEZ, Valentina	189.029	100%	2018/2019/ 2020/2021
4134-6.553/17	BUSTAMANTE, Sergio	157.781 157.782	100%	2017/2018/ 2019/2020/ 2021
4134-11.091/18	CORREA, María Rosa	157.955	100%	2018/2019/ 2020/2021
4134-21.646/20	ESTECHO, Abel	49.023	100%	2020/2021
4134-20.861/19	FARFAN, Felipa	143.938	100%	2021
4134-21.715/20	GATICA, Ana Rosa	330.359	100%	2020/2021
4134-21.995/20	GONZÁLEZ, Cecilia	60.528	100%	2020/2021
4134-21.599/20	GONZÁLEZ, Shirley	330.699	100%	2020/2021
4134-11.508/18	HARDWICK, Mariana	402.848	100%	2018/2019/ 2020/2021
4134-21.952/20	LARUFFA, Miriam	58.131	100%	2019/2020/ 2021
4134-11.969/18	LEHNER, Brandon	114.578	100%	2017/2018
4134-27.347/20	LUGO, Alicia	70.134	100%	2020/2021
4134-20.853/19	MARCO, Silvia	48.033	100%	2019/2020/ 2021
4134-21.943/20	MARENCO, Elsa Amelia	114.047	50%	2020/2021
4134-28.436/20	MORÁN, Lino Alberto	157.422	100%	2020/2021
4134-22.242/20	MORÁN, Norma Beatriz	515.209	100%	2020/2021
4134-1.034/17	PAREDES, Margarita	330.338	100%	2017/2018/ 2019/2020/ 2021
4134-10.974/18	POGGI, María Alejandra	202.800	50%	2018/2019/ 2020/2021
4134-19.461/19	SARDI, Graciela	401.301	100%	2021
4134-5.447/17	VELÁZQUEZ, Ramón	169.723	100%	2017/2018/ 2019/2020/ 2021

ÍNDICE

DECRETOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

<u>ADMINISTRACIÓN</u>	<u>Decr. N°</u>	<u>Pág.</u>
• Alarmas Vecinales, adjudicación de la Licitación Privada N° 46/2021 de adquisición de controles remotos a BLANCO Javier Maximiliano.	0883/21	21
• Alimentos para Programa Alimentario, adjudicación directa adquisición por Decreto N° 184/20, expediente N° 2021/1396 a TIPPLER S.A., COPACABANA S.A., LICITEC S.R.L. y DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L.	0952/21	56
• Álvarez Marta Beatriz, eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana años 2020 y 2021 por capacidades diferentes.	0941/21	51
• AySA S.A., modificación empresa encargada de la obra denominada "Red Secundaria Cloacal Parque Leloir - Cuenca I - Zona Martín Fierro" por LIHUE Ingeniería S.A.	0918/21	40
• Bacheo en Zona Centro en Hormigón, adjudicación de la Licitación Privada N° 52/2021 para realización a DECONSTRUCCIÓN S.A.	0953/21	57
• Bacheo en Zona Centro en Hormigón, llamado a Licitación Privada para realización.	0882/21	21
• Baires Farmacéutica S.R.L., reconocimiento pago indebido y devolución por pago equivocado de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.	0938/21	49
• Bicicleteada del Sur, declaración de Interés Municipal realización 12° Edición por calles de Ituzaingó Sur con participación de los Establecimiento Educativos de la zona.	0922/21	41
• Calle José María Paz, adjudicación de la Licitación Pública N° 21/2021 para pavimentación entre Aguaribay y Peredo a R.J.R.T VIAL S.A.	0896/21	29
• Calle José María Paz, ampliación Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos para realización de Obras para su Puesta en Valor.	0921/21	41
• Camión con Hidroelevador, adjudicación directa de la reparación a CASTILLO DARÍO conforme artículo 156° inciso 6 de la LOM.	0907/21	35
• Carenciados, eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana.	0964/21	65
• Carenciados, eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana. Anexo.	0964/21	88
• Clínica Gregorio Maraño S.A., modificación Decreto N° 018/21 de promulgación de la Ordenanza N° 5370 de autorización ampliación de habilitación por vía de excepción del rubro "Clínica geriátrica, etc." en Atacama N° 864.	0900/21	31
• Club Atlético Ituzaingó, otorgamiento de subsidio para viaje a la ciudad de Córdoba del Plantel de Fútbol Femenino.	0973/21	69
• Concurso de Muralismo en Ituzaingó, declaración de Interés Municipal realización 1° Edición.	0876/21	18
• Congreso Pedagógico, La reestructuración del sistema Educativo: Los nuevos paradigmas post pandemia, declaración de Interés Municipal su realización.	0894/21	28
• Constructora Distribuidora Mayorista Agua y Gas S.R.L., autorización trabajos de extensión de la red de gas en el domicilio de Franco Marta.	0901/21	32
• Coronavirus - COVID-19, adhesión al Decreto N° 678/2021 y prórroga de la vigencia del Decreto N° 164/20 hasta el 31 de diciembre de 2021	0875/21	16
• Corrida Saludable - Por una Mejor Calidad de Vida, declaración de Interés Municipal realización 5° Edición, autorización corte de tránsito vehicular y disposición pago de viáticos.	0925/21	43
• Cuba Nemecio, eximición del Impuestos automotor por discapacidad años 2019 al 2021 por Resolución del H.T.Ctas.	0908/21	35
• Defensor del Pueblo de Ituzaingó, promulgación de la Ordenanza N° 5512 de suspensión por tiempo indeterminado Ordenanza N° 3153 y convalidación Comodato.	0929/21	46
• Día de Ituzaingó, disposición asueto administrativo.	0891/21	25
• Dirección de Apremios, autorización desistimiento de juicio por la Partida N° 105.656 por tener compromiso de pago de la		

deuda.	0899/21	31
• Dirección de Cultura, otorgamiento de Fondo Fijo para gastos de la Semana de Ituzaingó, recital de Soledad Pastorutti.	0967/21	66
• Dirección de Cultura, otorgamiento de Fondo Fijo para gastos del Festival Internacional de Cine.	0971/21	68
• Dirección de Niñez y Adolescencia, otorgamiento de Caja Chica.	0947/21	54
• Doello Magalí, declaración de Interés Municipal participación en Torneos de softbol integrando la Selección Femenina Sub 19 y otorgamiento de subsidio para adquisición de material deportivo.	0923/21	42
• EDENOR S.A., autorización trabajos de tendido de CUSMT en Cura Brochero entre Santos Dumont y Barcala, expediente N° 4134-03.030/21.	0890/21	24
• EDENOR S.A., modificación Decreto N° 552/21 de autorización trabajos de tendido de CUSMT y tendido de LAMT en Camino entre Rocca y Junta de Mayo, expediente N° 4134-01.477/21.	0913/21	37
• Espacios Verdes Parque Plaza Parque Alvear y Plaza Fuerza Aérea, adjudicación de la Licitación Pública N° 22/2021 para Puesta en valor a LUROVY S.A.	0897/21	30
• Feria de Microemprendedores de la Economía Social, declaración de Interés Municipal realización durante el mes de noviembre de la Plaza “Gral. San Martín”.	0966/21	65
• Feria del Encuentro Cultural “D’Gustar”, declaración de Interés Municipal realización en la Plaza “Gral. San Martín” en octubre de 2021.	0898/21	30
• Ferri María Sol, autorización registro extemporáneo Contrato de Obra en la Secretaría de Desarrollo Productivo.	0919/21	40
• Festival de Cine de Ituzaingó, ampliación Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos por subsidio del Ministerio de Cultura.	0902/21	32
• Frías Manuel Alejandro, eximición del Impuestos automotor por discapacidad años 2020 y 2021 por Resolución del H.T.Ctas.	0909/21	36
• Fundación María Virgen Madre, autorización desistimiento de juicio de Apremios por la Tasa por Servicios Especiales del Centro de Estimulación Temprana Pulgarcito.	0937/21	49
• Galeno Gilda Edith, eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana años 2001/2021 y autorización desistimiento juicio de apremio.	0958/21	59
• García Romina Florencia, eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana años 2015/2017 por discapacidad de hijo, por Resolución del H.T.Ctas., y autorización desistimiento de juicio de apremios iniciado.	0948/21	54
• Iglesias Osvaldo Alberto, eximición del Impuestos automotor por discapacidad años 2020 y 2021 por Resolución del H.T.Ctas.	0910/21	36
• Inmueble de Alvear entre Lucero y Brandsen - V-E-428A-16 - Partida N° 12.857, disposición toma de posesión.	0942/21	51
• Inmueble de Camacué N° 236 - V-E-469-6 - Partida N° 37.329, disposición toma de posesión.	0943/21	52
• Inmueble de Zufriategui N° 605 - V-E-480-6B - Partida N° 175.180, disposición toma de posesión.	0944/21	52
• Jefatura de Gabinete, asignación de la Caja Chica a Ruiz Zulma Adela.	0917/21	39
• Jornada de Niñez y Adolescencia, 9° Edición “De E.S.I. para Niñeces Libres”, declaración de Interés Municipal y otorgamiento de suma de dinero para gastos.	0962/21	63
• Jubilados y Pensionados, eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana.	0885/21	22
• Jubilados y Pensionados, eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana. Anexo.	0885/21	76
• Juegos Bonaerenses, 30° Edición, declaración de Interés Municipal realización Final Provincial, designación asistentes y otorgamiento de fondos fijos para gastos y viáticos.	0972/21	68
• Losavio Mabel Beatriz, eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana año 2021 por capacidades diferentes.	0939/21	50
• Máquinas Viales (minicargadora y retroexcavadora sobre oruga) para Servicios Públicos, adjudicación de la Licitación Privada N° 51/2021 de alquiler a la Firma CHANBEL S.A.	0905/21	34
• Margani Felipe, eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana años 2020 y 2021 por capacidades diferentes.	0949/21	55

• Personas con capacidades diferentes, eximición de la Tasa por Servicios Generales y por Protección Ciudadana.	0963/21	64
• Personas con capacidades diferentes, eximición de la Tasa por Servicios Generales y por Protección Ciudadana. Anexo.	0963/21	87
• Plan Nacional Accionar - Programa de Ayudas Sociales, ampliación Cálculo de Recursos y Presupuesto Gral. de Gastos.	0916/21	39
• Policía Federal Argentina, declaración de Interés Municipal 41° Peregrinación a la Basílica de Luján.	0954/21	57
• Portillo Cynthia Soledad, eximición del Impuestos automotor por discapacidad años 2020 y 2021 por Resolución del H.T.Ctas.	0911/21	37
• Presupuesto General de Erogaciones, transferencias de partidas período septiembre de 2021.	0892/21	25
• Presupuesto General de Erogaciones, transferencias de partidas período septiembre de 2021. Detalle artículos.	0892/21	79
• Reductores de velocidad de PVC Flexible, adjudicación de la Licitación Privada N° 50/2021 para provisión y colocación a la Firma SERVEFER S.R.L.	0924/21	43
• Retro excavadora, adjudicación directa de la reparación a COLFER S.R.L. conforme artículo 156° inciso 6 de la LOM.	0906/21	34
• Rodillo Compactador, adjudicación de la Licitación Privada N° 47/2021 para alquiler a CHERMAZ ANALÍA.	0904/21	33
• Rodríguez Osvaldo Heber, autorización registro extemporáneo Contrato de Obra en la Secretaría de Desarrollo Productivo.	0920/21	40
• Sabatelli Alicia Susana, eximición del Impuestos automotor por discapacidad años 2020 y 2021 por Resolución del H.T.Ctas.	0912/21	37
• Sistema Integral de Carrera Administrativa y Capacitación de Ituzaingó (Escalafón), inclusión en el Anexo III del Decreto N° 460/19 equivalencia jubilatoria del cargo Responsable de Gestión Administrativa de VUS.	0970/21	67
• Sotelo Vera Hermenegilda, modificación Decreto N° 885/21 de eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por jubilada.	0928/21	46
• Subsecretaría de Tránsito y Transporte, aceptación declaración de incompetencia para realizar exámenes psicofísicos para licencia de conductor y autorización contratación de profesionales de la salud.	0969/21	67
• Tasa de Verificación del Funcionamiento de Antenas de Telefonía, disposición descuento para el ejercicio 2021.	0956/21	58
• Torneo Copa Ciudad de Ituzaingó, declaración de Interés Municipal realización en el marco de los festejos por el 149° Aniversario de la Fundación de Ituzaingó.	0957/21	59
• Torres Estela Sandra, eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana como carenciados por Resolución del H. Tribunal de Cuentas.	0914/21	38
• Tótems con Botón de Alerta en Espacios Públicos, se deja sin efecto el llamado a Licitación Privada N° 49/2021 para Provisión, Instalación y Puesta en servicio.	0886/21	22
• Villanueva Cristian Andrés, otorgamiento de subsidio por accidente con árbol ocurrido en la vía pública.	0965/21	65

DESIGNACIONES

• Álvarez Luna Juan Manuel, Secretario de Gobierno y Seguridad Interino.	0931/21	47
• Campo María Fernanda, Subsecretaria de Coordinación y Gestión de Servicios Públicos.	0926/21	44
• Dato Cristian Diego Martín, Director de Discapacidad.	0933/21	48
• Davies Nancy Beatriz, Coordinadora Administrativa de los Programas Alimentarios de la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, con nivel de Jefa de Departamento.	0915/21	38
• De Mesa Rocío Noelia, Directora General para la Integración Educativa, Cultural y Deportiva.	0874/21	15
• De Mesa Sofía Guadalupe, Jefa del Departamento de Administración de la Jefatura de Gabinete.	0974/21	69
• Jardines de Infantes Municipales, designación docentes como Maestras Inicial y Preceptoras suplentes en los meses de agosto y septiembre.	0935/21	48
• Jardines de Infantes Municipales, designación docentes como Maestras Inicial y Preceptoras suplentes en los meses de		

agosto y septiembre. Anexo.	0935/21	85
• Jardines de Infantes Municipales, designación docentes como Maestras Inicial y Preceptoras suplentes en los meses de septiembre y octubre.	0968/21	66
• Jardines de Infantes Municipales, designación docentes como Maestras Inicial y Preceptoras suplentes en los meses de septiembre y octubre. Anexo.	0968/21	86
• Koszenianskas Hernán Juan Pablo, Jefe de Departamento Control de Presentismo de la Subsecretaría de Recursos Humanos.	0888/21	23
• Luna Soledad Verónica, Directora Administrativa de Despacho y Gestión de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales.	0927/21	45
• Mazzaroni Melina, Preceptora Inicial Titular en el Jardín de Infantes Municipal N° 2.	0878/21	19
• Merhar Germán Alberto, Profesor con Horas Cátedra en el Centro de Formación Profesional N° 1.	0946/21	53
• Personal Municipal, pase a Planta Permanente de Personal de la Planta Temporal a partir del 1° de mayo de 2021.	0887/21	23
• Personal Municipal, pase a Planta Permanente de Personal de la Planta Temporal a partir del 1° de mayo de 2021. Anexo.	0887/21	77
• Vázquez Lilian Gabriela, Preceptora Maternal Titular en el Jardín de Infantes Municipal N° 2.	0879/21	19

ORDENANZAS - PROMULGACIONES

• Agua y Saneamientos Argentinos S.A. AySA, convalidación Comodato para la construcción del Centro de Mezcla 2. Ord. N° 5578.	1019/21	12
• Arte y Sabor Itzaingó S.A., reconocimiento como de legítimo abono deuda por provisión de pan a Jardines Municipales. Ord. N° 5572.	1013/21	09
• Asociación Todos por Todos en Itzaingó, autorización uso de la Plaza "Éxodo Jujeno" para realizar acto de conmemoración de la diversidad cultural. Ord. N° 5561.	1002/21	07
• Berra Alejandro, autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra con destino a industria en Pérez Quintana N° 4033 y autorización uso a Asociación Civil para el Progreso de la Tecnología Médica de Tejidos. Ord. N° 5562.	1003/21	07
• Comunicaciones y Consumos S.R.L. (American Tower), aceptación donación de equipo informático y gazebo para puestos sanitarios. Ord. N° 5589.	1030/21	14
• Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo COOPTEBA de Docentes de Morón, Itzaingó y Hurlingham, eximición de los Derechos de construcción y Tasa por Valorización de Inmuebles por construcción en Mariano Acosta N° 350. Ord. N° 5584.	1025/21	13
• Coronavirus - COVID-19, convalidación Decreto N° 209/21 de eximición de la Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene y de Derechos de Oficina año 2021 a comercios afectados por el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, para transportes escolares. Ord. N° 5583.	1024/21	13
• Coronavirus - COVID-19, convalidación Decretos N° 160/21, N° 207/21, N° 228/21, N° 240/21, N° 298/21, N° 315/21, N° 321/21, N° 326/21, N° 327/21, N° 349/21, N° 367/21, N° 372/21, N° 376/21, N° 397/21, N° 437/21, N° 445/21, N° 447/21, N° 449/21, N° 466/21, N° 480/21, N° 491/21, N° 494/21, N° 499/21, N° 505/21, N° 514/21, N° 521/21, N° 523/21, N° 525/21, N° 556/21, N° 566/21, N° 586/21, N° 655/21, N° 683/21 y N° 689/21. Ord. N° 5567.	1008/21	08
• Daciuk Claudia y Brichero Gabriela, reconocimiento como de legítimo abono deuda por diferencia de haberes como empleado municipal. Ord. N° 5576.	1017/21	11
• De León Tonno Nerina, autorización corte de tránsito calle Pirán para realizar cortometraje. Ord. N° 5563.	1004/21	07
• De Santis Cristina Fernanda, autorización construcción de pozo negro en la vereda de Martín Rodríguez N° 1736. Ord. N° 5557.	0998/21	06
• Di Fini Fiorella y Gabriela, autorización construcción de pozo negro en la vereda de Orán N° 2573. Ord. N° 5551.	0992/21	05
• Día del Orgullo LGTBTTQ+, disposición como tal al día 28 de junio. Ord. N° 5585.	1026/21	13
• Escalum Investment S.A., autorización corte de tránsito calle Besares para utilización de grúa. Ord. N° 5577.	1018/21	12

• Feria Vecinal Santa Rita, autorización uso de la Plaza “Santa Rita” para realizar Feria. Ord. N° 5564.	1005/21	08
• Grúas Daniele S.R.L., autorización corte de tránsito calle Otero para utilización de grúa. Ord. N° 5560.	1001/21	07
• Horak Alejandra Elizabeth, autorización construcción de pozo negro en la vereda de Subofic. Perdomo N° 2061. Ord. N° 5554.	0995/21	06
• Lenguaje de Señas, disposición incorporación personal con dominio fluido para atención al público y capacitación del personal. Ord. N° 5569.	1010/21	08
• Lifschitz Florencia, autorización uso de la Plaza “Gral. San Martín” para realizar producción audiovisual. Ord. N° 5549.	0990/21	05
• Maratón Inclusiva y Saludable “San Alberto Corre”, declaración de Interés Municipal y autorización uso de la Plaza “Eva Perón” y corte de tránsito de calles. Ord. N° 5588.	1029/21	13
• Márquez Clide Norma, autorización permiso de estacionamiento vehicular en Serrano N° 682 por discapacidad. Ord. N° 5580.	1021/21	12
• Ministerio Casa de Bendición Iglesia Pentecostal de Santidad, autorización uso de la Plaza “Barrio Nuevo” para realizar evento social. Ord. N° 5566.	1007/21	08
• Ministerio El Mesías Regresa, autorización uso de la Plaza “Santa Rita” para realizar Campaña Evangélica. Ord. N° 5565.	1006/21	08
• Ministerio Unidos Betel, convalidación Decreto N° 705/21 de autorización corte vehicular de la calle Julián Balbín por festejos del Día del Niño. Ord. N° 5568.	1009/21	08
• Miotti María Elena, autorización construcción de pozo negro en la vereda de Benavente N° 2495. Ord. N° 5558.	0999/21	06
• Misión Evangélica en Villa Real, autorización aprobación por vía de excepción de ampliación de plano de obra en Juncal N° 378. Ord. N° 5548.	0989/21	05
• Mural “Los/Las Estamos buscando, florece identidad”, declaración de Interés Municipal realización en Cosquín N° 1395. Ord. N° 5591.	1032/21	14
• Notari Alejo Rodrigo, reconocimiento como de legítimo abono deuda por liquidación final por cese. Ord. N° 5571.	1012/21	09
• Pequeña y Mediana Empresa, convalidación Decreto N° 287/21 de prórroga de la declaración de la emergencia económica en el ámbito del Partido y otorgamiento de beneficios impositivos. Ord. N° 5570.	1011/21	09
• Plan Argentina Hace II, convalidación Convenio suscripto con el Ministerio de Obras Públicas de la Nación. Ord. N° 5586.	1027/21	13
• Puntos Seguros Violeta, creación en el ámbito del Distrito y reglamentación implementación y funcionamiento. Ord. N° 5590.	1031/21	14
• Recolección de Residuos domiciliarios y su transporte a disposición final, barrido manual de distintas arterias distritales y su recolección, autorización llamado a Licitación Pública para prestación por empresas privadas. Ord. N° 5587.	1028/21	13
• Riva Norma Graciela, autorización construcción de pozo negro en la vereda de Almagro N° 3705. Ord. N° 5552.	0993/21	05
• Roldán Isabel de los Ángeles, autorización construcción de pozo negro en la vereda de San Salvador N° 2524. Ord. N° 5559.	1000/21	07
• Romero Diego Ariel, autorización construcción de pozo negro en la vereda de Holanda N° 2379. Ord. N° 5553.	0994/21	06
• Sánchez Liliana Delia, autorización construcción de pozo negro en la vereda de Ecuador N° 3279. Ord. N° 5556.	0997/21	06
• Seguridad en bicicleta, reconocimiento como de legítimo abono deuda por diferencia de haberes como empleados municipales de Alloco, Magliotti, Palacios, Palau Baza y Topacio. Ord. N° 5575.	1016/21	10
• Sistema Integral de Carrera Administrativa y Capacitación de Ituzaingó (Escalafón), Decreto N° 460/19, convalidación Decreto N° 462/21 de suspensión aplicación de artículos. Ord. N° 5582.	1023/21	12
• Strube Jorge Juan, reconocimiento como de legítimo abono deuda por diferencia de haberes como empleado municipal. Ord. N° 5573.	1014/21	09
• Tránsito y Seguridad Vial, adhesión a las Leyes Nacionales N° 24.449 y N° 26.363 y Provincial N° 13.927. Ord. N° 5579.	1020/21	12
• Unidades de Gestión Municipal Norte, Sur y Udaondo, creación en reemplazo de las Delegaciones y disposición límites de zona de injerencia. Ord. N° 5581.	1022/21	12
• Vargas Gloria Esther, reconocimiento como de legítimo abono deuda por diferencia de haberes como empleado municipal.		

Ord. N° 5574.	1015/21	10
• Vasiliev Nicolás y Pablo, autorización construcción de pozo negro en la vereda de Europa N° 1345. Ord. N° 5550.	0991/21	05
• Wiurnos Gustavo y Menéndez Nora, autorización construcción de pozo negro en la vereda de Trole N° 4696. Ord. N° 5555.	0996/21	06

PERSONAL

• Administración, creación Departamento en la Jefatura de Gabinete, designación como Jefa de Departamento de De Mesa Sofía Guadalupe y asignación del Adicional por Disposición Permanente.	0974/21	69
• Bogado Juan Alberto, autorización instrucción sumario administrativo por faltas de respeto a superiores y personal.	0873/21	15
• Bonificación No Remunerativa y por única vez, disposición pago al Personal de Planta Permanente y Temporaria, Jerárquico y Superior en noviembre y diciembre.	0950/21	55
• Callejas María Caracciola, reencasillamiento en el Agrupamiento Técnico Superior Categoría 6.	0940/21	50
• Cañete María Cristina, Delegación Municipal Sur, baja por fallecimiento.	0934/21	48
• Cardalda Ricardo Adrián, modificación Decreto N° 692/21 de cese como Jefe de División Planeamiento Parcelario Interino.	0930/21	47
• Control de Presentismo de la Subsecretaría de Recursos Humanos, cese como Jefa de Departamento de González Gabriela Luciana y reencasillamiento como Administrativo 09 y designación como Jefe de Departamento de Koszenianskas Hernán Juan Pablo y otorgamiento del Adicional por Disposición Permanente.	0888/21	23
• Coordinación Administrativa de los Programas Alimentarios, creación en la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, con nivel de jefatura de Departamento, y designación como Coordinadora de Davies Nancy Beatriz y asignación del Adicional por Disposición Permanente.	0915/21	38
• Coria Marcelo Roberto, aceptación renuncia a sus funciones en la Dirección de Seguridad y Vigilancia.	0936/21	49
• Dato Cristian Diego Martín, designación como Director de Discapacidad y otorgamiento del Adicional por Disposición Permanente.	0933/21	48
• Dirección Administrativa de Despacho y Gestión, creación en el ámbito de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales y designación de Luna Soledad Verónica como Directora y otorgamiento del Adicional por Disposición Permanente.	0927/21	45
• Dirección General para la Integración Educativa, Cultural y Deportiva, creación en el ámbito de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, designación de De Mesa Rocío Noelia y otorgamiento del Adicional por Disposición Permanente.	0874/21	15
• Herrero Daiana Soledad, reencasillamiento en el Agrupamiento Técnico Categoría 8.	0960/21	62
• Jardines de Infantes Municipales, designación docentes como Maestras Inicial y Preceptoras suplentes en los meses de agosto y septiembre y aceptación renuncia de Pereira Valeria Silvana.	0935/21	48
• Jardines de Infantes Municipales, designación docentes como Maestras Inicial y Preceptoras suplentes en los meses de agosto y septiembre y aceptación renuncia de Pereira Valeria Silvana. Anexo.	0935/21	85
• Longoni Melina Noemí, aceptación renuncia como Directora de Discapacidad.	0932/21	47
• López Andrea Verónica, aceptación renuncia a sus funciones como Profesora en el Centro de Formación Profesional.	0945/21	53
• Miño Jorge Marcelino, reencasillamiento en el Agrupamiento Servicios 12 con 50 horas semanales y otorgamiento de Mayor Función como Chofer del Sistema de Seguridad en Red.	0895/21	29
• Munizza Sabrina Natalia, incremento de Horas Cátedra de la Carrera Tecnicatura en Enfermería.	0951/21	56
• Muñoz Mariana Inés, reencasillamiento en el Agrupamiento Administrativo Categoría 10.	0884/21	22
• Operativos de Vacunación, Bonificación No Remunerativa y No Bonificable por única vez a personal interviniente, inclusión de		

González Miriam, Montaña Diana y Pintos José.	0889/21	24
• Pavimentación Barrio Parque San Gabriel IT - 006/21 PREIM-BA, Licitación Pública N° 19/2021, disposición distribución de fondos retenidos de Certificados de Obra entre el personal.	0955/21	58
• Personal Municipal, disposición aumento de haberes y de las distintas bonificaciones y adicionales a partir del 01/11/2021.	0893/21	26
• Personal Municipal, disposición aumento de haberes y de las distintas bonificaciones y adicionales a partir del 01/11/2021. Anexo.	0893/21	81
• Plan Argentina Hace II, modificación Decreto N° 310/21 de disposición distribución de fondos retenidos de los Certificados de Obra entre el personal e inclusión certificado.	0959/21	60
• Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo, otorgamiento de la Bonificación No Remunerativa y No Bonificable a docentes para el dictado de cursos.	0961/21	63
• Pugliese Mariano Octavio, reencasillamiento en el Agrupamiento Servicios 12 con 50 horas semanales y otorgamiento de Mayor Función como Chofer del Sistema de Seguridad en Red.	0895/21	29
• Rodríguez Montenegro Joaquín, asignación del Adicional por Disposición Permanente como Jefe de Departamento en la Secretaría Administrativa Única de los Juzgados de Faltas.	0880/21	20
• Secretaría de Servicios Públicos, reencasillamiento de personal de Planta Permanente y Temporal.	0877/21	18
• Sosaya Héctor Raúl, aceptación renuncia a sus funciones en la Subsecretaría de Tránsito y Transporte para acogerse a la jubilación por edad avanzada.	0881/21	20
• Subsecretaría de Coordinación y Gestión de Servicios Públicos, creación, determinación misión y función y dependencias a cargo y designación de Campo María Fernanda como Subsecretaria y otorgamiento del Adicional por Disposición Permanente.	0926/21	44
• Torrilla Vanesa Judith, Unidad Sanitaria 17 de Octubre, reencasillamiento en el Agrupamiento Administrativo 09.	0903/21	33

Las comunicaciones que se publican en el BOLETÍN MUNICIPAL serán consideradas auténticas por todos los empleados, a los efectos de su inmediato cumplimiento, sin esperar confirmaciones por ningún otro conducto.

Tan pronto como el Boletín llegue a cada dependencia, los Jefes leerán la totalidad de sus inserciones a fin de compenetrarse debidamente de las disposiciones relativas a los servicios, notificar de ella al personal a sus órdenes y adecuar las tareas y su propio desempeño a las instrucciones superiores.